

Ciudadanía y elecciones, convenciones y debates

ROSSANA BARRAGÁN¹

INTRODUCCIÓN

Suele decirse que en nuestra esquizofrenia y alienación, en un territorio habitado por mayorías indígenas, vivimos regulados por un código civil napoleónico, un código penal español, la institucionalidad francesa territorial de cantones y departamentos y un Ombudsman sueco². Esta perspectiva crítica y descarnada encierra indudablemente muchas verdades, pero también medias verdades. Y es que ayer, como hoy, cuando estamos en plena etapa de discusión y debate sobre la Asamblea Constituyente o acerca de las autonomías, el país no vive aislado, está globalizado, imbuido y atravesado por una multiplicidad de experiencias de otras situaciones y continentes. Las propuestas de autonomías, por ejemplo, retoman las que existen en otros países, generalmente europeos. Y es que como recuerda Eric Wolf (1982), la globalización no empezó en el siglo XX sino que estuvo presente desde el mo-

¹ Este trabajo se basa en mi tesis de doctorado, en un trabajo preliminar realizado para el ILDIS denominado "Historia de las Asambleas Constituyentes" (que ha circulado en un disco compacto) y en un artículo de próxima publicación en España. Quiero agradecer a Jorge Derpic, Paula Barragán y Raúl Reyes que me colaboraron en parte de la investigación documental.

² Fue el colega Ricardo Calla quien nos recordó este *potpurri*, aunque sabemos de otras personas que también lo utilizan.

mento mismo de los procesos de conquista y de colonización. La paradoja no radica, por tanto, en cuerpos de leyes de diversos orígenes que han coexistido en una estructura nacional; tampoco reside en que las referencias no sean “nacionales”, porque ideas y pensamientos constituyen horizontes hegemónicos, sin lugar a dudas, pero rebasan lo local y lo nacional. La paradoja consiste, más bien, en la ciega adopción, la receta, el producto listo para consumir; reside en la poca reflexión de lo constituido localmente, el detalle de sus procedimientos y sus especificidades, la historia de sus procesos y las singularidades de su existencia.

Aquellas personas que aún pueden alarmarse de la adopción en nuestro país de modelos y estructuras españolas, francesas, inglesas y americanas del siglo XIX, pero también del siglo XX, deben sentirse igualmente sorprendidas que en pleno siglo XXI y en vísperas de una nueva Constituyente y de noveles regímenes autonómicos, estamos prácticamente frente a igual situación y repitiendo de alguna manera la misma dinámica. La historia, y las historias en su pluralidad y diversidad, tienen la virtud de re-situar muchos de los temas actuales al mostrarnos todo lo que cambió y no cambió, al señalar las múltiples discusiones y alternativas que se han pensado, al develar las razones de ser de algunas prácticas políticas pero también las dinámicas de las exclusiones e inclusiones. Sin embargo, las experiencias del pasado son las que menos se buscan cuando se trata de plantear alternativas para el futuro. Las propias razones que pueden ayudarnos a entender esta situación son históricas. La debilidad y fragilidad del Estado no ha permitido ni unificar su sistema y menos aún construir homogeneidades y sentidos de pertenencia colectiva, como ha sucedido en otros países en los que la propia historia ha estado ligada a la construcción de los estados-nación, a los procesos de “nacionalismos” y “nacionalizaciones” y donde “el orden de la historia emerge de la historia del orden” (Sisinio Pérez, s.f.: 1). ¿Qué usos tiene entonces la historia en nuestro país? Además de ser un tema de investigación, pareciera que la historia es utilizada fundamentalmente como argumento de sustentación y legitimidad de las deman-

das regionales, sociales y étnicas. En muchos casos, y cada vez con más frecuencia, la historia se convierte en teleología, en pasados que explican y justifican los presentes autonómicos, identitarios, nacionales y nacionalistas. De alguna manera estamos frente a lo que se llaman los “usos y abusos de la historia”.

El texto que presentamos aquí está lejos de pretender erigirse como “la verdad” frente a esos usos y abusos siempre presentes. No está desligado tampoco ni del presente ni del futuro porque el interés por el pasado es también una búsqueda de futuro. Lo que busca es restituir la complejidad de situaciones, actores y posiciones ante frecuentes simplificaciones y visiones situándonos también en las encrucijadas de los tiempos. La propia ausencia y el silencio de muchos de los sujetos en el pasado es parte también del presente y explica, de alguna manera, la actualidad. En este sentido compartimos la visión de la historia como una práctica no para “maldecir el pasado ni para predecir el futuro”, sino como un parapeto crítico frente a la credulidad o la fetichización (Sisinio Pérez, s.f.: 16). La información que se encuentra y se despliega busca aportar elementos para la reflexión y los debates al permitir vislumbrar especificidades y limitaciones, pero también un entramado complejo de experiencias. Me ha sorprendido ver cuán cerca estamos de hace un siglo, pero también cuán lejos. Sin duda muchas cosas no han cambiado y sobre todo no lo han hecho en la profundidad que se habría necesitado para tener hoy una sociedad mucho más justa y sin discriminaciones. Pero también otras tantas cambiaron y por ello resulta antihistórico y a-histórico afirmar que nada ha variado porque tales aseveraciones niegan las continuidades, los cambios y las transformaciones pero, en especial, las dinámicas y luchas cotidianas y no cotidianas de muchos actores.

En este trabajo analizaremos precisamente la dinámica de continuidades y cambios en torno a tres ejes que suscita toda Asamblea Constituyente: elecciones y representación, debates y cambios. En la primera parte nos concentramos en el tema de la ciudadanía, las elecciones y la

representación; en la segunda, a su vez, presentamos las Asambleas Constituyentes y las convenciones que se realizaron en nuestra historia republicana, para luego dedicarnos a analizar, en una tercera parte, algunos de los temas más importantes que se debatieron en esas diversas asambleas. Es preciso sin embargo aclarar que no todas las partes tienen el mismo grado de profundidad en su tratamiento ya que para algunas utilizamos y nos respaldamos en la investigación realizada en nuestra tesis de doctorado durante muchos años, mientras que otros temas y aspectos fueron investigados en pocos meses.

A pesar de estas diferencias, consideramos que las tres partes son fundamentales para una aproximación no sólo a las Asambleas Constituyentes como espacios circunscritos del poder, sino también como momentos fundantes, como hechos que nos han moldeado y han construido nuestra sociedad y estatalidad. Nos referimos, por un lado, a la dinámica de las elecciones pero también a las posibilidades y condiciones para intervenir en la vida política del país y a las formas de delegación y representación en diversos momentos históricos a lo largo de más de 180 años. Los temas, ejemplarizando las perspectivas y posiciones de entonces, pero también los términos del debate y los enfrentamientos políticos e ideológicos, constituyen otras tantas expresiones de nuestra historia política, de cómo generaciones distintas encararon los problemas de su época y las consecuencias que tuvieron.

Empezamos el trabajo tratando de responder a las preguntas de quiénes estaban habilitados para votar, cuáles fueron las condiciones para poder votar desde 1825, quiénes podían ser elegidos y quiénes eran elegidos. Nos preguntamos también por la “geografía electoral”, es decir, por los lugares en los que se votaba, si había diferencias entre áreas urbanas y rurales y cómo se dio o no una mayor participación. Finalmente, tratamos el tema de la representación en el Poder Legislativo y en las Asambleas Constituyentes, indagando qué y cómo se expresaba la delegación de la soberanía.

Los espacios de las asambleas y convenciones desde 1825 hasta hoy corresponden a los espacios del Poder Legislativo y se han inscrito en la lógica de ciudadanía, elección y representación. Abordamos, por tanto, las esferas del poder estatal. Pero contrariamente a lo que podríamos pensar, poco conocemos de ese poder a pesar de que lo invocamos constantemente. Aproximarse a esas esferas no significa quedar atrapados en el poder porque estamos convencidos de que a través de él nos acercamos también a comprender la propia dinámica societal. Para empezar, estas asambleas aparecen como circunscritas ya que no participaban y no podían participar amplios sectores de la población: los primeros parlamentarios obreros estuvieron en la Convención de 1938 pero las mujeres recién llegaron a esos espacios de representación en 1961 (Rosa Lema y Lidia Gueiler, Congreso Extraordinario de 1961: ver Abecia, 1999: 239), situación relativamente similar a la que tuvo la población indígena.

Las posibilidades de participación política como ciudadanos y ciudadanas que eligen o pueden elegir constituye entonces el eje de la primera parte de este trabajo. Revisamos y exploramos la ciudadanía y las transformaciones en el transcurso del tiempo. Abordamos también el tema de la representación porque a través de ella emerge una especificidad del Poder Legislativo, pero sobre todo una especificidad de la sociedad boliviana: la importancia que ha tenido la representación territorial. La representación y la delegación de la soberanía popular implican, entonces, un anclaje territorial y por ello la relación entre Estado, territorio, ciudadanía y representación nos interesaron particularmente³. Las asambleas de representantes o diputados del Poder Legislativo, el cual sustentaba y otorgaba legitimidad al Poder Ejecutivo, son de hecho las instancias de representación y por ello nos concentramos en analizar la organización del territorio, es decir cómo se dio esa representación.

³ Ver, por ejemplo, Chiaramonte, Ternavasio, Annino y Guerra, 1995. Ver para referencias más generales sobre espacio y territorio, Burnett y Taylor, 1981; Soja, 1986 y Sack, 2000.

A partir de una síntesis sobre las condiciones de la ciudadanía, elecciones, Poder Legislativo y representación, nos ocupamos luego de indagar en las Asambleas Constituyentes que también recibieron el nombre de convenciones, para luego centrarnos en las que consideramos más importantes: en el siglo XIX, las primeras asambleas (en 1825 y 1826), que determinaron la formación de Bolivia como país independiente y con un régimen representativo. En el siglo XX, en tanto, se otorga un espacio privilegiado a la Convención de 1938 porque marcó el ritmo y los temas del siglo hasta por lo menos 1985, a la Asamblea de 1945 y a la última Asamblea Constituyente del siglo XX, la de 1967. Adicionalmente abordamos la Asamblea Popular de 1970-1971, que es parte fundamental de nuestra historia ya que a pesar de que no se trata *stricto sensu* de una Constituyente, se instaló en el propio sitio del Poder Legislativo: en el Congreso ubicado en la Plaza Murillo.

Finalmente, en la tercera parte nos concentramos en algunos temas clave de discusión que por lo general se vuelven a encontrar en varias asambleas y legislaturas pero sobre todo a lo largo de nuestra historia, como el debate sobre las condiciones de ciudadanía y la dinámica de inclusión y exclusión, la igualdad de los hijos, la igualdad de la mujer en el matrimonio, el rol del Estado, las políticas respecto a ciertos recursos, el régimen agrario bajo el cual se encuentra el “tema del indígena” y, finalmente, la descentralización.

Parte I

CIUDADANÍA, ELECCIONES Y REPRESENTACIÓN

En la última década, la investigación en América Latina sobre ciudadanía y elecciones ha sido tan importante que ha cambiado las perspectivas de la historia política que prevalecía hasta entonces. La drástica oposición que se establecía entre una sociedad tradicional, de “antiguo régimen”, estamental (basada en la desigualdad y la diferencia); y una sociedad corporativa, que coexistía con un Estado moderno que emergió con los nuevos países, basada en la igualdad de los individuos que forman la nación y el pueblo; esa oposición, ha sido matizada. Para empezar, la propia Constitución que definió la ciudadanía y que de alguna manera marca la emergencia de los estados modernos en América Latina se sitúa aún en el período “colonial”. Nos referimos a la Constitución Española de 1812 que rigió para toda América y que tuvo tanta influencia en las constituciones posteriores. Y es precisamente en esa Constitución moderna y liberal que se han señalado sus “rasgos corporativos coloniales” y “de antiguo régimen” que generalmente se asociaban sólo al pasado no liberal.

Annino y Clavero señalaron, por ejemplo, que en la Constitución de 1812 la base de la sociedad y de la nación no radicaba en los individuos como en un estado moderno liberal, sino en las corporaciones y el pueblo pensado como cuerpo y colectividad (Annino, 1995: 284 y Clavero, 2000:89). La nación “precedería”, así, a los individuos y no al revés. En otras palabras, la nación se pensaba como constituyente y ella era plural y colectiva (se habla por ejemplo “del territorio de las Españas”, cf. Clavero, 2000: 89). Había además un lenguaje corporativo aunque poco explícito que se expresaba justamente en el término de “cuerpos”.

En este contexto se sitúan la ciudadanía y el sujeto de la representación: el vecino y el ciudadano. Los ciudadanos de la Constitución de 1812 fueron definidos como los vecinos. Inicialmente, y al igual que en

el tema de la nación, se planteó una oposición conceptual entre vecino y ciudadano. Ser vecino significaba tener el privilegio de pertenencia a una colectividad, a una institución (el pueblo, el municipio) en la que se ejercían derechos y deberes. Esta concepción corporativa implicaba la desigualdad en oposición al principio de universalidad e igualdad en la medida en que el individuo no era el componente básico y dependía de su integración a un colectivo: era jefe o cabeza de familia con atributos de la patria potestad, el representante “natural” de su hogar, es decir el superior que representaba a los inferiores (Guerra, 1999: 41-42). Pero a pesar de esas características no liberales, el vecino ciudadano elegía a las autoridades de su municipio y los múltiples municipios que se crearon correspondían, en muchos casos, a las comunidades indígenas. El vecino como representante de un cuerpo político inscrito en una vida comunal y barrio implicó, en consecuencia, la pervivencia de una concepción comunitaria de la sociedad donde la familia —y no los individuos— constituían la base de la sociedad (Clavero, 2000: 143).

Así entendemos, entonces, que Annino remarcará que la oposición que generalmente se establece cuando se analizan los países de América Latina entre “la ficción individualista de la política moderna y la lógica corporativa no moderna y estamental” no era útil porque se dio una articulación entre ambas (Annino, 1995b: 283). El ejemplo más concreto estaría precisamente en el ejercicio del voto en los municipios a partir, precisamente, de la definición del ciudadano como vecino, categoría que incluía a los indígenas. En México, la enorme ampliación de los municipios a principios del siglo XIX⁴ (de un número reducido a más de 630 en Nueva España en 1820) (Annino, 1995: 274), dotados de una gran autonomía política, habría permitido una especie de autogobierno en los pueblos y la extensión del régimen representativo de corte liberal, razones por las que el autor habla de una “revolución silenciosa” (Annino,

4 Se debían instalar nuevos ayuntamientos en las poblaciones que tenían hasta 1.000 almas (Art. 310. En: Marchena, 2000: 125). Los electores eran todos “los ciudadanos vecindados y residentes en el territorio de la parroquia”. Parroquia, Ayuntamiento y Provincia eran los 3 ámbitos donde se debían aplicar las medidas (Annino, 1995b: 126).

1995: 177 y ss.). Junto al autogobierno se habrían apoderado además de uno de los atributos mayores de la soberanía como es la justicia (Anniño, 1995b: 290⁵). En otras palabras, estamos frente a cientos y miles de comunidades que eligen a sus autoridades, las que tienen incluso la potestad de administrar justicia y sobre las cuales la población ejerce control. En el mismo sentido, Carmagnani y Hernández (1999) remarcaron que ser vecino y pertenecer a un territorio constituyeron las bases fundantes de la condición de ciudadanía. Finalmente, como señala Marchena (2000: 129), la importancia de ese municipalismo radica también en que se ponía fin a las dos repúblicas ya que no deberían existir cabildos de indios y españoles sino uno sólo, el constitucional.

Para el caso de Bolivia, los trabajos que abordaron en las últimas décadas directa o indirectamente el tema de la ciudadanía nos sitúan frente a dos posiciones de alguna manera contrapuestas en relación a la situación de la población indígena a partir de 1825. Demélas (1992: 347) se preguntó si los indígenas podían ser ciudadanos. Analizando los debates de 1825-1826 señaló que la mayoría de los representantes prefirió considerar a los indígenas como una “masa sin existencia política” que debía ponerse bajo tutela. Rivera (1993: 33 y ss.), por su parte, señaló que el ciclo colonial marcado por la “polarización y jerarquía” entre culturas nativas y cultura occidental, que condujo a la exclusión de los indios, se articuló al ciclo liberal de la ciudadanía significando “un remozado esfuerzo de exclusión” basado en “la negación de la humanidad y de los indios”. Finalmente, tanto Rivera como Platt (1991) plantearon que para acceder a la igualdad y la ciudadanía había que atravesar “un proceso civilizatorio” que significaba “dejar de ser indio”. Por nuestra parte sostuvimos que a pesar de los cambios introducidos persistieron diferencias, jerarquías y exclusiones que se sustentaron en criterios como la educación y el lenguaje del honor; y que

5 “Los ayuntamientos... no tenían que ser ni órganos políticos ni menos aún de autogobierno, y sin embargo pasó exactamente esto. Por medio de los ayuntamientos electivos, los pueblos lograron una forma de autogobierno como posiblemente nunca antes: contribuciones, justicia, bienes comunales...” (*Ibid.* 290).

la igualdad, condición básica para el ejercicio de la ciudadanía, fue de alguna manera impensable (Barragán, 1999 y 2001).

El trabajo de Irurozqui, sin duda el más completo sobre el tema hasta hoy, critica la visión “militante y simplificadora” que atribuye a la herencia colonial la “imposibilidad de aplicación del modelo liberal” (2000: 28). Plantea que ninguna ley o norma prohibió que los indígenas pudieran no ser ciudadanos y que “ser incapaz de leer y escribir en castellano” no siempre “supuso un escollo para la ciudadanía, ni ser alfabeto aseguró su disfrute” (Irurozqui, 2000:56). Más todavía: sostiene que ser tributario-contribuyente con tierras pudo favorecer la ciudadanía y que se habría ido de la figura de ciudadanos tributarios a la de indios rebeldes y no ciudadanos⁶. En otras palabras: hubo en las primeras décadas del siglo XIX una ciudadanía inclusiva de los indígenas que habría sido posible por la Constitución de Cádiz de 1812 que definió al ciudadano como al vecino. Inspirándose indudablemente en las consideraciones realizadas para México y a las que nos referimos, la autora sostiene que los ciudadanos eran los vecinos, que los vecinos eran los indígenas y por tanto eran ciudadanos (Irurozqui, 2000b, ver también 2003). Hemos visto que la relación vecindad-ciudadanía fue analizada para el caso de México donde se crearon cientos y cientos de municipios. Allí los vecinos de los municipios eran los ciudadanos. En el caso de Bolivia la situación es distinta porque una de las primeras medidas de las Asambleas de 1825 y 1826, que definieron la emergencia del nuevo país Bolivia, fue abolir los cabildos y municipios⁷. No hubo, por tanto, una multiplicación como en México. La historia de los municipios a partir de entonces fue de reinstauración y abolición y es recién a partir de la década de los 60 y 70 del siglo XIX que empezaron a tener continuidad.

6 “El ambiguo estatus de ciudadanía adquirido por la población indígena por su condición de tributaria y poseedora de tierra fue desdibujándose, apareciendo en su lugar la imagen de un indio rebelde” (2000b: 208).

7 El proyecto de supresión de los ayuntamientos se presentó en Junio de 1826. Ver la discusión al respecto en *Redactor de la Asamblea Constituyente*, La Paz, 1826-1917: 77 y 150-153.

Incluso a partir de entonces el municipalismo se restringió a las capitales de departamento y a algunas otras ciudades⁸. En muchos casos, además, los alcaldes del municipio eran elegidos por el Poder Ejecutivo mientras que en las aldeas alejadas había agentes cantonales. No hubo, por tanto, esa instancia de elección, representación y gobierno.

La revisión de los diferentes trabajos realizados muestra que es muy importante analizar los significados y sentidos de los términos utilizados alertándonos también sobre los riesgos de las generalizaciones, pero también acerca de la importancia de tomar en cuenta la temporalidad de la ciudadanía pues puede ser diferente en las primeras décadas del siglo XIX, en los años 30 del siglo XIX, fines del siglo XIX, o primeras décadas del siglo XX. En todo caso, es también pertinente recordar que entre 1825 y fines del siglo XIX hubo apenas, en el mejor de los casos, 50.000 ciudadanos votantes en una población de más de un millón de habitantes, lo que supone que una gran mayoría de la población masculina no sufragaba incluyendo, por supuesto, a la población indígena⁹. Finalmente, debe tomarse en cuenta que hasta 1938 aún se discutía la “ciudadanía” de los indígenas. Las condiciones para la ciudadanía son las que abordamos precisamente en la primera parte del trabajo, condiciones que se analizan en articulación con lo que, para nosotros, es aún más importante en el siglo XIX: el tipo de sistema electoral imperante (indirecto y directo). Inmediatamente después abordaremos las características de la geografía electoral para terminar considerando el tema de la representación en el Poder Legislativo.

⁸ Sólo con la Participación Popular de 1994 se crearon los más de 300 municipios existentes hoy.

⁹ Marchena (2000) recuerda que si bien la creación de ayuntamientos dio lugar a actividades nunca antes vistas, tampoco puede olvidarse que la condición de vecino/ciudadano era muy reducida. En Puerto Rico, por ejemplo, de casi 183.000 personas, sólo 12.000 eran electores, lo que representa apenas el 6%.

1. Cambios en la continuidad: condiciones de ciudadanía y sistema de elecciones

Desde la primera Constitución existente en Bolivia se realizó una diferenciación entre bolivianos y ciudadanos, oposición que recuerda la división francesa entre ciudadanos activos y pasivos y, más aún, la existente entre españoles y ciudadanos. Los *bolivianos*, es decir nacidos en el territorio de la república, estaban “privados del ejercicio del poder electoral” pero tenían los derechos civiles; a su vez, los *ciudadanos* en ejercicio podían obtener empleos y cargos públicos y el ejercicio de poder elegir¹⁰. Los ciudadanos debían ser bolivianos, hombres, mayores de 21 años o casados, saber leer y escribir y, finalmente, tener empleo o industria “sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico”. El requisito de saber leer y escribir debía, sin embargo, exigirse recién en 1836 porque se suponía que hasta entonces habría más gente que cumpliría tal requisito. Respecto a la condición de servidumbre, como señaló Irurozqui (2000), ninguna norma legal la definió, por lo que es posible pensar en varias interpretaciones de mayor o menor grado de exclusión e inclusión, dependiendo de las coyunturas y las relaciones de poder. Sin embargo, como señalamos en un anterior trabajo, el excluir a la servidumbre de sus derechos políticos tiene que ver también con la concepción medieval que existía sobre ella, que implica la existencia de una sociedad cuyas relaciones verticales y personales de dominación suponían para todos la imposibilidad de tener autonomía de decisión en situaciones políticas (ver Barragán 1999 y 2001).

Las condiciones exigidas para la ciudadanía no se modificaron sustancialmente desde la primera Constitución hasta las de mediados del siglo XX, como se puede apreciar en el Cuadro 1. De un análisis cuidadoso de la legislación del siglo XIX, que muestra bastantes continua-

¹⁰ Art. 13, 16 y 20 de la Constitución Política de 1826.

des, vemos, sin embargo, tres variantes ligeramente distintas de encarar la ciudadanía, ligadas además a un sistema específico de elecciones que ha sido oscilante:

1. Ciudadanía restrictiva en un sistema de elecciones indirecto para los representantes del Poder Legislativo (1826 a 1838 y de 1842 a 1850) y directo para el Presidente¹¹.
2. Ciudadanía letrada y restrictiva en un sistema de elecciones directo que se instauró por primera vez en 1839. Después de una primera experiencia inmediatamente posterior al período del mariscal Andrés de Santa Cruz, se volvió al sistema indirecto y fue Belzu el que puso nuevamente en vigencia el sistema directo en 1850, permaneciendo a partir de entonces.
3. Ciudadanía cuasi universal y universal. Se inició en 1938 y constituye una ruptura ya que desapareció la condición de la propiedad y la de estar sujeto como dependiente a otra persona, aunque se mantuvo la condición de leer y escribir así como la de estar inscrito en el registro cívico. Finalmente, la ciudadanía se desligó de todas estas condiciones cuando la constitución de 1961 declaró expresamente: “Son ciudadanos todos los bolivianos mayores de 21 años (...) cualquiera sea su grado de instrucción, ocupación o renta, sin más requisito que su inscripción en el Registro Cívico”, reconociéndose “el voto universal, obligatorio, directo, igual y secreto” (Arts. 40 y 42, respectivamente, de la Constitución Política del Estado).

¹¹ Las elecciones eran hipotética y prácticamente directas para el Presidente de la República que debía ser elegido por las Juntas Electores de Parroquia por dos tercios y en su defecto por el Congreso. Prácticamente porque la primera elección del presidente debía realizarla la “Asamblea General”.

CUADRO 1
Condiciones para la ciudadanía, suspensión y pérdida de ciudadanía
de acuerdo a las constituciones (1825-1961)

Año	Condiciones de ciudadanía en la Constitución	Condiciones de ciudadanía en los reglamentos electorales	Presidente
1826	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser boliviano. 2. Casado o mayor de 21. 3. Saber leer y escribir (a partir de 1836). 4. Tener empleo o industria sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico (Art. 14). 	<p>“Para ser elector se requiere ser ciudadano en ejercicio, natural o vecino del partido, con un año de residencia, y con reputación de honradez y buena conducta” (Art. 4 del Decreto del 9 de Febrero de 1825).</p> <p>“Para ser elector parroquial se requiere ser mayor de 25 años, ciudadano en ejercicio de sus derechos con buena reputación y residencia al menos de un año” (Art. 8 del Decreto de 26 de Noviembre 1825. Reglamento de Elecciones de Diputados para la Asamblea General Constituyente).</p>	<p>Antonio José de Sucre</p> <p>Simón Bolívar</p>
1831	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bolivianos casados o mayores de 21 con industria o ciencia sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico. 2, 3, 4 y 5: sobre extranjeros. 	<p>“Para ser elector de parroquia se requiere: 1. Ser mayor de 25, ciudadanos en ejercicio y saber leer y escribir. 2. Tener residencia personal en el cantón o en la ciudad de la parroquia por dos años cuando menos. 3. Gozar de una propiedad de 600 pesos o ser maestro de algún arte o profesor de alguna ciencia...” (Ley Reglamentaria del 13 de Septiembre de 1831).</p>	Andrés de Santa Cruz
1834	Igual		Andrés de Santa Cruz

Año	Condiciones de ciudadanía en la Constitución	Condiciones de ciudadanía en los reglamentos electorales	Presidente
1839	<p>1. Ser boliviano casado o mayor de 21.</p> <p>2. Estar inscrito en el registro cívico.</p> <p>Luego:</p> <p>Sólo los ciudadanos que sepan leer y escribir y tengan un capital de 400 pesos o ejerzan alguna ciencia u oficio para su subsistencia sin sujeción a otro como sirviente doméstico gozan del derecho de sufragio en las elecciones.</p>	Remiten a la Constitución	José Miguel de Velasco
1843	<p>Casi igual a 1831.</p> <p>2. "Extranjeros que combatieron en Junín, Ayacucho e Ingavi y los que estén en servicio de la república".</p>	"Para gozar el derecho de sufragio se requiere, además de hallarse comprendido en el Art. 9 de la Constitución, estar inscrito en el registro cívico. Esta inscripción se hará por las juntas calificadoras, previas las formalidades designadas en el título siguiente (Ley del 17 de Junio 1843).	José Ballivián
1851	<p>No se especifica la distinción entre bolivianos y ciudadanos:</p> <p>"A la edad de 21 años tienen los bolivianos la capacidad de ejercer los derechos políticos y civiles. Las leyes establecen las excepciones y los casos en que se suspende o pierde el ejercicio de ellos" (Art. 2).</p>	"Sólo los ciudadanos que sepan leer y escribir y tengan un capital de 400 pesos, o ejerzan algún empleo, profesión, ciencia, arte u oficio que les proporcione la subsistencia, sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico, gozan del derecho de sufragio en las elecciones" (Ley del 2 de Octubre de 1851).	Manuel Isidoro Belzu

Año	Condiciones de ciudadanía en la Constitución	Condiciones de ciudadanía en los reglamentos electorales	Presidente
1861	<p>Todo hombre goza en Bolivia de los derechos civiles que se regulan por la ley civil (Art. 12).</p> <p>Se vuelve sin embargo a especificar las condiciones de ciudadanía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber nacido en Bolivia o haber obtenido la naturalización. 2. Tener 21 años. 3. "Saber leer y escribir y tener una propiedad inmueble cualquiera, o una renta anual de 200 pesos que no provenga de servicios prestados en calidad de doméstico" (Art. 13). <p>Aquí se especifican además los "derechos" de ciudadanía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser elector o elegido. 2. "En la igual admisibilidad a las funciones públicas, sin otro requisito que la idoneidad" (Art. 14). 	<p>".....1º. Ser boliviano de nacimiento o por naturalización, conforme a la sección 1ª de la ley de octubre de 1851; 2º. Saber leer y escribir y tener más de 21 años de edad o ser casado; 3º. Ejercer algún empleo, profesión, ciencia, arte u oficio capaz de proporcionar una subsistencia independiente" (Art. 6 del Reglamento Electoral del 29 de Enero de 1861).</p>	José María de Acha
1868	<p>"Son ciudadanos los bolivianos que reúnan las calidades y condiciones que prescriben las leyes" (Art. 7).</p>	<p>"Para ser ciudadanos se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. Ser boliviano de nacimiento o por ministerio de la ley; 2º. Ser mayor de edad; 3º. Saber leer y escribir; 4º. No haber sido condenado a pena corporal o infamante por los Tribunales comunes; 5º. Ser contribuyente o reservado (Art. 4 de la Ley del 7 de Octubre de 1868). 	Mariano Melgarejo

Año	Condiciones de ciudadanía en la Constitución	Condiciones de ciudadanía en los reglamentos electorales	Presidente
1871	Se vuelve a lo estipulado en 1861.	"...1°. Haber nacido en Bolivia o en el extranjero de padre o madre bolivianos; 2°. Haber obtenido Carta de naturaleza a mérito de establecimiento en el país. La residencia de cinco años previa inscripción en el registro cívico importa haber adquirido la Ciudadanía; 3°. Tener 21 años o ser casado; 4°. Saber leer y escribir y tener una propiedad inmueble o una renta anual de 200 Bs. que no provenga de servicios prestados en clase de doméstico" (Art. 1° del Decreto del 30 de Octubre de 1871).	Agustín Morales
1878	<p>"Todo hombre goza en Bolivia de los derechos civiles, su ejercicio se regla por la ley civil" (Art. 19).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser boliviano. 2. Tener 21 años o 18 siendo casado. 3. Saber leer y escribir y tener una propiedad inmueble o una renta de 200 Bs. que no provenga de servicios prestados en clase de doméstico. 4. Estar inscrito en el registro cívico. <p>Se especifican los derechos de ciudadanía, iguales a los de 1861.</p>		Hilarión Daza
1883	Igual	"Son condiciones para la inscripción: 1°. Haber nacido en Bolivia o en el extranjero, de madre o padre bolivianos; 2°. Tener 21 años de edad, o ser casado; 3°. Saber leer y escribir" (Art. 3 de la Ley del 20 de Noviembre de 1883).	Narciso Campero

Año	Condiciones de ciudadanía en la Constitución	Condiciones de ciudadanía en los reglamentos electorales	Presidente
1938	Igual. Desaparece la cláusula de la propiedad y de los servicios. Permanece la de saber leer y escribir y la de estar inscrito.		Germán Busch
1947	1. Ser boliviano. 2. Tener 21 años. 3. Saber leer y escribir. 4. Estar inscrito en el registro cívico (Art. 44).		Enrique Hertzog
1961	"Son ciudadanos todos los bolivianos mayores de 21... cualquiera sea su grado de instrucción, ocupación o renta, sin más requisito que su inscripción en el Registro Cívico" (Art. 40). "Se reconoce y garantiza el voto universal, obligatorio, directo, igual y secreto" (Art. 42).		Víctor Paz Estenssoro

1.1. El sistema de elecciones indirecto

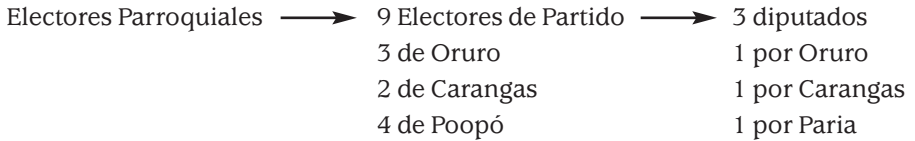
El modo de elección indirecto supone elecciones en varios niveles. En 1825 y 1826 el sistema en la base era en principio más amplio porque todos los ciudadanos conformaban la Junta Parroquial que debía elegir a un número determinado de electores¹². Estos electores parroquiales debían ser ciudadanos con más de un año de residencia en el lugar y con reputación de "honradez y buena conducta"¹³. Los electores de partido,

¹² Art. 3 del Decreto del 9 de febrero de 1825 y Art. 4 del Decreto del 26 de Noviembre de 1825.

¹³ Art. 5 del Decreto del 9 de febrero de 1825.

es decir del segundo nivel, eran los más votados en el anterior nivel o parroquial¹⁴ o eran explícitamente votados cuando estaban reunidos en las capitales de cada uno de los partidos¹⁵. Los electores de partido reunidos en la capital de cada departamento elegían finalmente a los diputados. En 1831, los electores de provincia (3er. nivel) elegían a compromisarios (4to. nivel), siendo ellos los responsables de elegir a los senadores. La dinámica eleccionaria comprendía por tanto cuatro niveles para los senadores¹⁶ (Gráfico 1).

De manera concreta, el ejemplo de Oruro en 1831 es particularmente ilustrativo. Allí, los electores parroquiales del primer nivel (no sabemos exactamente cuántos) eligieron a nueve electores de partido, los que a su vez eligieron a tres diputados:



Este sistema de elecciones prevaleció durante la primera mitad del siglo XIX con una interrupción en 1839, año en que se introdujo por primera vez el sistema directo. Aunque la elección directa se mantuvo para el Presidente elegido por los ciudadanos que, además de cumplir con los requisitos del artículo 9 de la Constitución, sabían leer y escribir¹⁷, en 1842 y en 1843 se restableció el sistema indirecto, introduciéndose un nivel adicional de tal manera que los compromisarios eran los que debían elegir a los miembros del Poder Legislativo, por lo que la elección se volvió más cerrada aún.

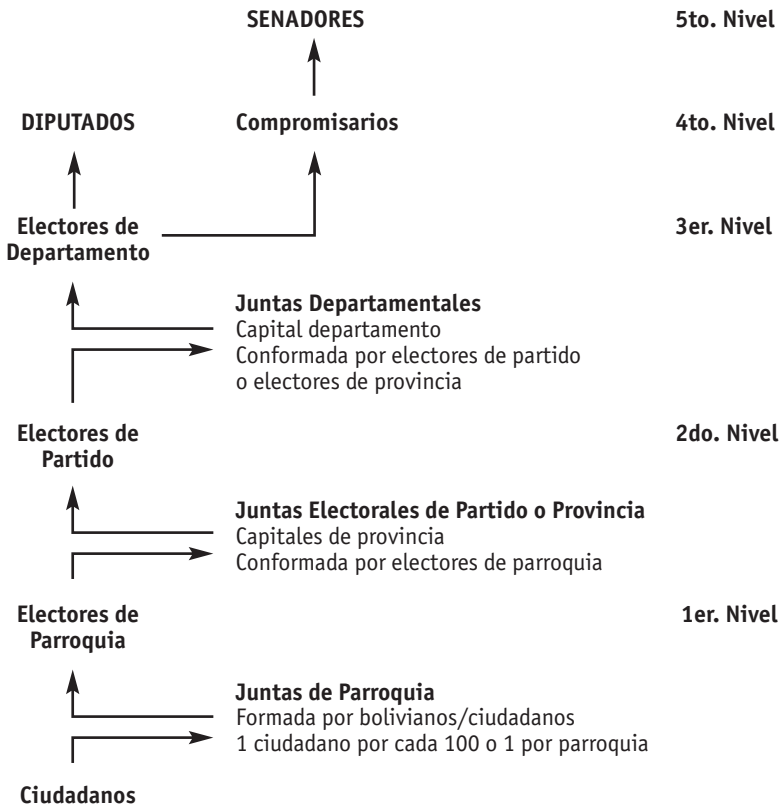
14 Art. 8 del Decreto del 9 de febrero de 1825.

15 Art. 13 y Art. 10 del Decreto del 26 de Noviembre de 1825.

16 Ver artículos 35 a 42 de la Ley de 1831. En: Vaca Díez, 1998: 27-28.

17 Art. 70 de la Ley del 17 de Junio de 1843.

GRÁFICO 1
Sistema de elecciones indirectas



1.2. El sistema de elecciones directo

El sistema directo que se inició en 1839 parece constituir una clara señal de ruptura con el pasado y con el régimen de Andrés de Santa Cruz en un contexto de pugnas políticas internas, por lo que es probable que fuera

una medida que buscara adhesión y legitimidad. De ahí también que el nuevo Presidente convocara a un Congreso General Constituyente¹⁸.

Los defensores del sistema directo consideraban que éste ponía fin a una representación de “apoderados”, permitiendo así una verdadera participación porque los ciudadanos elegían a sus representantes sin intermediarios y con una identificación entre el pueblo y sus representantes. La manipulación o más bien la elección desde arriba era otro elemento que criticaban aunque sus opositores consideraban que ella era igualmente fácil en el sistema directo. Los defensores del sistema indirecto, en cambio, señalaron que se daría una reducción del espacio electoral territorial y poblacional y que existirían cantones y provincias que no tendrían representación (la discusión se ve con más detalle en la tercera parte).

En el sistema de elecciones directo (gobierno de Velasco) se exigió, sin embargo, una ciudadanía letrada (1838/1855-1937)¹⁹. El alfabetismo se desligó, entonces, de la labor que debía cumplir el nuevo Estado, exigiéndose sin ninguna excusa ni plazo, como se había especificado en 1826. Por otra parte, se estableció una cuota mínima de ingresos, es decir, que no era suficiente tener empleo o industria, sino que esa ocupación y ejercicio debía implicar una entrada de por lo menos 400 pesos anuales (CPE 1839). Así, y exactamente a la inversa que en la época de Andrés de Santa Cruz, la base era más estrecha pero se daba una elección sin intermediaciones²⁰.

18 En marzo de 1839, el Presidente provisorio Velasco convocó a la organización de los representantes en asamblea, convención o cámaras que debían reunirse el 13 de junio. Los diputados se elegirían conforme a la ley de 13 de Septiembre de 1831 con el mandato de organizar el país de la manera que creyesen conveniente (Abecia, 1999, Tomo 1:118). El 16 de junio de 1839, “la Representación Nacional” decretó en un artículo único que se declaraba en “Congreso General Constituyente” mientras se nombrara al presidente (Chuquisaca, 16 de Junio de 1839. ANB PL 107. Leyes 1835 al 40).

19 Aunque el requisito de saber leer y escribir no está en la Constitución, sí se encuentra en los reglamentos.

20 Exposición que presenta al Congreso Constitucional de 1840 el Ministro Secretario del Estado en el Departamento del Interior y Relaciones Exteriores. Imprenta de la Libertad. En: BNB: M 815, VI.

Las primeras elecciones directas fueron, por tanto, las de 1840 que, de acuerdo al reglamento de 1839, originó una maquinaria electoral más compleja. En la base ya no se hablaba de Juntas Parroquiales sino de Juntas Calificadoras²¹ que iniciaban la dinámica de las elecciones con la responsabilidad de anotar en el Registro Cívico a todos los bolivianos que tenían los requisitos de ser ciudadanos²², mientras que las Juntas Receptoras o escrutadoras debían recibir los votos²³. Los ciudadanos calificados debían votar de manera directa por los representantes y el Presidente, eligiendo a compromisarios para la elección de senadores. Se trataba, por tanto, de un sistema directo para los primeros y de dos niveles para los senadores.

Los resultados de la primera elección presidencial de 1840 muestran una participación bastante alta: más de 8.000 ciudadanos, cifra que se redujo luego a 6.000. El sistema directo se interrumpió en 1842 y no se repuso hasta más de diez años después. Los cambios que retomaría, pero también los que Belzu introdujo, irían a perdurar hasta el siglo XX. Cabe mencionar, en primer lugar, que en la Constitución de 1851 se observan algunas particularidades como el acápite especial denominado “Del derecho público de los bolivianos” que tienen “la capacidad de ejercer los derechos políticos y civiles”. Esto implica que no se estaba diferenciando bolivianos y ciudadanos, situación excepcional para el siglo XIX, declarándose también de manera expresa y explícita la igualdad de los hombres. Además, una resolución de 1855

21 Art. 1º de la Ley del 5 de Noviembre de 1839.

22 Art. 11 y 12 de la Ley del 5 de Noviembre de 1839. Art. 14 de la Ley del 17 de Junio de 1843. Las Juntas Calificadoras estaban establecidas en cada uno de los cantones del territorio; debían estar integradas por el párroco, Corregidor y Juez de Paz; y en las capitales de provincia por dos miembros de la Municipalidad y en su defecto por un Juez de Paz, además de un adjunto de la parroquia. Las Juntas Revisoras compuestas en las capitales de departamento y provincia por el Juez de Letras y por dos ciudadanos nombrados por las Municipalidades y en los cantones por tres ciudadanos nombrados por el Concejo Municipal de la provincia, debían atender las quejas y reclamos. Estas Juntas debían entregar boletos de calificación a cada elector. Ver la misma ley.

23 Estaban compuestas por los Jueces de Paz y los más ancianos del lugar. Arts. 37 a 40 de la Ley del 5 de Noviembre de 1839.

aclaró que la ley de elecciones no exceptuaba “a los indígenas contribuyentes del ejercicio de los derechos de ciudadanía”, lo que indudablemente pudo haber permitido una ampliación de la esfera de los electores²⁴. Este nuevo vocabulario político tuvo tanta importancia que fue adoptado a partir de entonces reemplazando aquel mucho más restringido de las “garantías y deberes” que se utilizaba en las constituciones previas.

El reglamento de elecciones de 1851 reafirmó el sistema que se iniciaba con el establecimiento de los libros de registro. Hay sin embargo cuatro diferencias en relación a las normas previas. No se hace la distinción entre ciudadanos y bolivianos, hablándose para ambos casos de ciudadanos. Era un cambio sólo simbólico. En segundo lugar, se invierte el orden existente: en el primer libro debían inscribirse los ciudadanos sin derecho a voto, en el segundo los votantes²⁵. En tercer lugar, y éste sí fue un cambio significativo, la inscripción en el primero daba claramente “derecho a los empleos y cargos públicos”. En otras palabras, ya no se necesitaba tener derecho a voto para poder tener un empleo público. Finalmente, la elección se hizo por primera vez directa para todos: para representantes, senadores y Presidente²⁶. Belzu introdujo entonces, por primera vez, la elección directa de los senadores²⁷ que prevaleció durante todo el siglo (reglamentos electorales de 1861, 1867, 1868, 1871 y 1880). Ello implicó, por tanto, una apertura liberal e ilustrada muy importante que no se ha remarcado suficientemente. Se alteró así la dinámica de las elecciones imperante en los 40, y esta normatividad permaneció en gran parte hasta el siglo XX.

24 Esta resolución señala además que “la ley civil garantiza a todo boliviano los derechos civiles que se pierden por diferentes causas entre las que no se halla comprendida la calidad de indígena contribuyente”. Es interesante señalar que esta resolución parece haberse tomado a raíz de una demanda de un grupo de indígenas: “se declara que el presentante y los demás que se encuentran en igual caso, tienen expeditos sus derechos civiles y políticos” (Resolución del 22 de Diciembre de 1855).

25 Arts. 15 y 16 del Decreto del 2 de Octubre de 1851.

26 Ver Vaca Díez, 1998: 82-96.

27 Y no así por medio de compromisarios. Art. 28, Constitución de 1851.

Pero si el sistema cambió, de indirecto a directo, las condiciones de la ciudadanía permanecieron básicamente las mismas. Aunque las constituciones posteriores incorporaron a su jerga “los derechos civiles”, establecieron claramente la diferenciación de ciudadanos y bolivianos, exigiéndose, para los primeros, las condiciones restrictivas de saber leer y escribir así como el tener una renta anual mínima. En general, las disposiciones se mantuvieron en las constituciones diferenciándose únicamente la mayor o menor especificidad que se le dio al tema²⁸.

El sistema directo pero con ciudadanía restringida, letrada y censitaria se mantuvo hasta 1938. A partir de entonces se eliminaron dos condiciones: la de ser dependiente y la de tener una renta o ingreso. Finalmente, el Decreto Ley N° 03128 del 21 de Julio de 1952 instituyó el voto universal²⁹.

2. Dinámicas de restricción y de ampliación de ciudadanía: de las elecciones indirectas a las elecciones directas

Las condiciones exigidas para la ciudadanía excluían de entrada a la mitad de la población: las mujeres. Por los requisitos establecidos para ser ciudadano, la población indígena también estaba excluida. La ciudadanía como derecho político, en consecuencia, era el privilegio de sólo unos cuantos hombres. El derecho de elegir a las autoridades o ser elegido se presenta como un derecho restringido. Así lo expresan las cifras de las elecciones en el siglo XIX, donde sólo del 1.5% al 10% de la población masculina adulta votaba (Cuadro 2). La situación en Bolivia se enmarca sin embargo en un contexto latinoamericano y mundial similar, aunque la gran particularidad es que el voto masculino generalizado (sin condiciones de renta o alfabetismo) se dio a la par que el voto universal mientras que en otros países fue mucho antes (Cuadro 3).

28 La Constitución de 1868, por ejemplo, declaró que los ciudadanos eran los “bolivianos que reúnan las calidades y condiciones que presenten las leyes”; mientras que las de 1871, 1878 y 1880 parecen ser réplicas más o menos fieles de la de 1861.

29 En Vaca Diaz, 1998: 305.

CUADRO 2
Población sufragante en las elecciones entre 1840 y 2002³⁰

Años	Número votos ciudadanos (1)	Total población ³¹	Población masculina adulta ³² (2)	% 1/2	Presidente
1840	8.073 [16.168 sufr.]	1.378.896 ³³	385.842	4%	Velasco
1844	6.641	1.378.896	399.879	1,6%	Ballivián
1846	7.331	1.378.896	399.879	1,8%	Ballivián
1850	5.935	1.378.896	399.879	1,5%	Belzu
1854	14.414 [13.766]	2.326.126 ³⁴	674.577	2,1%	Córdova
1862	16.939				Achá
1868	22.912				Melgarejo
1870	35.081				Melgarejo
1872	14.186 [14.349]	1.172.156 ³⁵	339.924	4,1%	Morales
1873	16.674 ³⁶	1.172.156	339.924	4,9%	Ballivián, A.
1884	30.465	1.172.156	339.924	8,9%	Pacheco
1888	34.418/32.110	1.402.884 ³⁷	406.836	8,4%	Arce
1896	35.785	1.402.884	406.836	8,8%	Fernández

30 Fuente: Barragán, 2002. Allí se especifican las fuentes del número de votos, población y otra información consultada que nos permitió realizar este cuadro.

31 Por la ausencia de censos de referencia, las cifras de población son aproximativas en gran parte de los casos. Los datos poblacionales más importantes provienen en 1825 del informe Pentland, luego el trabajo estadístico de Dalence de 1845 y del Censo de 1900.

32 Para obtener la población adulta masculina dividimos el total de la población entre dos suponiendo una distribución de 50% para hombres y 50% para mujeres. Obtenida la cifra de la población masculina, calculamos que la población adulta masculina representaba el 58% de ese total. Ver Barragán, 2002.

33 Dalence, 1846-48/1975: 187. Asumimos la misma cifra poblacional que proporciona Dalence tanto para antes (1840) como para años después (1844 y 1846) en razón de la ausencia de censos. Se debe señalar que las cifras que se tienen para las primeras décadas y las últimas décadas del siglo XIX hacen pensar que la población se mantuvo relativamente estable, por lo menos entre 1825 y 1880.

34 La cifra de 1854 proviene del censo realizado ese año. Ver *Anuario Administrativo*, 1855-1856. La cifra de 1854 es una nota discordante (mucho más alta) que nos puede llevar a desconfiar del censo de ese año o de los restantes.

35 Esta cifra corresponde en realidad al año 1882. Asumimos esta cifra poblacional para 1872 y 1873. La cifra para 1882 proviene del *Censo General de la Población* de 1900: 2.

36 17.000 es la cifra dada por Guzmán (1874: 56). Guzmán calculó que había un ciudadano por cada 117 habitantes lo que significaría que la población fue evaluada en alrededor 1.989.000 habitantes.

37 Esta cifra es un promedio de la población en 1882 y 1900 (1.172.156 y 1.633.611 respectivamente). Se tendrían entonces 701.442 hombres, de los que 406.638, que representan el 58%, constituirían la población adulta masculina. Asumimos las mismas cifras poblacionales para 1896.

SIGLO XX

Años	Número votos ¹³⁸	Total población	% 1/2	Presidente
1904	42.228	1.633.610 ³⁹	2,58%	Ismael Montes
1909	34.803	1.633.610	2,13%	Eliodoro Villazón
1913	78.622	1.633.610	4,81%	Ismael Montes
1917	79.281	1.633.610	4,85%	José Gutiérrez Guerra
1925	54.068	1.633.610	3,31%	José Gabino Villanueva
1940	58.060	3.080.921	1,88%	Enrique Peñaranda
1951	126.123	3.080.921	4,10%	Víctor Paz Estenssoro
1956	955.349	3.328.450	28,70%	Hernán Siles Zuazo
1960	987.373	3.576.010	27,60%	Víctor Paz Estenssoro
1964	1.297.249	3.823.570	33,90%	Víctor Paz Estenssoro
1966	1.099.994	3.941.350	27,90%	René Barrientos Ortuño
1978	1.971.968	4.808.176	41,00%	Juan Pereda Asbún
1979	1.693.233	4.905.521	34,50%	Wálter Guevara Arce
1980	1.489.484	5.002.866	29,70%	Hernán Siles Zuazo
1985	1.728.365	5.489.591	31,50%	Víctor Paz Estenssoro
1989	1.573.790	5.878.971	29,80%	Jaime Paz Zamora
1993	1.731.309	6.597.627	26,20%	Gonzalo Sánchez de Lozada
1997	2.321.117	7.300.441	31,80%	Hugo Banzer Suárez
2002	2.994.065	8.501.041	35,20%	Gonzalo Sánchez de Lozada

Irurozqui (2000) señaló, además, que en la dinámica electoral histórica la arbitrariedad en la interpretación y uso de las reglas supuso prácticas continuas de trasgresión, especialmente de los sectores populares urbanos. La incapacidad del Estado de empadronar a la población y de ejercer un control estricto habría implicado una “democratización del fraude”, de tal manera que el triunfo de un partido no dependía tanto de sus seguidores sino de su capacidad para movilizar votantes ilegales. El fraude y la violencia habrían convertido entonces a los sectores margi-

38 De 1904 a 1925 ver Irurozqui, 2000: 268, 273, 282, 299 y 317. De 1940 a 2002 ver Mesa, 2003:184.

39 Los datos de población hasta 1925 corresponden al Censo de 1900.

nales de la sociedad, es decir a los sectores populares urbanos, en los principales actores de la contienda. Para Irurozqui, por tanto, los reglamentos sirvieron más como instrumentos de negociación y de regulación entre las elites que como elementos precisos de exclusión ciudadana (Irurozqui, 2000:144-145). Finalmente sugiere que dado que a partir de 1883 se dio un mayor control, se podía pensar que hubo mayor permisividad en la etapa del predominio del caudillismo y mayor restricción en la etapa de la emergencia de los partidos tradicionales.

CUADRO 3
La conquista del derecho masculino al voto para todos los hombres (voto generalizado) y la conquista del derecho universal (incluyendo mujeres y grupos excluidos)

Países	Voto masculino generalizado	Países	Voto universal
Francia	1848/1876	Estados unidos	1920
Venezuela	1850	Brasil	1932
Estados unidos	1870	Francia	1944-1945
Chile	1874	Venezuela	1946
Francia	1876	Argentina	1947
Argentina	1912	Chile	1949
Perú	1931	Bolivia	1952
España	1931	Perú	1955
Colombia	1936	Colombia	1957
Bolivia	1952	España	1977

Nota: *Voto masculino generalizado*: años en que todos los hombres, independientemente de su condición, conquistaron el derecho al voto.

Voto universal: año en que el voto de mujeres y otros grupos, generalmente étnicos, fue posible, dando lugar por tanto a una ciudadanía política universal.

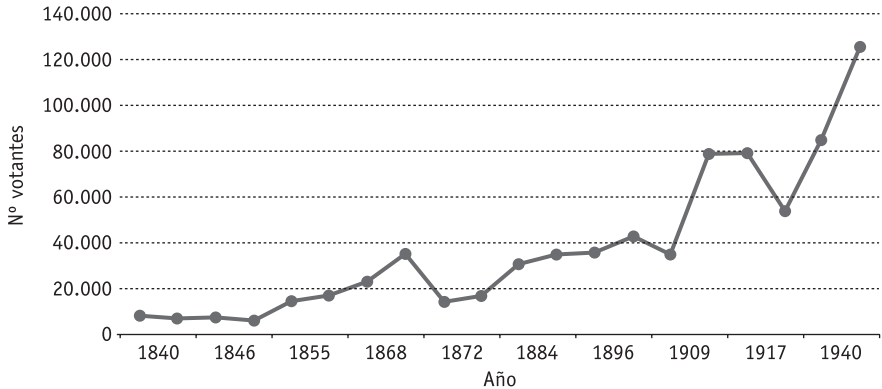
Pero existen también otros factores y elementos que no han sido tomados en cuenta y son igualmente cruciales para entender la dinámica de la restricción y ampliación. Nos referimos fundamentalmente al cambio de un sistema de elecciones indirecto a un sistema directo, por

una parte, y a la apertura política que se dio a la participación de grupos artesanos y populares a partir de Belzu (1849-1850), por otra.

Las cifras electorales en relación al sistema de elecciones muestran que las elecciones indirectas y en tres grados o instancias no parecen haber favorecido la participación de la población. Así, después de las elecciones directas de 1840 hubo un descenso importante (administración Ballivián) hasta que la población sufragante volvió a incrementarse a partir de 1850 quintuplicándose entre 1846 y 1896 (Cuadro 3 y Gráfico 2a), con dos momentos importantes de alza: en 1855 y en 1884. La introducción durante la administración Belzu de la elección directa para senadores y representantes, que prevaleció durante todo el siglo, parece haber sido fundamental⁴⁰. Un resultado concreto y palpable de esta medida fue que los electores triplicaron entre 1850 y 1855 (de 5.935 a 14.414). Además, no menos importante fue el apoyo de sectores urbanos y populares a Belzu, resaltado por autores desde el siglo XIX (un sustento al margen de las elecciones y la ciudadanía), que supuso la introducción de nuevos actores al escenario político. Es posible pensar que este hecho desencadenara un proceso en el que las propias élites buscaron ampliar sus bases políticas y su legitimidad, formalizando su participación a través de las elecciones. Se alteró, por tanto, la dinámica de las elecciones imperante en los 40 y esta normatividad permaneció en gran parte posteriormente.

40 Art. 28, Constitución de 1851. Ver Reglamentos electorales de 1861, 1867, 1868, 1871 y 1880.

GRÁFICO 2A
Evolución del número de votantes 1840 – 1940



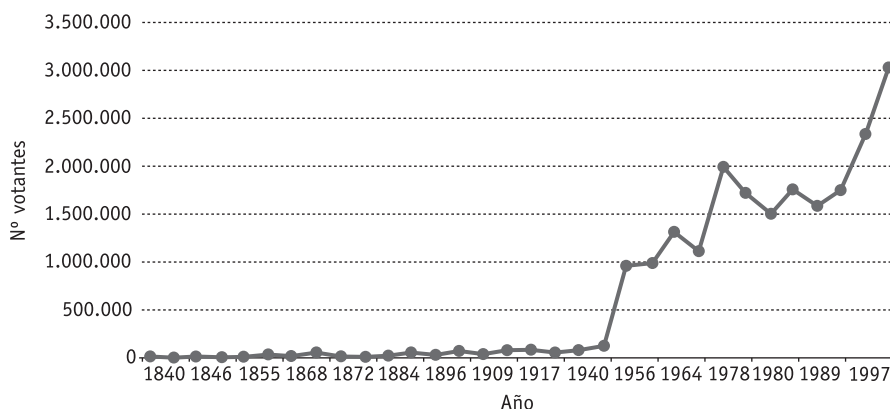
El censo de 1872-1873 que se observa en el gráfico debe atribuirse a un cambio en los reglamentos electorales: los ciudadanos sólo podían sufragar en las capitales de provincia⁴¹. Este reglamento, que implicaba una importante centralización, tuvo sin embargo corta duración (hasta 1877). Rápidamente y a partir de 1884 se volvió al escenario de los 70 y, a partir de entonces, el número de votantes no dejó de incrementarse.

En el siglo XX el número de votantes sufre una serie de altibajos que muestran un notorio incremento entre las elecciones de 1909 a 1913 (Gráfico 2b). El número de votantes de esta última elección duplica la anterior. Otro drástico cambio se produce entre las elecciones de 1917 y 1925, donde el número de votantes se redujo casi en un 30%. Aunque entre las elecciones de 1925 y 1951, pasando por la de 1940, los votantes casi se triplicaron, fue claramente el voto universal que permitió el

41 En el propio Reglamento Electoral de 1877 (Decreto del 20 de Marzo de 1877) se afirmó que el de 1871 tenía el problema de que “los ciudadanos residentes en los cantones tienen que viajar para hacer uso del derecho de sufragio hasta las capitales de provincia; viaje que en los más de los casos se hace impracticable por las grandes distancias y la fragosidad de los caminos; resultando de aquí que según el indicado reglamento, se arrebatara indirectamente a los ciudadanos de cantón el derecho de sufragio” (Considerando 2. *Ibid.* En: Vaca Díez, 1998: 122).

impresionante incremento entre 1951 y 1956 (de un poco más de 100.000 votantes a casi un millón).

GRÁFICO 2B
Evolución del número de votantes 1840 – 2002



3. Una geografía electoral desigual, urbana y no indígena en el siglo XIX

El análisis del voto en el siglo XIX muestra una gran variación entre departamentos, el predominio no indígena y el predominio urbano. En primer lugar, contrariamente a lo que se podría pensar, no fueron los departamentos más poblados y los que tenían mayor población indígena los que tuvieron un mayor electorado. En 1840, por ejemplo, sólo el 3% o 4% de la población masculina adulta de Oruro y La Paz votaba, mientras que en el Litoral y Santa Cruz lo hacía el 9% aproximadamente (Cuadro 5, columna 3). Situación relativamente similar se registra en Tarija, Cochabamba y Chuquisaca, donde la proporción de votantes era más importante.

La evolución que se tuvo en el siglo XIX presenta además características particulares. Entre 1840 y 1883 hay un importante pero desigual cre-

cimiento (brusco descenso en 1844), presentándose tres grandes situaciones. En primer lugar, Santa Cruz, donde la población electoral se multiplicó por 9; en segundo lugar, La Paz, Tarija, Cochabamba y Potosí, donde la multiplicación fue por 5 y 4; finalmente Oruro, que fue el departamento que menos creció en su población electoral junto con Litoral.

CUADRO 4
Población votante y Población Masculina Adulta (PMA), 1840-1900

Departamento	1840 Votantes	PMA 1845	1844 Votantes	1855 Votantes	PMA 1855	1872 Votantes	1883 Votantes	PMA 1900
Potosí	2.767	70.546	1.096	1.877	73.871	1.531	4.562	79.981
La Paz	3.983	119.731	1.648	2.655	172.196	3.563	8.058	116.441
Oruro	977	27.644	345	1.515	26.608	757	1.134	37.466
Cochabamba	3.112	80.924	1.749	4.427	111.047	3.709	7.783	59.462
Santa cruz	1.954	21.932	477	1.997	74.124	1578	4.504	32.693
Tarija	439	18.502	354	427	80.540	945	1.733	21.144
Chuquisaca	2.814	45.252	733	1.222	101.245	1.990	3.868	41.494
Litoral	122	1.311	54	73	1.620	157		
Beni			185	190	33.327	119	468	5.633
Total	16.168	385.841	6.641	14.383	674.577	14.349	32.110	352.82

Relación ciudades/áreas rurales. Si analizamos la distribución al interior de cada uno de los departamentos tomando el caso de las elecciones de 1840, año para el cual tenemos esta desagregación, vemos que hay un predominio urbano frente al área rural. Así, una cuarta parte (26 %) de la población votante en 1840 provenía de las ciudades capitales (4.250⁴²) de los departamentos, cuando en términos poblacionales apenas concentraba el 10% de la población total del país (136.012 habitantes en relación a 1.378.896), lo que implica una política deliberada y consciente de dar mayor peso a las ciudades. Se pueden observar sin embargo diferencias importantes tanto entre los departamentos como al interior de

42 Sin Santa Cruz ya que para este año sólo se tiene la población votante de la ciudad de Santa Cruz.

CUADRO 5
Población votante en relación a la Población Masculina Adulta, 1840-1900

Departa- mentos	1840			1844			1854			1872			1883							
	Votos	1	2	Votos	1	2	Votos	1	2	3	Votos	1	2	3	Votos	1	2	3		
Potosí	2.767	17	18	3,9	1.096	17	18	1,5	1.877	13	11	2,5	1.531	11	20	2,2	4.562	14	9	5,7
La Paz	3.983	25	31	3,3	1.648	25	30	1,3	2.655	18	26	1,5	3.563	25	29	3,5	8.058	25	34	6,9
Oruro	977	6	7	3,5	345	5	7	1,2	1.515	11	4	5,6	757	5	10	2,3	1.134	4	11	3
Cochabamba	3.112	19	21	3,8	1.749	26	20	2,1	4.427	31	16	3,9	3.709	26	15	7,2	7.783	24	17	13
Santa cruz	1.954	12	6	8,9	477	7	5	2,1	1.997	14	11	2,6	1578	11	8	5,6	4.504	14	9	13,7
Tarija	439	3	5	2,3	354	5	5	1,9	427	3	12	0,5	945	6	5	5,1	1.733	5	6	8,2
Chuquisaca	2.814	17	12	6,2	733	11	11	1,6	1.222	8	15	1,2	1.990	14	10	5,5	3.868	12	12	9,32
Litoral	122	1	9,3	54	1	4,1	73	1	0	4,5	157	1								
Beni				185	3	4	1,3	190	1	5	0,5	119	1	1	2,4	468	1	2	8,3	
Total	16.168	100	100	6.641	100	99	13.766	100	100	100	14.349	100	98	14.349	100	98	32.110	99	100	100

1= % de votantes de cada departamento respecto al total de votantes del país en cada año.

2= % de la población adulta masculina de cada departamento respecto al total de la población del país.

3= % de la población votante respecto a la población masculina adulta.

cada uno de ellos. Así, casi la mitad de los electores de los departamentos de Tarija y Chuquisaca (42 %) se concentraba en sus ciudades capitales, siendo que apenas aglutinaban el 6 u 8 % de su población. Eran, de hecho, los departamentos más inequitativos en estos términos. En segundo lugar se sitúan los departamentos de La Paz y Oruro, donde sus capitales concentraban más de la tercera parte de su población electoral (34 y 35 % respectivamente). Finalmente la ciudad de Cochabamba era la que menos concentración tenía (18 %), mientras que Potosí estaba en una situación intermedia entre Cochabamba y La Paz/Oruro.

CUADRO 6
Porcentaje electoral de las ciudades capitales respecto a la población electoral total de cada departamento

Departamento	Ciudad y total	1844		
		Total votantes	% total dpto.	% Población
Potosí	Ciudad	224	20	7
	Total	1.096		
La Paz	Ciudad	120	7	10
	Total	1.648		
Oruro	Ciudad	113	33	6
	Total	345		
Cochabamba	Ciudad	242	14	11
	Total	1.749		
Santa cruz	Ciudad	73	15	8
	Total	477		
Tarija	Ciudad	73	21	5
	Total	354		
Beni	Mojos	100	54	
	Total	185		
Chuquisaca	Ciudad	99	14	19
	Total	733		
Litoral	Litoral	22	41	
	Total	54		
Total	Ciudades	953		14
	Total	6.641		

4. El sistema de representación territorial y no poblacional del Poder Legislativo

Poco conocemos en los hechos sobre las elecciones para los miembros del Parlamento (al respecto ver Abecia, 1999 y Valda, 1993). La ausencia de mayores investigaciones sobre el Poder Legislativo en el conjunto de las investigaciones históricas puede atribuirse a varios factores. Por un lado, la renovación de la historiografía a partir de la Escuela de los Anales, que implicó una crítica a la historia política tradicional centrada en los personajes políticos y en los acontecimientos, de tal manera que la preocupación de los historiadores se dirigió más bien hacia la historia de las estructuras, la historia social, la historia de los de “abajo” y los grupos subalternos. El problema es que la historia política del ámbito más estatal fue en general abandonada, dejando intactas las visiones que existían hace ya muchas décadas.

Un segundo elemento, no menos importante, es que la perspectiva implícita dominante fue que el Poder Legislativo no tuvo tanta importancia dado el predominio del Poder Ejecutivo y debido a que los Presidentes no fueron, en gran parte de los casos, elegidos a través del voto. La importancia del Poder Ejecutivo no debe hacernos perder de vista, sin embargo, que el ámbito del Poder Legislativo fue trascendental en la política boliviana. Una de sus expresiones es que las asambleas se reunían cada año porque todos los presidentes, incluso los de facto, convocaban y congregaban al Poder Legislativo que en general los ratificaba pero también los elegía y legitimaba (Cuadro 7).

CUADRO 7
Los congresos de Bolivia, 1825 a 1918

N°	Año	Lugar de la reunión	Nombre A	Nombre	Gobierno	Fecha de inauguración	Fecha de clausura	Duración (número sesiones)
1	1825	Sucre	Asamblea General	Representación General	Simón Bolívar	6 Junio	6 Octubre	120
2	1826-1827	Sucre	Congreso General Constituyente	Congreso Deliberante	Antonio José de Sucre	25 de Mayo 1826	11 de Enero de 1827	223
3	1828	Sucre	Congreso Constituyente	Congreso Constitucional	Consejo de Ministros	1 de Agosto	11 Agosto	11
4	1828-1829	Sucre	Asamblea Nacional	Asamblea Convencional	Blanco y Velasco	10 de Diciembre de 1828	29 de Enero de 1829	39
5	1831	La Paz	Asamblea Nacional	Asamblea Nacional	Andrés de Santa Cruz	24 de Junio	24 de Septiembre	94
6	1832	Sucre		Congreso Constitucional		6 de Agosto	6 de Noviembre	29
7	1833	Sucre		Congreso Constitucional		6 de Agosto	6 de Noviembre	25
8	1834	Sucre		Congreso Constitucional		6 de Agosto	6 de Noviembre	39
9	1835	La Paz		Congreso Extraordinario		17 de Julio	26 de Julio	8
10	1836	Tapacari		Congreso Extraordinario		13 de Junio	22 de Junio	8

N°	Año	Lugar de la reunión	Nombre A	Nombre	Gobierno	Fecha de inauguración	Fecha de clausura	Duración (número sesiones)
11	1837	Sucre		Congreso Constitucional	Mariano E. Calvo	13 de Agosto	29 de Septiembre	18
12	1838	Cochabamba		Congreso Extraordinario		24 de Mayo	6 de Junio	10
13	1839	Sucre	Congreso General Constituyente	C. General Constituyente	José Miguel de Velasco	13 de Junio	13 de Noviembre	121
14	1840	Sucre		Congreso Constitucional		4 de Agosto	4 de Noviembre	36
15	1843	Sucre	Convención Nacional	Convención Nacional	José Ballivián	16 de Abril	18 de Junio	8
16	1844	Sucre		Congreso Constitucional		6 de Agosto	12 de Noviembre	30
17	1846	Sucre		Congreso Constitucional		6 de Agosto	29 de Octubre	7
18	1847	La Paz		Congreso Extraordinario		13 de Junio	24 de Junio	8
19	1848	Sucre	Congreso Constituyente Extraordinario	C. Constituyente Extraordinario	José Miguel de Velasco	6 de Agosto	13 de Octubre	67
20	1850	Sucre	Congreso Constituyente Nacional	Congreso Ordinario	Manuel Isidoro Belzu	6 de Agosto	6 de Octubre	14
21	1851	La Paz	Convención Nacional	Convención Nacional		16 de Julio	4 de Octubre	44
22	1855	Oruro		Congreso Extraordinario		27 de Octubre	9 de Noviembre	13
23	1855	Sucre		Congreso Ordinario	Belzu y Córdova	6 de Agosto	16 de Agosto	8

N°	Año	Lugar de la reunión	Nombre A	Nombre	Gobierno	Fecha de inauguración	Fecha de clausura	Duración (número sesiones)
24	1857	Sucre		Congreso Ordinario	Jorge Córdova	6 de Agosto	9 de Septiembre	33
25	1861	La Paz	Asamblea Constituyente	Asamblea Constituyente	Junta de gobierno	1 de Mayo	18 de Agosto	110
26	1862	Sucre		Asamblea Constitucional	José María de Achá	6 de Agosto	25 de Agosto	19
27	1863	Oruro		Asamblea Extraordinaria		5 de Mayo	5 de Junio	30
28	1863	Oruro		Asamblea Ordinaria		18 de Agosto	13 de Septiembre	27
29	1864	Cocha-bamba		Asamblea Ordinaria		6 de Agosto	28 de Octubre	82
30	1868	La Paz	Asamblea Constituyente	Asamblea Constituyente	Mariano Melgarejo	6 de Agosto	10 de Octubre	64
31	1870	Oruro	Asamblea Constituyente	Asamblea Constituyente		6 de Agosto	28 de Octubre	82
32	1871	Sucre	Asamblea Constituyente	Asamblea Constituyente	Agustín Morales	18 de Junio	24 de Julio	26
33	1872	La Paz	Asamblea Constitucional	Asamblea Constitucional		6 de Agosto	2 de Diciembre	5
34	1873	La Paz		Asamblea Constitucional	Adolfo Ballivián	26 de Abril	12 de Mayo	7
35	1873	La Paz	Asamblea Nacional Extraordinaria	Asamblea Extraordinaria		7 de Octubre	15 de Noviembre	18
36	1874	Sucre	Asamblea Ordinaria	Asamblea Ordinaria	Tomás Frías	6 de Agosto	25 de Noviembre	12

N°	Año	Lugar de la reunión	Nombre A	Nombre	Gobierno	Fecha de inauguración	Fecha de clausura	Duración (número sesiones)
37	1877-1878	La Paz	Asamblea Constituyente	Asamblea Constituyente	Hilarión Daza	5 de Noviembre de 1877	15 de Febrero de 1878	90
38	1880	La Paz	Convención Nacional	Convención Nacional	Narciso Campero	25 de Mayo	17 de Octubre	146
39	1881	La Paz	Convención Nacional	Convención Nacional		14 de Junio	15 de Agosto	63
40	1882	La Paz		Congreso Ordinario		15 de Agosto	6 de Septiembre	23
41	1883	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	30 de Noviembre	117
42	1884	Sucre		Congreso Ordinario		6 de Agosto	30 de Noviembre	117
43	1885	La Paz		Congreso Ordinario	Gregorio Pacheco	29 de Agosto	30 de Noviembre	90
44	1885	La Paz		Congreso Extraordinario		27 de Noviembre	24 de Diciembre	28
45	1886	Sucre		Congreso Ordinario		25 de Agosto	17 de Noviembre	85
46	1887	Sucre		Congreso Ordinario		15 de Agosto	17 Noviembre	95
47	1888	Sucre		Congreso Ordinario		6 de Agosto	8 de Septiembre	34

N°	Año	Lugar de la reunión	Nombre A	Nombre	Gobierno	Fecha de inauguración	Fecha de clausura	Duración (número sesiones)
48	1888	Sucre		Congreso Ordinario	Aniceto Arce	1 de Noviembre	9 de Diciembre	39
49	1889	La Paz		Congreso Ordinario		15 de Agosto	1 de Noviembre	79
50	1890	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	26 de Octubre	82
51	1891	Oruro		Congreso Ordinario		15 de Agosto	11 de Octubre	58
52	1892	Oruro		Congreso Ordinario		6 de Agosto	11 de Octubre	67
53	1893	La Paz		Congreso Ordinario	Mariano Baptista	18 de Agosto	19 de Noviembre	19
54	1894	Sucre		Congreso Ordinario		6 de Agosto	6 de Noviembre	9
55	1895	Sucre		Congreso Ordinario		6 de Agosto	11 de Diciembre	21
56	1896	Sucre		Congreso Ordinario		6 de Agosto	18 de Noviembre	18
57	1897	Sucre		Congreso Ordinario	S. Fernández Alonso	6 de Agosto	17 de Noviembre	18
58	1898	Sucre		Congreso Ordinario		6 de Agosto	20 de Noviembre	107
59	1899-1900	Oruro	Convención Nacional	Convención Nacional	Junta de Gobierno	20 de Octubre de 1899	25 de Enero de 1900	98

N°	Año	Lugar de la reunión	Nombre A	Nombre	Gobierno	Fecha de inauguración	Fecha de clausura	Duración (número sesiones)
60	1901	La Paz		Congreso Ordinario	José Manuel Pando	12 de Agosto	26 de Noviembre	107
61	1901	La Paz		Congreso Extraordinario		26 de Noviembre	22 de Diciembre	124
62	1902	La Paz		Congreso Ordinario		... Agosto	11 de Diciembre	124
63	1903	La Paz		Congreso Ordinario		30 de Agosto	27 de Diciembre	87
64	1904	La Paz		Congreso Ordinario	Ismael Montes	6 de Agosto	28 de Noviembre	87
65	1904-1905	La Paz		Congreso Extraordinario		29 de Noviembre	2 de Febrero	24
66	1905	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	7 de Diciembre	95
67	1905-1906	La Paz		Congreso Extraordinario		9 de Diciembre de 1905	6 de Enero de 1906	19
68	1906	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	1 de Diciembre	89
69	1906	La Paz		Congreso Extraordinario		1 de Diciembre	2 de Enero de 1907	27
70	1907	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	9 de Diciembre	90
71	1907-1908	La Paz		Congreso Extraordinario		9 de Diciembre de 1907	18 de Enero de 1908	24
72	1908	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	1 de Diciembre	77

N°	Año	Lugar de la reunión	Nombre A	Nombre	Gobierno	Fecha de inauguración	Fecha de clausura	Duración (número sesiones)
73	1909	La Paz		Congreso Ordinario	Eliodoro Villazón	1 de Agosto	1 de Diciembre	77
74	1909-1910	La Paz		Congreso Extraordinario		1 de Diciembre	4 de Febrero 1910	43
75	1910-1911	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto 1910	11 de Enero 1911	155
76	1911	La Paz		Congreso Extraordinario		11 de Enero de 1911	9 de Febrero de 1911	20
77	1911	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	6 de Noviembre	90
78	1911	La Paz		Congreso Extraordinario		6 de Noviembre	24 de Noviembre	16
79	1912	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	23 de Noviembre	89
80	1912	La Paz		Congreso Extraordinario		23 de Noviembre	27 de Noviembre	3
81	1913	La Paz		Congreso Ordinario	Ismael Montes	6 de Agosto	26 de Noviembre	90
82	1913-1914	La Paz		Congreso Extraordinario		26 de Noviembre 1913	24 de Enero de 1914	47
83	1914	La Paz		Congreso Extraordinario		25 de Enero	26 de Enero	2
84	1914	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	25 de Noviembre	90
85	1914	La Paz		Congreso Extraordinario		25 de Noviembre	5 de Diciembre	9

N°	Año	Lugar de la reunión	Nombre A	Nombre	Gobierno	Fecha de inauguración	Fecha de clausura	Duración (número sesiones)
86	1915	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	25 de Noviembre	90
87	1915	La Paz		Congreso Extraordinario		25 de Noviembre	15 de Diciembre	16
88	1916	La Paz		Congreso Ordinario		25 de Agosto	17 de Octubre	60
89	1916	La Paz		Congreso Extraordinario		19 de Octubre	21 de Diciembre	50
90	1917	La Paz		Congreso Ordinario	José Gutiérrez Guerra	6 de Agosto	23 de Noviembre	90
91	1917-1918	La Paz		Congreso Extraordinario		23 de Noviembre 1917	15 de Enero 1918	43
92	1918	La Paz		Congreso Ordinario		6 de Agosto	16 de Octubre	60
93	1918-1919	La Paz		Congreso Extraordinario		17 de Octubre de 1918	16 de Enero 1919	70

De acuerdo a la primera constitución (1826), el Poder Legislativo estaba compuesto por la Cámara de Censores (cuyos miembros eran vitalicios), la Cámara de Senadores y la Cámara de Tribunales. Muy rápidamente se introdujeron cambios que definieron la estructura que permanecería en gran parte del siglo XIX. Con la Constitución de 1831 desapareció la presidencia vitalicia, el Poder Electoral y la Cámara de Censores del Poder Legislativo. Este último se limitó entonces a la Cámara de Representantes y a la de Senadores. La Cámara de Senadores tuvo sin embargo una existencia oscilante en la medida en que generalmente desaparecía cuando se establecía el Consejo de Estado que tenía también funciones legislativas (Barragán, 2002).

La representación de los senadores era departamental. Cada departamento debía tener tres senadores, y las provincias particularmente importantes uno, como Tarija y el Litoral. El número de senadores se incrementó paulatina y paralelamente a la consolidación de los departamentos creados y a la erección de otros nuevos. En 1843, Beni, Tarija (2 en 1851) y Cobija tenían un senador cada uno⁴³. En conjunto, la Cámara de Senadores contaba con aproximadamente 18 senadores.

Los representantes o diputados, que se renovaban cada dos años, debían representar en cambio a la población: por cada “cuarenta mil almas” debía haber un representante y uno por las poblaciones que llegaran a 20.000 habitantes (Constituciones de 1831 a 1850. Excepción de 1839). En las décadas previas a 1850 hubo alrededor de 40 representantes, incrementándose posteriormente hasta 60. A partir de 1871 se determinó que existieran como mínimo dos diputados por departamento (Art. 48 de la Constitución de 1871). En la primera mitad del siglo XX el número de diputados era de 70, incrementándose a 130 en las últimas décadas.

43 *Redactor*, 1843-1926: 294.

CUADRO 8
Número de Diputados en los siglos XIX y XX

1825	1831	1839	1842	1843	1851	1851	1864	1871	1880	1908	1924	1949	1987	1993	2002
40	31	32	42	33	53	46	[64]	62	69	69	70	71	130	130	130

El análisis de la legislación, pero también de actas electorales inéditas hasta ahora no utilizadas ni explotadas, nos permite afirmar que en la organización de la representación en la Cámara de Diputados –expresión máxima del principio de representación poblacional– predominó una lógica territorial que marcó el sistema, la dinámica de elecciones y las estrategias de relacionamiento con el Estado en el largo plazo. El propio crecimiento del número de diputados estuvo ligado –más que al crecimiento poblacional– a cambios de los reglamentos (54 en 1825, 30 en la década de 1830 y 1840, 69 en 1880), en función también de las nuevas jurisdicciones territoriales y administrativas que se creaban (nuevas provincias, cantones, etc.).

El número de representantes por departamento fue entonces, y desde el inicio, bastante estandarizado e independiente de la población puesto que en febrero de 1825 había 14 diputados en cada uno de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Potosí; 7 por Charcas y 5 por Santa Cruz. La evolución a lo largo del siglo XIX no alteró sustancialmente la distribución establecida y en general aumentaron en todos los departamentos (Cuadro 9).

En el siglo XX, en cambio, se producen algunas modificaciones incrementándose después de 1938. Santa Cruz comienza claramente a tener también más representantes.

CUADRO 9
Evolución del Número de Diputados por departamentos en los siglos XIX y XX

Departamento	Años																			
	1825	1831	1839	1842	1843	1851 ^a	1851 ^b	1864	1871	1880	1900	1924	1938	1987	1993	2002				
La Paz	10	9	9	10	9	12	12	16	15	15	16	16	16	28	28	31				
Chuquisaca	5	4	4	5	4	7	6	7	7	8	8	8	9	13	13	11				
Potosí	8	6	6	8	6	9	8	10	10	11	11	11	12	19	19	15				
Cochabamba	9	5	5	8	5	8	8	11	11	13	14	14	14	18	18	18				
Oruro	3	3	3	4	3	6	4	6	6	6	6	6	6	10	10	10				
Santa Cruz	5	3	3	3	3	5	4	5	5	6	7	7	7	17	17	22				
Tarija	1	1	1	2	1	2	2	4	4	5	5	3	7	9	9	9				
Beni				1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	7	9	9				
Pando														3	7	5				
Litoral				1	1	2	1	3	2	3	3	3								
Total	40	31	32	42	33	53	46	[64]	62	69	72	70	85	130	130	130				

a Fuente: Costa Arduz, 1998, p. 71. *Reglamento electoral, mayo 1851.*

b *Reglamento electoral, octubre 1851.*

De manera más específica podemos señalar entonces lo siguiente:

1) La estandarización en el número de representantes supondría una población similar, lo que no fue el caso (Cuadro 10). Sorprende encontrar, por ejemplo, que en 1825 Santa Cruz tenía un diputado por cada 15.000 habitantes, seguido por el de Cochabamba (1 por 16.444), mientras que Oruro y La Paz tenían 1 por cada 37.000 o 38.000 habitantes. En otras palabras, Santa Cruz y Cochabamba tuvieron el doble de representantes que La Paz y Oruro, situación que parece estar ligada a la mayor población indígena de estos últimos departamentos. Chuquisaca y Potosí se encontraban, en cambio, entre ambos polos (alrededor de 1 por cada 30.000). Hacia 1900 los departamentos mejor representados y sobre representados en relación a los otros departamentos fueron Beni, Oruro y Tarija (en promedio cerca de 1 por cada 15.000), mientras que el resto de los departamentos estaba alrededor de 1 diputado por 25.000 habitantes. Potosí llegaba a tener 1 por cada 29.228 habitantes y La Paz uno por cada 26.683.

En 1993, la proporción de diputados termina beneficiando a Pando (1 representante por cada 5.439) y es el departamento de Santa Cruz el que menos proporción tiene con un representante por cada 80.258. La situación de La Paz no varía mucho con relación a las anteriores distribuciones ya que está entre los departamentos con menor proporción (1 representante por cada 67.885 habitantes), pero esta vez junto a Cochabamba (1 por cada 61.678). Potosí, Chuquisaca, Oruro, Beni y Tarija tienen aproximadamente un representante por cada 35.000 habitantes.

CUADRO 10
Los representantes (diputados) y su relación con la población

Departamento	Año 1826	Población 1826	Proporción de diputados	Año 1900	Población ⁴⁵ 1900	Proporción de diputados	Año 1924	Año 1938	Año 1993	Población 1992	Proporción de diputados
La Paz	10	375.000	1 x 37.500	16	426.930	26.683	16	16	28	1.900.786	1 x 67.885
Potosí	8	245.000	1 x 30.625	11	321.510	29.228	11	12	19	645.889	1 x 33.994
Chuquisaca	5	142.000	1 x 28.400	8	200.539	25.067	8	9	13	453.756	1 x 34.904
Santa Cruz	5	75.000	1 x 15.000	7	171.592	24.513	7	10	17	1.364.389	1 x 80.258
Cochabamba	9	148.000	1 x 16.444	14	326.163	23.297	14	14	18	1.110.205	1 x 61.678
Oruro	3	115.000	1 x 38.333	6	86.081	14.347	6	7	10	340.114	1 x 34.011
Tarija ⁴⁶				5	67.887	13.577	3	7	9	291.407	1 x 32.379
Beni ⁴⁷				2	32.908	16.454	5	7	9	276.174	1 x 30.686
Pando ⁴⁹									3	38.072	1 x 5.439
Litoral				3							
Totales	40	1.100.000	166.302	72	1.633.610	173.167	70	85	130	6.420.792	381.235

Fuentes: Hormando Vaca Díez, 1998; Irurozqui, 2002 y Grieshaber, 1985.

44 Datos obtenidos de Irurozqui, 2000.

45 Datos obtenidos de Grieshaber, 1985.

46 La creación de Tarija data del año 1831.

47 La creación de Beni data del año 1842.

48 Incluye la población de las colonias.

49 La creación de Pando data del año 1938.

2) El panorama anterior muestra que la preocupación y el criterio dominante fueron desde el inicio más territoriales que poblacionales, lo que condujo indudablemente a una sobrerrepresentación de parte de algunos departamentos y a una subrepresentación de otros si se tiene en cuenta la relación con la población.

3) La representación estandarizada entre los departamentos se vuelve a encontrar en el siglo XIX al interior de cada uno de ellos, es decir en las provincias, tanto a nivel de los diputados como de los electores.

Diputados/partidos y provincias: En febrero de 1825 se reglamentó la existencia de 2 diputados por provincia en promedio, haciendo un total de 54 diputados (Cuadro 5) y muy rápidamente se tuvo un diputado por provincia en promedio. Un ejemplo es ilustrativo al respecto: la provincia Chayanta en el departamento de Potosí tenía hasta 1851 un diputado, pero a partir de su división en Nor Chayanta y Sud Chayanta, a cada una le correspondía un diputado. La representación de los diputados, entonces, estuvo estrechamente ligada a las provincias pero también a los cantones.

Electores, parroquias y cantones: En noviembre de 1825 se determinó un elector por parroquia en promedio⁵⁰ y en 1831 se determinó el doble, es decir dos electores en promedio. En el cuadro 11 se ve claramente la territorialidad de los electores. Cada provincia tenía entre 8 y 10 electores de parroquia en promedio, los que se reducían exactamente a la mitad (electores de provincia), es decir a 4 y 5 electores por provincia y eran éstos los que elegían a los representantes.

El análisis realizado nos permite afirmar, por tanto, que el poder representativo poblacional por excelencia estuvo construido en base a las parroquias, base de los cantones, unidad mínima de la estructura político-administrativa. En este sentido, y para tener la posibilidad de

50 Art. 3 del Decreto del 9 de Febrero de 1825 Reglamento del 26 de Noviembre de 1825.

En: Valda, 1993: 36 y 74. En este último, paralelamente al elector por parroquia se determinó la existencia de 3 electores por parroquia en las capitales de departamento.

participación política, lo más importante era poseer el estatuto político-jurídico de cantón ya que posibilitaba una presencia más directa en las elecciones. Si ponemos este hecho en paralelo con otro fenómeno característico en Bolivia como fue la multiplicación de cantones, esto supone que a través de ellos se dio una ampliación de los sufragantes y una participación más directa. Esto quiere decir que el crecimiento y la multiplicación de cantones (las provincias y cantones se duplicaron entre 1826 y 1900, de 28 a 57 provincias y de 272 a 370 cantones en 1900; de 272 en 1826 a 320 en 1864 y a 370 en 1900), que se dio ya durante el siglo XIX (fue masivo en el siglo XX hasta la Ley de Participación Popular), estuvo ligado al proceso de búsqueda y ampliación de la representación. El proceso de cantonización es por tanto fundamental para entender el crecimiento del universo de los electores sin un cambio radical de la ciudadanía. Pero algo también importante es la inexistencia, hasta prácticamente la primera mitad del siglo XX, de movimientos sociales que demandaban una ampliación de la ciudadanía política porque esa ampliación se dio a través de la lucha por la creación de nuevos cantones.

La proporción de votantes en los cantones fue en todo caso muy desigual (para 1840 y 1844 se observa que los cantones daban sufragantes cuyo número variaba entre menos de 1 % a 16 % por lo general, y en algunos casos hasta el 35 %) y posiblemente, al igual que entre los departamentos, no estaba tampoco ligado a la población, lo que conduce a interrogarnos sobre el tema de la representación. La hipótesis que tenemos es que la representación territorial fue fundamental y en este contexto los diputados estaban directamente ligados a sus jurisdicciones. De hecho, hasta por lo menos 1924, cada representante iba al Parlamento a nombre de su circunscripción (ver Cuadro 12) y la actuación de los diputados en las asambleas expresa también este origen.

CUADRO 11
Organización de las parroquias y juntas parroquiales en 1831 y número de representantes por provincia y por departamento en 1831, 1839 y 1848

Departamento	Parroquias	No. de electores de Parroquia 1831	Capitales y Provincias	No. de electores de Provincia 1831	No. de Representantes Dpto. 1831	No. de Representantes por Provincia 1839 y 1848
La Paz		3	La Paz [y suburbios]	8		2
	Umala	2	Sicasica	4		1
	Mohosa	2				
	Calamarca	2				
	Ayo Ayo	2				
	Palca	2	Yungas	4		1
	Mecapaca	2				
	Coroico	2				
	Irupana	2				
	Combaya	2	Larecaja	2		1
	Ilabaya	2				
	Ananea	2				
	Italaque	2	Muñecas	3		
	Mocomoco	2				
	Charasani	2				
	Ayata	2				
	Pucarani	2	Omasuyos	5		2
	Huarina	2				
	Laja	2				
	Copacabana	2				
	Curahuara	2	Pacajes	6		2
	Achocalla	2				
	Viacha	2				
	Calacoto	2				
	Pelechuco	2	Caupolicán	1		
TOTAL						
(Parr.: 25)	51			33	9	9
				65% de 51	17% de 51	

Departamento	Parroquias	No. de electores de Parroquia 1831	Capitales y Provincias	No. de electores de Provincia 1831	No. de Representantes Dpto. 1831	No. de Representantes por Provincia 1839 y 1848
Potosí			Potosí [Cercado y Lípez]	4		2
	Cercado			1		
	Tinquipaya	2	Porco	6		2
	Chaqui	2				
	Tacobamba	2				
	Tupiza	2	Chichas	5		1
	Calcha	2				
	Talina	2				
	Moromoro	2	Chayanta	7		1
	San Pedro de Buenavista	2				
	Sacaca	2				
	Pocoata	2				
	Moscarí	2				
	Esmoraca	2	Lípez	1		
TOTAL (Parr.: 13)	24			24	6	6
				100% de 24	25% de 24	
Chuquisaca			Sucre	4		1
	Quilaquila	2	Yamparaes	6		1
	Tomina	2	La Laguna	5 (por Tomina)		1
	Tarabuco	2				
	San Lucas	2	Cinti	4		1
	Santa Elena	2				
	TOTAL (Parr.: 5)	10			19	4
					40% de 10	

Departamento	Parroquias	No. de electores de Parroquia 1831	Capitales y Provincias	No. de electores de Provincia 1831	No. de Representantes Dpto. 1831	No. de Representantes por Provincia 1839 y 1848
Cochabamba			Cochabamba	5		2
	Sipesipe	2	Tapacari	4		1
	Quillacollo	2				
	Paredón	2	Clisa	6		1
	Punata	2				
	Toco	2				
	Arani	2				
	Totora	2	Misque	4		1
	Tintín	2				
	Aiquile	2				
	Sacaba	2	Cercado	2		
	Capinota	2	Arque	4		1
	Carasa	2				
TOTAL (Parr.: 12)	24			25	5 21% de 24	6
Oruro			Oruro	3		1 ⁵¹
	Caracollo	2	Cercado	2		
	Paria	2				
	Challapata	2	Poopó	5		1
	Condo	2				
	Toledo	2				
	Guachacalla	2	Carangas	3		1
	Andamarca	2				
	TOTAL (Parr.: 7)	14			13	3 21% de 14

51 Corresponde a la capital y El Cercado.

Departamento	Parroquias	No. de electores de Parroquia 1831	Capitales y Provincias	No. de electores de Provincia 1831	No. de Representantes Dpto. 1831	No. de Representantes por Provincia 1839 y 1848
Santa Cruz			Santa Cruz	3		1 ⁵²
			Mojos	3		1
			Chiquitos	3		
			Vallegrande	4		1
			Cordillera	2		
	TOTAL (Parr.: 0)			15	3 20 % de 15	3 y 2
Tarija			Tarija (Prov.)	7	1	1
	San Lorenzo	2				
	Padcaya	2				
	San José de Caraparí	2				
			Litoral (Prov.)	5		
	TOTAL (Parr.: 3)	6		12	1	1
TOTAL		144		141	31 22% de 141	32 o 33

Fuentes: Arts. 6 a 11; 22 a 28 y 44 de la Ley del 13 de Septiembre de 1831.

52 Corresponde a la ciudad, Cordillera y Chiquitos.

CUADRO 12
Representantes del Poder Legislativo por departamentos y provincias, 1825-1880

ntos	1825	1831	1839	1842	1843	1851	1851	1851	1851	1864	1871	1880	1924
Provincias y capitales de departamento	1	2	2	3	3	4	4	5	6	6	7	8	8
La Paz													
Ciudad y Suburbios	2						2	4	4	4	4	4	4
Paz de Ayacucho							1						
Cercado													
P. Sicasca	1						1	1	1	1	1	1	1
P. Inquisivi							1	1	1	1	1	1	1
P. Yungas	1						1	3	2	2	2	2	2
P. Pacajes	2							2	2	2	2	2	1
P. Ingavi							2						1
P. Omasuyos	2						2	2	2	2	2	2	1
P. Larecaja,	2						1	1	1	1	1	1	1
Muñecas y Apolobamba													
Larecaja													
Muñecas							1	1	1	1	1	1	1
Muñecas y Camacho													1
Caupolicán								1	1	1	1	1	1
Los Andes													1
Larecaja													1
Loaiza													1
Nor Yungas													1
Sud Yungas													1
Total	10	9	10	10	9	12	12	12	16	16	15	15	16

Departamentos	1825	1831	1839	1842	1843	1851	1851	1851	1851	1864	1864	1871	1880	1924
Provincias y capitales de departamento	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Chuquisaca														
Parroquias, capital, Sucre														
P. Yamparaes	1													
P. Tomina	1													
y Acero														
P. Cinti	1													
Total	5	4	4	5	4	4	7	5	7	7	7	7	8	8
Potosí														
Capital, Cercado y Lípez														
P. Chichas	1													
P. Chayanta	1													
Nor Chayanta, Sud Chayanta														
P. Nor Chichas														
Sur Chichas														
P. Porco	1													
Total	8	6	5	8	6	6	9	8	10	10	10	10	11	11

Departamentos	1825	1831	1839	1842	1843	1851	1851	1851	1864	1871	1880	1924
Provincias y capitales de departamento	1	2	3	4	5	6	7	8				
Cochabamba												
Capital,	1					4	4	4	4	4	4	4
Cercado y P.								2				1
Arque								1				
Cochabamba						1	1	1	1			
Cercado											1	
P. CItza	1					2	2	2	2			1
P. Mizque	1					1	1	1	1			1
P. Ayopaya y												1
Tapacarí	1					1	1	1	1			1
P. Tapacarí								1	1	1	1	1
P. Chapare								1	1	1	1	1
Punata								1	2	2	2	1
Totora								1	1	1	1	1
Tarata										2	2	1
Total	9	5	4	8	5	8	8	8	11	11	13	14
Oruro												
Capital y			1					2	3	3	3	3
Cercado												
P. Poopó			1					1				1
Paria									2	2	2	1
P. Carangas			1					1	1	1	1	1
Total	3	3	3	4	3	4	4	4	6	6	6	6

Departamentos	Provincias y capitales de departamento	1825	1831	1839	1842	1843	1851	1851	1851	1864	1864	1871	1880	1924	
		1	2	3	4	5	6	7	8						
Santa Cruz	Ciudad,	1					2	3	3				3		
	Cordillera y												1		
	Chiquitos/ Sta.													3	
	Cruz, Cercado														
	y Cordillera/														
	Santa Cruz,														
	Cercado y														
	Sara														
	P. Mojos	1													
	P. Valle Grande	1					1	1	1	1	1	1	1	1	
P. de Chiquitos [y						1	1	1	1	1	1	1	1		
Guarayos en 1871]													1		
P. Velasco y Nuflo															
de Chávez															
P. Cordillera														1	
Total		5	3	3	3	3	5	4	5	5	5	6	6	7	
Tarija	P. Tarija y Salinas	1					1								
	Tarija, Cercado y Concepción						1						3	2	
	P. de Salinas						1							153	
	Capital									2	2			1	
	Salinas										1				
	Concepción									1	1	1	1	1	
	[y Gran Chaco 1863]														
	San Lorenzo									1				1	
	Total		1	1	2	1	2	2	2	4	4	4	5	5	5

55 En realidad se trata de la provincia del Gran Chaco y O'Connor.

Departamentos	1825	1831	1839	1842	1843	1851	1851	1851	1864	1871	1880	1924
Provincias y capitales de departamento			1	2	3	4	5	6	7	8		
Litoral		1	1	1	1	2	2	2	2		1	
Cobija						1	1	2				
Capital											1	
Antofagasta				1	1	2	1	2	2	2	2	
Beni												
Total	40	31	32	42	33 ⁵⁴	53	46	[64]	62	69		

- (1) Ley del 5 de Noviembre de 1839.
- (2) Decreto del 18 de Noviembre de 1842.
- (3) Ley del 17 de junio de 1843.
- (4) Decreto del 3 de Mayo de 1851. Costa Arduz, 1998: 71.
- (5) Decreto del 2 de octubre de 1851.
- (6) 1863: Memoria que el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores presenta a la Asamblea Nacional Ordinaria.
- (7) Reglamento de Elecciones, Decreto del 30 de Octubre de 1871. En: Memoria del Departamento de Gobierno presentada a la Asamblea Ordinaria de 1872 por el Ministro Casimiro Corral.
- (8) Decreto del 6 de Febrero de 1880. Costa Arduz, 1998: 153.

54 Ver también artículo 3 de la Ley del 17 de Junio de 1843.

Hasta prácticamente la primera mitad del siglo XX, los diputados representaban a las provincias de manera muy clara, situación que expresa indudablemente un sistema y una sociedad que se piensa y articula a través de territorios y de circunscripciones político-administrativas. La representación poblacional fue tomando indudablemente mayor precedencia en la segunda mitad del siglo de manera paralela también a la realización de los censos. Sin embargo, el sistema de diputados nunca guardó estricta correspondencia y relación con la población. La frecuente insistencia de que los diputados representaban a la nación y eran de la nación y no así de algún lugar en particular, revela precisamente que no podían desligarse de su localidad. El origen geográfico era también el que se desplegaba en gran parte de los rituales de acreditación de los diputados en las Asambleas Constituyentes.

Parte II

CONSTITUYENTES, CONVENCIONES Y ASAMBLEAS

Una Asamblea Constituyente es la reunión de representantes elegidos como expresión del poder constituyente originario, de tal manera que tiene la fuerza y autoridad de tomar decisiones sobre la existencia y condiciones de una unidad política que se expresa en la Constitución. Sin embargo, tanto en la historia de nuestro país como en otros, se han dado importantes reformas constitucionales en asambleas regulares del Poder Legislativo, es decir de representantes o diputados, pero también en lo que se denominaron convenciones. El término convención, que significa acuerdos, denomina también una asamblea. Alude y rememora la conocida Convención francesa de 1792 que fue la primera asamblea elegida a través del sufragio universal, puso fin a la monarquía y dio inicio a la República. Una convención realiza también cambios constitucionales.

En la historia de Bolivia, del conjunto de asambleas para el siglo XIX, 12 fueron Constituyentes: 3 bajo el nombre de Congresos Constituyentes (1834, 1839 y 1848), 3 Convenciones Nacionales (1843, 1851, 1880-1881) y 6 Asambleas Constituyentes (1826, 1831, 1861, 1868, 1871, 1877-1878)⁵⁵. En el siglo XX, en cambio (Cuadro 14), se tuvieron fundamentalmente Convenciones Nacionales y sólo 2 Asambleas Constituyentes: la de 1956/57 y la de 1966/67. Se supone que tanto asambleas, congresos y convenciones tuvieron la facultad, misión y potestad de cambiar la Constitución.

⁵⁵ Existen sin embargo algunas contradicciones: así, el Boletín que nos ha permitido construir el cuadro 1 habla para 1825 de una Representación General mientras que otros documentos (y fuentes directas que consultamos) la presentan bajo el nombre de Asamblea General. La misma situación para 1826 porque el Boletín habla de Congreso Deliberante mientras que en otros documentos el nombre es más bien de Asamblea General Constituyente.

CUADRO 13
Las Constituyentes en el siglo XIX

Año	Nombre	Gobierno	Convocada por
1826	Asamblea Constituyente	Antonio José de Sucre	Simón Bolívar
1831	Asamblea General Constituyente	Andrés de Santa Cruz	
1834	Congreso Constituyente	Andrés de Santa Cruz	
1839	Congreso Constituyente	José Miguel de Velasco	José Miguel de Velasco
1843	Convención Nacional	José Ballivián	José Ballivián
1848	Congreso Constituyente Extraordinario	José Miguel de Velasco	
1851	Convención Nacional	Manuel Isidoro Belzu	
1861	Asamblea (Nacional) Constituyente	José María de Achá	
1868	Asamblea (Nacional) Constituyente	Mariano Melgarejo	Mariano Melgarejo
1871	Asamblea Constituyente	Agustín Morales	Agustín Morales
1877-1878	Asamblea Constituyente	Hilarión Daza	Hilarión Daza

Una de las más importantes constituyentes en la historia de Bolivia fue la Asamblea Constituyente de 1826 convocada por Bolívar mediante los decretos del 29 de Diciembre de 1825 y 9 Abril de 1826⁵⁶. De acuerdo a la convocatoria y las leyes sobre elecciones, los diputados del Congreso y la Asamblea Constituyente fueron elegidos por Colegios Electorales que se reunieron el 9 de Abril de 1826 en todas las capitales de departamento⁵⁷. El día 25 de Mayo de 1826 se instaló la Asamblea

⁵⁶ *Redactor de la Asamblea Constituyente del Año 1826*. La Paz, 1927: 8. Según Vaca Díez, el reglamento de elecciones de Diputados para la Asamblea General Constituyente se realizó por Decreto de Simón Bolívar del 26 de Noviembre de 1825 (En: Vaca Díez, 1998: 17).

⁵⁷ *Redactor de la Asamblea Constituyente del Año 1826*. La Paz, 1927: 224.

CUADRO 14
Convenciones Nacionales y Asambleas Constituyentes en el siglo XX

Año	Nombre	Lugar	Fecha	Duración	Gobierno	Presidente Convención
1900	Convención Nacional	La Paz	25/05 al 17/10	127 sesiones	Gral. Narciso Campero	Belisario Salinas y otros
1920-21	Convención Nacional	La Paz	25/12 al 23/06	141 sesiones	Gobierno provisional	José María Escalier
1938	Convención Nacional	La Paz	23/05 al 30/10	158 días	Germán Busch	Renato Riverín
1944	Convención Nacional	La Paz	6/08 al 30/12	90 sesiones	Gualberto Villarroel	Franz Tamayo
1945	Convención Nacional	La Paz	4/07 al 03/08	20 sesiones	Gualberto Villarroel	Julían Montellano
1966-67	Asamblea Constituyente	La Paz	16/08 al 03/02		René Barrientos	

Fuente: Archivo del Congreso de La Paz. En el documento del Archivo del Congreso se menciona para 1956-1957 la realización de una Asamblea Constituyente y de un Congreso Ordinario en 1966-1967. Debemos señalar, sin embargo, que en este año se tuvo una Asamblea Constituyente.

Constituyente, ocasión para la cual el mariscal de Ayacucho emitió un mensaje en el que delineó sus tareas y responsabilidades poniendo el Poder Ejecutivo a disposición de ella⁵⁸. El objetivo principal fue dotar al nuevo Estado de su Constitución y de una serie de leyes que lo regirían.

Posteriormente, las constituyentes emergieron de las reuniones normales del Poder Legislativo o fueron convocadas de inicio como asambleas constituyentes.

Ejemplo de constituyentes que se originaron en las reuniones de las Cámaras los tenemos para los años 1839, 1861 y 1867/1868. En 1839, por ejemplo, el Presidente provisorio Velasco convocó, para tres meses después, a la organización de los representantes en asamblea, convención o cámaras. La convocatoria habría sido emitida el 10 de Marzo para reunirse el 13 de Junio. Los diputados se elegirían conforme a la Ley de 13 de Septiembre de 1831 con el mandato de organizar el país de la manera que creyesen conveniente (Abecia, 1999: 118).

El 16 de Junio de 1839 “la Representación Nacional” decretó en un artículo único que se declaraba en “Congreso General Constituyente” mientras se nombrara al presidente (Chuquisaca, 16 de Junio de 1839. ANB PL 107. Leyes 1835 al 40). De ahí que a partir del 17 de Julio ya no sería el presidente provisorio el que decretaba y emitía leyes sino el Congreso General Constituyente reunido en la capital de la República (Abecia, 1999, T. 1: 120).

Una situación similar se dio en 1861 cuando el triunvirato gobernante decretó un nuevo reglamento electoral para la elección de los diputados que asistirían a la asamblea. El tres de mayo, mediante ley, la Asamblea Nacional se declaró Constituyente para proceder a la formación de la nueva Constitución. Esto no significa que sólo las denominadas asambleas constituyentes realizaran cambios en la Constitución. Dos ejemplos, uno del siglo XIX y otro del XX, respaldan esta afirmación.

⁵⁸ *Redactor de la Asamblea Constituyente del Año 1826*. La Paz. 1927: 8 a 10.

En el siglo XIX, la Asamblea Nacional de 1831 hizo reformas y enmiendas que fueron introducidas por la Asamblea Constituyente de 1831 a la Constitución bolivariana (Trigo, 1952-2003: 141). Otro caso es el de la Convención de 1920 convocada por Decreto de 30 de Agosto y reunida en La Paz desde el 25 de diciembre hasta el 23 de Junio de 1921. Esta convención ratificó mediante ley la Constitución que había regido hasta Julio de 1920, es decir la Constitución de 1880, introduciendo empero varias reformas (Abecia, 1997, Tomo II: 37). Dos meses después, el 29 de Julio, la Asamblea Nacional Constituyente emitió otra ley por la que estableció su clausura (Abecia, 1999, T. 1: 179-182).

Por ley del 27 de Agosto el Congreso dejó sin efecto las leyes, decretos y resoluciones dadas por los congresos extraordinarios de La Paz, Tapacarí y Cochabamba en los años 1835 a 1838. Lo mismo sucedió con todo lo establecido por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones extraordinarias. Mediante decreto de 22 de Septiembre, el Presidente provisional Velasco devolvió al congreso las facultades extraordinarias que éste le había otorgado y el 26 de Octubre el Congreso sancionó una nueva Constitución, con el criterio de restringir las facultades excesivas que tenía el Poder Ejecutivo por la Constitución de 1834 (Abecia, 1999: 120-121).

Otra Asamblea declarada en reunión como Constituyente fue la de 1867-1868. A fines de 1867, el Presidente emitió un decreto (1° de Diciembre) convocando a la Reunión de la Asamblea estableciéndose un nuevo reglamento de elecciones que incrementaba al mismo tiempo el número de diputados para la Asamblea. Una vez reunida, se declaró en Constituyente (por Ley del 7 de Agosto de 1868) y promulgó una ley por la que establecía un Estatuto provisorio que debía regir la República hasta que se sancionara una nueva Constitución, reconociéndose como presidente provisorio al general Melgarejo (Abecia, 1999: 196).

La Asamblea de 1871, en cambio, fue aparentemente convocada como Asamblea Constituyente desde el inicio. La convocatoria se hizo por decreto del Presidente del 6 de febrero llamándose a la reunión de

la Asamblea Constituyente para el 12 de Junio. El 18 de Junio la Asamblea Constituyente se reunió en la ciudad de Sucre y resolvió que la presidencia provisoria la siguiera ejerciendo Morales (Abecia, 1999: 205). El 13 de octubre la ley estableció la promulgación de la Constitución en base a las reformas realizadas a la Constitución de 1861, clausurándose la Asamblea el 22 de Octubre y aprobándose también un nuevo reglamento de elecciones (Abecia, 1999: 212-213).

Pocos años después, el 20 de Marzo de 1877, el Presidente provisorio (General Daza) emitió el nuevo reglamento de elecciones para representantes a la Asamblea Nacional que se instaló en La Paz como Asamblea Constituyente el 15 de Noviembre de 1877 (Abecia, 1999: 235).

Realizando un análisis de los momentos en que se convocó a constituyentes, observamos que se lo hizo en aquéllos particularmente críticos para el país en términos de crisis política y fragmentación interna. Así por ejemplo, el Congreso de 1839, que se convirtió en Constituyente, se dio después del fracaso de la Confederación Perú Boliviana de Andrés de Santa Cruz que implicó enfrentamientos con el Perú, Argentina y Chile, pero también divisiones internas importantes. Derrotado Santa Cruz emergió un grupo opositor que buscando su propio derrotero y legitimidad anuló muchas medidas tomadas por el gobierno de Santa Cruz⁵⁹.

Otro momento particularmente difícil fue después del período presidencial de Melgarejo y sus medidas en contra de las comunidades indígenas. Además de discutirse ampliamente sobre la tierra de las comunidades, otro de los temas cruciales fue la discusión sobre la forma de gobierno entre el federalismo y el unitarismo. En la sesión del 11 de septiembre el unitarismo venció con 32 votos a favor del unitarismo y 18 a favor del federalismo (Abecia, 1999: 212).

⁵⁹ Como resultado de ello, se sancionó luego una nueva Constitución.

Otra Asamblea Constituyente fundamental fue la de 1899, instaurada después del inicio, en diciembre de 1898, de la denominada Revolución federal y después de la guerra civil y la alianza liberal-indígena. En esa ocasión se discutió también el tema del federalismo. Finalmente, mediante ley de 23 de Octubre, se adoptó la Constitución de 1880 y se mantuvo la forma unitaria de gobierno (Trigo, 2003: 159-160).

En el siglo XX, la Convención Nacional de 1938 fue una de la más importantes por su representación peculiar, ya que implicó el quiebre del período de la post-guerra con la política previa, pues significó la consolidación de diversos grupos de izquierda en el escenario y porque marcó el constitucionalismo social (Klein, 1968: 319). Fue también importante por los temas discutidos y la huella indeleble que dejó en todo el siglo. Esta Convención realizó un sustancial cambio a la Constitución otorgando al Estado un rol fundamental en el ámbito económico y social. Además de los temas ligados a estos cambios y los debates apasionantes que generaron, la Convención Nacional discutió variados asuntos como:

- Dar una función social a la propiedad.
- Otorgar al Estado autoridad para controlar la economía.
- Recuperar la propiedad de las riquezas naturales del Estado.
- Democratizar el sistema de producción.
- Tratados firmados por Bolivia y Brasil.
- Tratado firmado con el Paraguay.
- Leyes a favor del trabajo: horas, derecho de huelga, seguridad social, etc.
- Libertad de prensa.
- El tema agrario y el pongueaje.
- La familia.
- La descentralización.
- El tipo de Estado.

La Convención fue extraordinaria porque tenía una gama de representantes de diversas tendencias. Por primera vez dirigentes de las cla-

ses trabajadoras participaron en el Congreso Nacional⁶⁰. Estuvieron también los líderes de lo que serían los partidos que tuvieron mayor vigencia a lo largo del siglo XX. La nueva Constituyente tenía indudablemente una representación heterogénea.

Posteriormente, la Constituyente de 1945 convocada por el presidente Villarroel recuperó, consolidó y amplió los alcances nacionales y democráticos de la Constitución de Busch (Antezana, 2003:17).

Aunque tanto la Convención de 1938 como la de 1945 expresaron los tiempos de cambio, las transformaciones más importantes y trascendentales como el voto universal se obtuvieron, finalmente, después de la Revolución de 1952 y sólo se expresaron en la Constitución de 1961 que sin embargo no fue producto de una Asamblea Constituyente. La próxima Constitución vendría como resultado de una Asamblea Constituyente como la de 1966-1967. Finalmente, cuatro años después se tuvo la Asamblea Popular de 1971. Esta Asamblea es de hecho la expresión máxima de una organización paralela y “popular”. Aunque no es en absoluto una Asamblea Constituyente, es importante mencionarla en la medida en que fue precisamente un desafío, un “poder dual” con la pretensión de constituir un nuevo orden estatal.

El orden estatal es el que precisamente se fue definiendo y construyendo en las diferentes asambleas legislativas y constituyentes. En la medida en que no existen investigaciones sobre cada una de ellas, realizaremos un recorrido por algunas de ellas dando énfasis en las que nos parecen fundamentales. Por un lado las dos primeras Asambleas de 1825 y 1826 que literalmente nos constituyeron como país y república, y en el siglo XX la Convención de 1938 que fue también constitutiva del país que fue emergiendo después de la guerra del Chaco. Son estos dos períodos y asambleas que se verán con cierto detenimiento mientras

60 Antezana sostiene que fue “una expresión auténticamente popular” pero también una “manifestación histórica” en la que se enfrentaron “la corriente nacional y democrática y la representación del coloniaje y el feudalismo de la gran minería” (Antezana, 2003: 21 y 22).

que abordaremos de manera mucha más breve la Convención de 1945 y la Asamblea de 1967. Terminamos esta parte haciendo referencia a la Asamblea Popular de 1971.

1. La primera Asamblea de Diputados y la primera Asamblea Constituyente

Las primeras asambleas fueron indudablemente momentos constitutivos. La más importante tarea que tuvo la “Asamblea de Representantes del Alto Perú”, llamada también Asamblea General del Alto Perú, fue el debate y la decisión de la anexión o independencia⁶¹ que dio lugar a la Declaración de Independencia. Esta Asamblea determinó, a su vez, plantear el tipo de gobierno que fue sancionado en la 16ava. Sesión del 13 de Agosto de 1825. Mediante decreto se eligió el “régimen popular y representativo”, rechazando un “Gobierno Federal por creer que no sería el más seguro germen de dicha, paz inalterable y unión social”. Se decretaba, por tanto, un gobierno “concentrado, general y uno para toda la república y sus departamentos”, definiéndose también que el gobierno se ejercería a través de los tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial⁶².

¿Pero qué sabemos sobre la manera y forma en que se eligieron a los representantes? La información en los libros generales de historia de Bolivia es sumamente escasa al respecto y la mayor parte de ella se refiere a la Asamblea de 1825. Un primer hecho importante es que se debe distinguir la Asamblea de Diputados de 1825 de la Asamblea Constituyente de 1826. La primera fue convocada por Antonio José de Sucre el 9 de Febrero de 1825 para dotarse de un gobierno⁶³. El hecho más sobresaliente de esa Asamblea fue indudablemente la decisión que expli-

61 Ver República de Bolivia. *Libro Mayor de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Alto Perú*, La Paz, 1926.

62 *Redactor de la Asamblea de Representantes de 1825*. La Paz, 1926 : 56-58

63 Esta Asamblea debía deliberar sobre la “suerte” de las provincias del Alto Perú y “sancionar un régimen de gobierno provisorio” (Art. 1. y Art. 17 del Decreto del 9 de Febrero de 1825. En: Vaca Díez, 1998: 13 y 15).

ca la “emergencia” de Bolivia. La segunda, en cambio, es decir la Asamblea Constituyente, surgió de la primera para que el nuevo país creado se dotara de una Constitución⁶⁴.

Un segundo hecho a remarcar es que ni los politólogos ni los historiadores han estudiado la modalidad de elección y representación que se dio para ambas Asambleas. El trabajo de Arnade, que constituye aún el libro más importante sobre la creación (“insurgencia”) de Bolivia, señala que el decreto del 9 de Febrero de 1825 estableció un sistema indirecto en tres instancias (Arnade, 1979: 207-208⁶⁵). Como ya señalamos, los decretos y leyes que convocaban a las Asambleas⁶⁶ muestran un sistema similar al establecido por la Constitución de Cádiz en 1812 cuando todavía existía el Imperio Español: elecciones indirectas que se iniciaban en asambleas parroquiales y que elegían a los integrantes de asambleas de partido (o provinciales), los que finalmente votaban por los representantes a la Asamblea (ver Gráficos 1 y 3). El sistema consistía básicamente en que los “ciudadanos” de las parroquias debían elegir a electores parroquiales, los que a su vez eran responsables de electores de partido (futuras provincias) que finalmente elegían a los diputados.

El reglamento de Febrero de 1825 para la primera Asamblea determinó, por ejemplo, que en la base debían reunirse los ciudadanos en cada parroquia para nombrar a 4 electores por partido (provincias, ver Art. 3) entre los más elegidos de entre todas las parroquias. Luego en la capital de cada partido resultaban nombrados por el partido los 4 electores más votados de las parroquias (Art. 8). Los 4 electores de cada partido se reu-

64 Considerando No. 2 del Decreto del 9 de Febrero de 1825. En: Vaca Díez, 1998: 13-14. En la convocatoria de noviembre de 1825 se decía explícitamente que “la asamblea general del Alto Perú, que se declaró disuelta por decreto de 6 de Octubre, carecía de facultades para poder constituir a la decretada República Boliviana” (Decreto de 26 de Noviembre de 1825. En: Vaca Díez, 1998: 17).

65 El autor sostiene que el sistema de elecciones planteado por Sucre habría sido muy sencillo para luego ser cambiado por un procedimiento complejo que le atribuye a Olañeta y Calvimontes cuando en realidad es un procedimiento muy cercano al que se instauró con la constitución liberal española de 1812.

66 Ver en la compilación de leyes de Vaca Díez el decreto del 9 de febrero de 1825 como el decreto del 26 de noviembre de 1825 que llamaba a la Asamblea General Constituyente.

nían, a su vez, en la capital de departamento para elegir a los diputados (Arts. 9 y 12). Los electores debían ser en todos los casos “ciudadanos en ejercicio, natural o vecino del partido, con un año de residencia, y con reputación de honradez y buena conducta” (Art. 5⁶⁷).

Para la Asamblea Constituyente de 1826 convocada por Bolívar continuó el mismo sistema de tres niveles desde la parroquia hasta la capital de departamento. En la base y primer nivel se debía formar una Junta Parroquial compuesta por “todo boliviano desde la edad de 18 años para adelante, vecino o residente en la parroquia” (Art. 2). Se trataba indudablemente de una base muy amplia, sin requisitos de alfabetización, encargada de nombrar electores⁶⁸. El reglamento señalaba que cada parroquia nombre un elector, excepto las capitales de departamento que debían nombrar el triple por su población (Art. 4). En otras palabras, estamos nuevamente frente a una representación territorial. Para ser elector parroquial se debía ser ciudadano en ejercicio, de 25 años y con residencia de al menos un año (Art. 8⁶⁹). Posteriormente, los electores parroquiales debían reunirse en las Juntas Electorales de Partido, en la capitales de partido, es decir de provincia, para elegir a los electores de Partido de acuerdo al número designado a cada departamento (Gráfico 3).

67 Todos los artículos de este acápite se refieren al decreto del 9 de febrero de 1825. En: Vaca Díez, *Derecho Electoral*.

68 Cuando se discutió en 1826 el reglamento de elecciones se señaló sin embargo que “el poder electoral lo ejercen inmediatamente los ciudadanos en ejercicio nombrando por cada diez uno”, aunque se dijo luego que por cada 100 ciudadanos debía haber un elector. República de Bolivia. *Redactor de la Asamblea Constituyente*, 1826/1917: 464.

69 Decreto del 26 de Noviembre de 1825. En: Vaca Díez, 1998: 17-18.

GRÁFICO 3
La dinámica electoral en 1825-1826



La diferencia entre la primera Asamblea y la Asamblea Constituyente radicó en que el número de representantes y el número de electores por parroquia fue menor para la Asamblea Constituyente convocada en Noviembre de 1825 (Cuadro 15).

CUADRO 15
Diputados en 1825 y Representantes de la
Constituyente de 1825-1826

Departamento	No. de diputados Febrero 1825		No. de representantes Noviembre 1825/ Mayo 1826	
	1	2		
La Paz	14	14	10	11
Cochabamba	14	17	9	9
Potosí	14	14	8	8
Chuquisaca	7	8	8	8
Santa Cruz	5	2 ⁷⁰	5	5
Oruro			5	5
Total	54	55	38	39

1 = Número de diputados de acuerdo a la Ley (para febrero de 1825, ver Art. 18; para la Constituyente de 1826, ver Convocatoria de Noviembre 1825, Art. 28).

2 = Número de diputados de acuerdo a las actas de elecciones.

2/3 = 2: Número de electores en abril de 1826; 3: número de electores en septiembre de 1826.

El análisis de las actas de sufragios que encontramos para el año 1825, es decir para la Asamblea de Diputados del Alto Perú, permite observar el segundo nivel de elección, el de los partidos, que corresponde a cada una de las circunscripciones territoriales político-administrativas que luego serían conocidas como provincias. La Paz tenía 7 partidos o “provincias”, Cochabamba 6, Potosí 6, Chuquisaca 4, Santa Cruz 3 y Oruro 3. Cada una de estas circunscripciones estaba representada en principio por 4 electores (Cuadro 16). Es decir, la lógica parece haber sido que cada circunscripción tuviera una representación

⁷⁰ El 4 de Abril de 1825 se eligió a los diputados en Santa Cruz correspondiendo un elegido a la ciudad y otro a “la ciudad de Jesús del Vallegrande y Pueblo de Chilón y Samaypata”. No se comprendió “en la presente elección las Misiones de Moxos, Chiquitos y Cordillera por la imposibilidad de la reunión de sus diputados Electores respecto a sus circunstancias locales” (ANB PL 193, f. 233).

que podía variar entre 1 a 3 diputados. Por lo tanto, y a pesar de que la representación de los diputados estaba definida bajo principios poblacionales, era claro que en los hechos se trataba de una representación/delegación territorial. Para la Constituyente de 1826 se observa una situación relativamente similar: los departamentos de La Paz, Cochabamba y Potosí tenían un número similar de diputados: 10, 9 y 8 respectivamente; mientras a Santa Cruz le correspondían 5, a Charcas 4 y a Oruro 3 (Cuadro 16). El número de diputados asignado a cada departamento se basaba, por tanto, en las circunscripciones político-territoriales al interior de ellas.

Hemos encontrado también las actas de sufragio realizadas para la Asamblea Constituyente de 1826⁷¹. De acuerdo a estas actas, las elecciones en la segunda y tercera instancia se llevaron a cabo en cada capital de departamento el 9 de Abril de 1826 (Cuadros 6 y 7). En cada una de ellas se reunieron, presididos por los “Presidentes” de cada departamento, es decir Prefectos, los electores, eligiéndose entre ellos a un secretario y dos escrutadores que examinaron las credenciales. Inmediatamente después todos se dirigían a la Iglesia donde escuchaban una misa solemne (En Oruro de Espíritu Santo, el párroco pronunció “un discurso análogo a las circunstancias”), después de lo cual retornaban a la “Casa Consistorial”, donde se elegía a los diputados de acuerdo a los Artículos 28 y 29 del Reglamento.

71 En cumplimiento de la Orden del 6 de Enero de 1826 y al Decreto del 26 de Noviembre de 1825. Estas actas muestran ligeras variaciones respecto a las normas planteadas por el decreto de noviembre de 1825. El número de electores es, por ejemplo, de sólo 103 frente a los 112 o 120 teóricamente asignados mientras que el número de diputados es de 38 en lugar de 40.

CUADRO 16
Electores del Segundo Nivel de las Elecciones Indirectas y Número de Representantes para la Asamblea de Diputados de 1825 y para la Asamblea Constituyente de 1826

Departamento	Febrero 1825		Noviembre 1825		Población	
	Circunscripciones	No. Elect.	Juntas	No. Repres.	Dpto. A	Dpto. B/A
	Partido	A	Partido	A	B	
La Paz	Capital La Paz	4	2	5		
	Omasuyos	4	2	5		
	Larecaja	3	2	5		
	Sicasica	4	2	5		
	Pacajes	4	2	4		
	Yungas	4	2	4		
	Caupolicán/Apolo	1	1	2		
Total	23/24	14	30	10	375.000	1x
					34%	37.500
Cochabamba	Capital		4			
	Clisa		6			
	Tapacari		4			
	Arque		4			
	Mizque		4			
	Ayopaya		4 (1)			
	Sacaba		4			
Total	27/2	17	30 (27)	9	148.000	1x
					13%	16.444

72 Si bien tenemos el número y nombres tanto de los Electores como de los Representantes, la fuente no proporciona la información sobre el lugar que representa cada uno, razón por la cual los espacios de las circunscripciones están vacíos. Es el mismo caso para Potosí a nivel de los representantes y para Santa Cruz para electores y representantes.

Departamento		Febrero 1825		Noviembre 1825		Población	
Circunscripciones	No. Elect. Juntas	No. Repres.	Dpto.	No. Elect. Juntas	No. Repres.	Dpto.	NO. B/A
	Partido	A		Partido	A	B	
Potosí	Potosí	4	3	6 (4)			
	Chayanta	4		6			
	Porco	4		6			
	Chichas	4		6			
	Atacama	1		1			
	Lípez	1		1			
	Total	18	14	26 (24)	8	245.000	1x
	Charcas					2%	30.625
	Capital		4		4		
	Cinti	5		4			
[Chuquisaca ⁷³]	Yamparaes	4		4			
	Tomina	4		3			
	Laguna						
	Total	17	5	15	5	142.000	1x
	Oruro					13%	28.400
	Poopó		1	3			
	Carangas			4			
	Paria		1	2			
	Total	12	3	9	3	115.000	1x
						10%	38.333

73 Cuando se habla a nivel de los electores de Partido se utiliza el nombre de Charcas (Art. 17) y cuando se habla de los electores departamentales se habla del departamento de Chuquisaca y se nombra a Oruro aparte (ver Art. 28).

Departamento	Circunscripciones	Febrero 1825		Noviembre 1825		Población	
		No. Elect.	Juntas No. Repres.	Dpto. A	No. Elect.	Juntas No. Repres.	NO.
	Partido	A	Partido	Dpto. A	Dpto. B	A	B
Santa Cruz	Santa Cruz		3				
	Mojos		3				
	Chiquitos		3				
	Cordillera		(3)				
	Vallegrande		(3)				
Total		8	2	9 (15)	5	75.000	1x
TOTAL		105	55	(128)	40	1.100.000	27.500
						7%	15.000

Fuentes: Decreto del 9 de Febrero de 1825. Art. 100 y Trabajos de la Diputación Permanente, 1825-1826. 1917: 23-30. Costa Arduz (1998: 15) señala la mis-
ma distribución de acuerdo a la disposición del 26 de Noviembre de 1825. Hay ligeras variaciones entre la fuente que tenemos y la citada por Costa Arduz, de
tal manera que el total es de 120 en lugar de 128. La fuente consignada en Valda (1993) da el mismo número que Costa Arduz. Las variaciones son respecto a
Potosí que tendría 24, Chaircas 24 y Santa Cruz 15.

CUADRO 17
Electores asignados por el Decreto, Electores según las Actas y Número de Diputados para la Asamblea Constituyente de 1826 (Abril)

Departamentos	No. Electores asignados por el decreto	No. Electores en función de los nombres de las actas	No. Diputados
Oruro	9	9	3
La Paz		25	11
Potosí	18	20	8
Cochabamba	25	24	9
Santa Cruz	13	14	2
Chuquisaca	15	11	5
Total		103	38

Con esa composición, una de las tareas trascendentales que tuvo la Constituyente de 1826 y sobre la que hubo algunas discusiones y debate fue la Constitución remitida por Bolívar, sancionada el 12 de Noviembre de 1826 y considerada como uno de sus “pactos fundamentales”⁷⁴.

Entre otros temas importantes debatidos en el Congreso Constituyente de 1826 podemos mencionar, a nivel económico, el establecimiento de la contribución directa para anular las contribuciones indirectas y el tributo indígena, el establecimiento de casas de rescate para la compra de minerales, la exención de derechos al cobre, la indemnización y libertad de esclavos, la creación del Crédito Público; a nivel eclesiástico, la excomunión de regulares y el pago de censos; la supresión de los Ayuntamientos, las clases en el Ejército y las elecciones; la creación del departamento de Oruro y la reincorporación de Tarija al nuevo país.

⁷⁴ El Congreso notificó que se había sancionado “la Constitución que debe recibir el pueblo boliviano como la garantía de sus pactos fundamentales”. Ver República de Bolivia. *Libro Mayor de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Alto Perú*, La Paz, 1926. Carta del 12 de Noviembre de 1826 del Congreso General Constituyente al Presidente: 35.

CUADRO 18
Electores de Partido y Diputados para la Asamblea Constituyente en 1826

Departamento	Electores	Partidos	Diputados elegidos	Por
Oruro				
Sala Consistorial, 9 de abril de 1826	1. BASQUEZ, Martín	Oruro	1. PÉREZ DE URDININEA, José María	Oruro
Escrutadores: Martín Basquez y José de Ramos	2. MARTÍNEZ DE CAMACHO, José María	Oruro		
Secretario: José María Camacho	3. CABALLERO, Narciso	Oruro		
	4. RAMOS, José	Carangas	2. DALENCE, José María	Carangas
	5. ENALES DE MOLLINEDO, José Francisco	Carangas		
	6. LEON, Mariano	Poopó		
	7. CHAVES, Leonardo	Poopó	3. MERCADO, Juan Manuel	Paria
	8. OROZCO, Torvivo	Poopó		
	9. BUSTILLOS, Fernando	Poopó		
La Paz			Sala Consistorial, 9 de abril de 1826	
	1. SANTA CRUZ, Andrés	Prefecto	1. SANTA CRUZ, Andrés	
		Presidente de Elecciones de Diputados		
Escrutadores: Melchor Barra y Baltazar Alquiza	2. ALQUIZA, Baltazar	Pdte. Corte Superior de Justicia de La Paz, Escrutador	2. LEON DE LA BARRA, Melchor (Gral.)	
Secretario: José Miguel Chávez	3. LEON DE LA BARRA	Canónigo Magistral de la Catedral, Escrutador	3. MONJE, José	

Departamento	Electores	Partidos	Diputados elegidos	Por
	4. CHÁVEZ, José Miguel	Gobernador de Yungas Secretario	4. GUTIÉRREZ, Eusebio	
			5. ASIN, José Manuel	
			6. PADIN, Manuel	
			7. ASIN, José Manuel de	
			8. CALDERÓN Casimiro	
			9. VILBAO, Dámaso	
			10. CASTILLO, Manuel	
			11. LOSA, Manuel	
Potosí		Prefecto	1. MARTIN, Manuel (Dr.)	
	1. Olañeta Casimiro		2. SANJINES, José Ignacio (Dr.)	
	2. CALERO, Juan Manuel (Dr.)		3. CALLEJO, José Eustaquio (Dr.)	
	3. DEL CARPIO, Miguel del (Dr.)		4. DORADO, Nicolás	
	4. EGUIVAR, José Eustaquio		5. EGUIBAR, José Eustaquio (Dr.)	
	5. UZÍN, Leandro (Dr.)		6. DEL CARPIO, Miguel (Dr.)	
	6. PALACIOS, Manuel		7. MOLINA, Manuel (Dr.)	
	7. CABALLERO, Mariano		8. DAZA, Melchor (Dr.)	
	8. MOREIRA, José Manuel			
	9. GUZMÁN, Agustín			
	10. CALVIMONTES, Jayme			
	11. MURILLO, José Mariano (Dr.)			
	12. BARGAS, Pedro Vicente			
	13. MOLINA, Alejo Mariano			
	14. ARAYMAYO, Gaspar			
	15. CORTÉS, Siberio			
	16. VILLEGAS, Gabriel José			
	17. OBANDO, Diego			
	18. VALDIVIESO, Miguel			

Departamento	Electores	Partidos	Diputados elegidos	Por
Cochabamba Sala Consistorial, 9 de Abril de 1826 Escrutadores: Manuel Cabello y Pedro Pablo Terrazas Secretario: Mariano Terrazas	<ol style="list-style-type: none"> 1. CENTENO, Manuel Mariano 2. IRIGOYEN, Sebastián 3. TERRAZAS, Pedro Pablo 4. CARRASCO, José Matías 5. TERRAZAS, Mariano 6. MENDES, Mariano 7. PAZ, Melchor 8. DE LA VIA, Manuel 9. MARISCAL, Justo 10. CARBALLO, Jerónimo 11. PARDO DE FIGUEROA, Manuel 12. LARA, Fernando 13. CONTRERAS, Domingo 14. SÁNCHEZ, Cayetano 15. CARDONA, Francisco 16. OZINAGA, Melchor 17. ESPINOSA, Manuel 18. DE LA FUENTE Y OROPESA, Manuel 19. CABELLO, Manuel 20. VARGAS, Miguel 21. PARRILLA, Mariano 22. AGUILAR, Torvivo 23. YNOJOSA, José 24. PAEZ RAMALLO, Julián 25. DEL BARCO, Pedro 		<ol style="list-style-type: none"> 1. TERRAZAS, Matías 2. ORIHUELA, Xavier de 3. GUZMÁN, Mariano 4. GUMUCIO, José Gabriel 5. CABRERA, Mariano 6. YRIGOYEN, Sebastián 7. MARISCAL, Justo 8. RAMIRES, Francisco 9. TAMES, José Manuel 	

Departamento	Electores	Partidos	Diputados elegidos	Por
Santa Cruz	<ol style="list-style-type: none"> 1. VELASCO José Miguel 2. SEOANE, José Manuel 3. RIVERO, José Francisco 4. LÓPEZ, Miguel Anselmo 5. VILLEGAS, Anselmo 6. PEÑAS, Miguel 7. MOLINA, Manuel 8. SUARES, José Lorenzo 9. MELGAR, Julián 10. MERCADO, Lucas José de 11. CHEPORANGO, Manuel 12. BAYAPURE, Santiago 13. LOSA, Juan 	Prefecto	<ol style="list-style-type: none"> 1. LOPES, Miguel Anselmo 2. AGUIRRE, Miguel 	
Chuquisaca	<ol style="list-style-type: none"> 1. MONTOYA, Juan Manuel (Canónigo) 2. PALACIOS, Gabriel José Alvalde 1ero. 3. ANTEQUERA, Manuel José Conjuez 4. URCULLU, Manuel María Min. Corte Superior de Justicia 5. BLACUTT, Lorenzo Juez de Letras 6. ROMERO, Raymundo Alcalde 1ero. 	<p>Chuquisaca</p> <p>Chuquisaca</p> <p>Chuquisaca</p> <p>Chuquisaca</p> <p>Cinti</p> <p>Cinti</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. URCULLU, Manuel María 2. OLANETA, Casimiro 3. HENRIQUE CALVO, Mariano 4. CALVIMONTES, Mariano 5. ROMERO, Pascual 	
<p>Escrutadores: Antequera y Tardío</p> <p>Secretario: Pascual Romero</p>				

Departamento	Electores	Partidos	Diputados elegidos	Por
	7. ROMERO Pascual	Cinti		
	8. RETAMOSO, Aurelio	Cinti		
	9. CALVIMONTES, Luis Gobernador	Yamparaes		
	10. RUIZ, Manuel Eusebio			
	11. BOETO, José María			
	12. TARDIÓ, Miguel Antonio Coronel			
	13. MENDOSA, José Manuel	Tomina		
	14. BARRERO, Buenaventura			
	15. NUÑEZ, José Angel Mariano			

Los poderes otorgados a los representantes para la primera Asamblea Constituyente

Poder de Oruro

“Después de haver elegido con todas las solemnidades prevenidas por el Reglamento provisional por Diputados para la Soberana Asamblea Constituyente a los Ciudadanos General José María Pérez Urdininea por la Provincia de Oruro, por la de Paria al Dr. Juan Manuel Mercado y por la de Carangas, Dr. José María Dalence...; procediendo con arreglo al mismo reglamento dieron y confirieron a nombre de sus representados el más amplio poder a todos ellos en general y a cada uno en particular, y al suplente para el caso de llegarle su vez, a fin de que representando a las provincias que les hace tan alta confianza, se reúnan al voto general de la República Bolivia, y promuevan su felicidad, y prosperidad, y la de las particulares Provincias que representan proponiendo está solo en el caso de resultar el bien general; haciéndolos responsables ante el Ser Supremo, y la posteridad siempre que omitan algo, que siendo conducente al bien de la Nación está a sus alcances; y a fin de que este poder tenga todo el efecto que se desea por sus representados dan por incertas todas las clausulas y condiciones necesarias por el Derecho de Gentes o por el que posteriormente se estableciese, pues a todas y cada una de ellas se suscriben” (Poder de Oruro, 9 de Abril de 1826).

Poder de La Paz:

“... y a nombre de los señores electores como de los pueblos a quienes representan daban y dieron en la más bastante forma todo el poder necesario amplio y eficaz para el desempeño de la alta comisión de que se hallan encargados dichos señores diputados nombrados, para que en virtud de lo presente y de las credenciales con que cada uno de ellos ha de acreditar su nombramiento puedan en aquel Soberano Congreso dictar las Leyes y Constitución interezantes a las necesidades y situación de esta República Bolivia, por cuya felicidad y prosperidad deben trabajar consagrando sus

lucos, desvelos y conatos pues para ello han sido llamados por el voto general y libre de los Pueblos, mediante la representación que se les ha conferido; protestando los Señores comparecientes a nombre de sus comitentes, respetar, obedecer y cumplir las Leyes y Constitución en su virtud establecidas y análogas a la confianza que los Pueblos les han hecho. En cuyo testimonio y arreglados al artículo 33 del Reglamento provisional espedido por su Excelencia el Libertador obligándose a su cumplimiento bajo las indicaciones espresadas así lo otorgaron y firmaron” (Poder de La Paz, 27 de Abril de 1826).

Las Cartas de Felicitación al primer Congreso o Asamblea Constituyente

Casa de Gobierno 4 de Junio de 1826. De la Presidencia y Comandancia General del Departamento de Cochabamba:

Al Soberano Congreso Constituyente de Bolivia:

“Al recibir la placentera noticia de la instalación del Congreso el 25 de Mayo próximo pasado, he sentido inundarse mi corazón de un gozo inexplicable, advirtiendo en este país, hijo de la Libertad, la obra maestra de los Libertadores de América. Bolivia existe, Bolivia es, y ansiosa de igualar, aún acceder en liberalismo y cultura a las Repúblicas más civilizadas; y al ver a los Representantes de sus diferentes Pueblos conducirla revestidos de la más sólida circunspección, puede asegurarse la infalibilidad del resultado. Doy pues al Congreso Constituyente por tan fausta instalación la más cordial y respetuosa enhorabuena, deseándole con mi mayor anhelo el acierto en sus deliberaciones y a tan dignos representantes el más feliz éxito en la difícil tarea de que se hallan encargados”.

“Al felicitar al Congreso Constituyente le ofresco gustoso mi Espada, tan resuelto a sacrificarme y afiansar sus derechos como estube cuando peleaba por su libertad y suplico a todos los representantes se dignen admitir la consideración y respeto con que me dedicare siempre a emplearme en su obsequio”

2. La Convención de 1938

La Convención de 1938 es sin lugar a dudas uno de esos momentos en los que de manera nítida se condensan los tiempos históricos: la mirada al pasado, la acción en el presente y la mirada al futuro marcaron su cotidianidad y sus medidas trascendieron hasta nuestros días. La Convención fue de hecho una de las respuestas frente a la crisis que desencadenó la guerra del Chaco y expresó también una de sus concreciones. Fue la ocasión condensadora para realizar una lectura y evaluación crítica de lo que había sucedido y por qué había sucedido de esa manera; fue la manera de expresar los deseos de cambio y las necesidades de un encauzamiento del destino político. Pero implicaba también acción: medidas a tomar que marcarían los cambios que se deseaban y sobre todo la profundidad en cuanto a las transformaciones o decisiones a las que se podían llegar en el contexto de la correlación de fuerzas de la época.

Desde nuestra perspectiva, la Convención de 1938 fue crucial, por un lado, porque se dio mayor importancia y rol al Estado y, por otro, debido a que las discusiones que se generaron —a pesar de que no siempre se concretaron en cambios constitucionales y políticos inmediatos— dieron los lineamientos, el ambiente y las rutas en las que nos embarcaríamos como país los próximos cincuenta años: las semillas de la revolución de 1952, sus futuros líderes, la presencia y voz de los obreros que por primera vez ingresaban al parlamento, la discusión “sobre los indí-

genas” y “sobre las mujeres” y por tanto su propia “ausencia”, la importancia de las voces orientales, la creación finalmente del noveno departamento de Bolivia... La Convención marcó, también, y sin lugar a dudas, ciertos quiebres: representantes de tendencias denominadas “socialistas” y tal vez de manera más precisa no liberales, representantes de obreros, representantes de los jóvenes, representantes de diferentes sectores económicos urbanos, representantes de Santa Cruz y de Beni. De ahí que Abecia señalara que “la Convención del 38 era una especie de insurgencia popular por su ansia de abolir las formas concretas de explotación del país por la rosca minero-feudal” (Abecia, 1997, T.III: 32).

La idea de la Convención surgió en la administración de la coalición de los militares encabezados por David Toro y Germán Busch, los civiles socialistas liderados por Baldivieso y los Republicanos Socialistas de Saavedra (Klein, 1968: 263). Toro explicó que su movimiento político era en defensa de las clases trabajadoras y de los excombatientes. En este contexto, y por demanda de las organizaciones de los trabajadores, se creó el Ministerio de Trabajo y fue nombrado como ministro el obrero Waldo Álvarez, linotipista de la Federación Obrera del Trabajo, que se rodeó de intelectuales marxistas y dirigentes obreros (Klein, 1968: 271 y 288) y tomó varias medidas como reunir a las organizaciones sindicales incluyendo a representantes de todas las Federaciones Locales y de Trabajadores elaborándose también leyes de seguridad social y un nuevo y completo Código del Trabajo. Pero rápidamente el gobierno prescindió de los socialistas basándose en los excombatientes y en el “obrerismo organizado”. Aunque se criticó el decreto de sindicalización obligatoria como una influencia nazista, fue de hecho un contrapoder a los partidos políticos tradicionales. Toro habló de una democracia funcional (Klein, 1968: 273-275 y 277) y promovió comisiones para analizar el tema de la reforma agraria y de la reforma a la Constitución Política del Estado (Klein, 1968: 286). Se había también lanzado una red de 16 núcleos escolares entre los que se encontraba Warisata (Gotkowitz, 2005: 177). En 1937, finalmente, se dio el decreto de confiscación de las propiedades contra la

Standard Oil & Company. Poco tiempo después, Germán Busch se hizo cargo del poder sustituyendo a Toro y vinculándose a la Legión de Excombatientes convocó, en noviembre de 1937, a la Convención Nacional. Para entonces el Sindicato Nacional Ferroviario Independiente, la Legión de ExCombatientes y partidos obreros y socialistas crearon el Frente Único Socialista y el apoyo de Busch hizo que los partidos de la época se retiraran de la campaña electoral (Gotkowitz, 2005: 308 y 310-315).

A fines de agosto de 1937 se abrieron los registros cívicos para la elección, en marzo de 1938, de los representantes a la Convención que después de deliberar y terminar sus tareas debía pasar a funcionar como Congreso Ordinario compuesto de las dos cámaras. Esta Convención tendría que elegir, como lo habían hecho anteriores asambleas, al presidente y vicepresidente, pero debía también dotar al país de una nueva Constitución (Antezana, 2003: 20; Klein, 1968: 312). La Convocatoria a la Convención permitió la participación política de los partidos políticos pero también de dos organizaciones fundamentales en la época como la Confederación Sindical de Trabajadores de Bolivia y la Legión de Ex-Combatientes (Klein, 1968: 309⁷⁵). Para Gotkowitz, el programa de la Confederación Socialista Boliviana —que había sido creada en 1935 con integrantes del Partido Nacionalista de Siles, miembros del grupo Beta

75 Fue esta Legión la que había aprobado un plan funcional y corporativo de organización para la Convención de acuerdo a la siguiente organización y representación:

- 4 diputados de los mineros
- 3 diputados de los intereses comerciales
- 3 diputados de los profesionales
- 4 diputados de los universitarios
- 3 diputados de los profesores
- 2 diputados de los periodistas
- 3 diputados del ejército
- 5 diputados de la legión de Ex-Combatientes
- 5 diputados del movimiento laboral
- 3 diputados para los intereses agrícolas y de los hacendados
- 3 diputados para la clase indígena
- 3 para los grupos feministas
- 4 diputados para la Industria desglosados de la siguiente manera:
 - 2 para la Asociación de Mineros
 - 2 para las pequeñas asociaciones mineras (En: Klein, 1968: 311).

Gama de Hernán Siles Suazo, con Enrique Baldivieso de la Célula Socialista y Carlos Montenegro y fue rebautizada como Partido Socialista— fue clave porque sentó la base para los temas de discusión en la Convención (Gotkowitz, 2005: 169-170).

En las primeras semanas de la Asamblea hubo alrededor de 101 convencionales, dos senadores por cada uno de los departamentos y un número variable de diputados por departamento incluyendo al Territorio Nacional de Colonias. Lo más importante fue, en todo caso, la participación de sectores populares y obreros. Del Frente Popular de Potosí estaban H. Alfredo Arratia, Carlos Medinaceli y Fernando Siñani⁷⁶. Villarroel Claure informó además que el Bloque Parlamentario formado por los representantes del Frente Popular involucraba a la Confederación de Ferroviarios, Tranviarios y Ramas Anexas, Confederación de Trabajadores de Bolivia, Partido Obrero y Federación Obrera del Trabajo⁷⁷. Pablo Careaga, denominado también “Camarada”, fue otro representante de los obreros, cuya incorporación a la Asamblea no fue nada fácil⁷⁸. Otros representantes del Bloque Obrero Parlamentario fueron Waldo Álvarez y Carlos Cortez (Abecia, 1999 T. III: 29), José Antonio Camacho, Tomás Chávez Lovatón, Renato Riverín, Adolfo Román, Antonio Murguía, Lucio Vargas (Abecia, 1999 T. III: 37). Del Oriente estaba, en cambio, Ibáñez Soruco, representante de los excombatientes del Oriente⁷⁹. Hubo también un Frente Popular Oriental que según Abecia congregaba a 32 convencionales entre los cuales estaban Adolfo Román, fundador de la Unión Obrera en Santa Cruz, Luis Barberý, Aquilino Ibáñez y Saucedo Barberý (Abecia, T. I: 56).

El Partido Socialista Revolucionario estuvo también presente con Soriano, que se identificó como fundador del Partido que “gestó la revolución... y no usufructuó del poder”. Se declaró también opuesto al socia-

⁷⁶ Redactor de la Convención de 1938, Tomo 1: 31.

⁷⁷ Redactor de la Convención de 1938, T. I: 73.

⁷⁸ Redactor de la Convención de 1938, T. I: 105.

⁷⁹ Redactor de la Convención de 1938, T. I: 31.

lismo de los dirigentes obreros y de los ExCombatientes de Bolivia⁸⁰. Otros miembros o por lo menos simpatizantes de este partido fueron Lucio Lanza Solares y Oscar E. Araúz, ya que recibieron el apoyo del PRS frente a un ataque que recibieron de la Federación Obrera Socialista de Potosí⁸¹.

Uno de los oradores más destacados en la Convención, Augusto Céspedes, afirmó, sin embargo, que no estaba presente la “mayoría del país” porque ello no se daba en ninguna parte del mundo:

Aquí no está representada la masa indígena; en ninguna parte del mundo están representadas, en los parlamentos, las grandes masas populares, así sean trabajadoras y aun de la clase media, con la circunstancia de que ésta es la primera oportunidad en que los trabajadores han llegado a ocupar una situación dentro del Estado...⁸²

Pero la presencia de los pocos obreros era también muy importante. El sacerdote y representante por La Paz, Chávez Lobatón, cuando los miembros de la Convención fueron atacados por *El Diario*, señaló que:

Hasta hace poco se pensó que sólo los capitalistas y los doctores eran los únicos que podían ser los mejores defensores de la democracia. Por ese prejuicio les extraña ahora que hayan ingresado al Parlamento dos sacerdotes y varios obreros, denominando despectivamente a este recinto taller de sastres y peluqueros y hasta se dice que la Convención es una reunión de ignorantes y atrasados. Si en parte tienen razón es porque los gobiernos anteriores no supieron educar ni preo-

⁸⁰ *Redactor de la Convención de 1938*, T.I: 148.

⁸¹ Otros convencionales ligados al PRS fueron García Ágreda, Julio Pantoja Estensoro, Taborga, Burgoa, Mogro Moreno, Bilbao Rioja, Vargas Soto, Saldaña, Eguino Zaballa, Rodríguez Quiroga, Jordán Cuellar, Arana Urioste, Reyes Barrón, Marquel Abel, Montellano Gambarte, que firmaron una iniciativa liderada por el PRS (*Redactor de la Convención de 1938*, T. I: 534-535).

⁸² *Redactor de la Convención de 1938*, T. I.: 175.

cuparse por la culturización de los humildes, de los obreros. Al presente se ha dado participación al obrerismo en el manejo de la cosa pública, al indígena se le ha reconocido sus derechos como componente de la nacionalidad, y tiene el orgullo de levantar la cabeza contra sus explotadores. Nosotros tenemos el derecho de decir muy alto que así humildes, así ignorantes, estamos contribuyendo al progreso de la patria levantando a las clases oprimidas. Con esto vamos demostrando que desaparecerá la creencia de que sólo los doctores y los aristócratas eran los únicos capacitados para venir al Parlamento. Hoy se ha roto la tradición de que los obreros e indígenas deben servir de instrumento a los privilegiados (T. II, p.227).

Señaló, finalmente, que esperaba que esa juventud llena de ideales “implante la verdadera democracia” haciendo desaparecer las desigualdades que predominan en Bolivia, llamando a la cordialidad y a la unión⁸³.

El representante obrero Paco Arteaga señaló por su parte:

...yo soy un trabajador y por haberme concretado y dedicado al martillo y al yunque, no he podido prepararme a la altura de los que han cultivado su intelecto; pero comprendo que a veces basta para razonar bien el buen sentido y la voluntad. Cuando acepté venir como convencional, fue por el convencimiento de que el Parlamento Socialista estaría compuesto por trabajadores universitarios y pocos doctores... Traigo la representación de un numeroso gremio de choferes... (*Redactor de la Convención de 1938*, T. II.: 228).

La inauguración de la Convención estuvo claramente marcada por discursos que sintetizan el ambiente de la época, con una mirada negativa respecto al pasado pero positiva sobre el futuro donde estaban las esperanzas. Se discutió acerca del pueblo constituido en Estado⁸⁴, de la

⁸³ *Redactor de la Convención de 1938*, T. II: 227.

⁸⁴ H. Céspedes. Ver *Redactor de la Convención de 1938*, T. I: 56.

participación de los que no participaban, de la presencia del socialismo y la ausencia de los partidos tradicionales, de la participación del Frente Popular de Potosí que hablaba a nombre del pueblo y del proletariado, del fin de un ciclo político histórico del liberalismo, del advenimiento de un nuevo sistema político y de una nueva conciencia colectiva⁸⁵.

El Vicepresidente de la República enfatizó precisamente el carácter histórico de la Convención de 1938:

La Convención Nacional inaugura sus labores en un momento de acontecer histórico que tiene el signo de la renovación. No es la tradicional expresión del voto numérico ni de la democracia aritmética. Ella encarna un nuevo espíritu, es depositaria de una nueva conciencia y tiene el mandato imperativo de un pueblo que, en la angustia de la guerra, en ese trágico sacudimiento, a fuerza de dolor y de heroicidad, ha descubierto las mentiras de que vivía y ahora busca la verdad y quiere la justicia. De ahí que la credencial que tienen los HH. Representantes nacionales, no es un común poder parlamentario, sino un mandato para plasmar en hechos los designios del alma colectiva. Y si así no lo hiciera defraudaría, no ya a los electores que les dieron su voto, sino al espíritu mismo de la época

Para el Vicepresidente, la Convención debía encarar la reforma constitucional tomando en cuenta la realidad boliviana y la realidad econó-

⁸⁵ El Vicepresidente de la República señaló que era la “primera vez que en el Parlamento de Bolivia se presenta un selecto bloque de representantes auténticos de la clase trabajadora” (*Redactor*, 1938, T. I: 85). Villarroel Claure sostuvo, por ejemplo, que la diferencia con la Asamblea de 1880 era precisamente que en la anterior predominaba el liberalismo y en ésta el socialismo que afirmaba no era una “doctrina exótica” sino la situación del obrero boliviano (*Ibid.*: T. I: 130. Ver también: 133). “Esta es una Convención Nacional de composición socialista sin intervención de los partidos tradicionales, los mismos que en las horas trágicas de la guerra negaron su concurso a los combatientes” (*Ibid.*: T. I: 50. Ver igualmente las presentaciones que hicieron sus representantes: Medinaceli, Arratia, Siñani del Frente Popular (*Ibid.*: T. I: 31). Sobre el nuevo sistema político ver el discurso del Presidente de la Convención Renato Riverín, (*Ibid.*: T. I: 36). Sobre la conciencia colectiva ver el discurso del Ministro de Gobierno (*Ibid.*: 3).

mica⁸⁶. Un convencional expresó además las funciones que tenía la Asamblea en los siguientes términos:

Esta Asamblea está destinada a tres grandes funciones: formar el Ejecutivo, dar una Constitución al país y, luego, la función que considero más duradera y difícil: dar un sentido a la política del gobierno que ha de crear... Veremos si predomina en nuestra Constitución el molde arcaico del 80 o un temperamento revolucionario, o un temperamento transaccionista o, lo que sería lastimoso, si predomina el mismo carácter de los reformadores de 1931 que remendaron la Constitución del 80, desfiguraron su unidad histórica y le acoplaron un Referéndum... (*Redactor de la Convención de 1938*, T. II. : 228).

La perspectiva de un cambio económico-social era así fundamental. Se consideraba que habían conquistas económico-colectivas surgidas de la guerra del Chaco que implicaban “la nueva conciencia colectiva: política económica dirigida; política dirigida de reivindicaciones sociales; política efectiva de emancipación del indio para liberarlo de su irredentismo”⁸⁷.

Las expectativas de la población parecen haber sido importantes como lo señaló uno de los convencionales:

Hay expectativa en el pueblo por las labores de la Convención porque en ella hay unos cuantos jóvenes salidos de las universidades que han propagado conceptos de una nueva política, que quieren que se modele una nueva Constitución; hay obreros que representan a las auténticas clases proletarias, al verdadero pueblo que traen el latido de las masas que han sido tanto tiempo agitadas con modernas doctrinas; si bien esos obreros no traen la prelación suficiente para terciar en discusiones doctrinales, en cambio nos darán a conocer las necesidades y aspiraciones de las clases trabajadoras y nos probarán si

⁸⁶ *Redactor de la Convención de 1938*, T. I: 85-86.

⁸⁷ *Redactor de la Convención de 1938*, T. I: 643.

pueden traducir en hechos sus prédicas socialistas. Hay prácticas de parlamentarios, representantes de las derechas que se esfuerzan en que se respete la tradición política del país y que se morigere el socialismo. Entonces, la Convención es un mosaico de hombres de todas las tendencias, de todos los partidos, que por disciplina debe tratar la cuestión constitucional que se cristalizará en principios que realmente convengan al país y que estén de acuerdo a su sentir actual (H. Guzmán A. *Redactor de la Convención de 1938*, T.I: 215).

El mismo convencional consideró que era una Asamblea incluso más importante que la Convención del 80 porque mientras aquella se asociaba a una sola doctrina, la liberal⁸⁸, en la del 38 se tenían diferentes perspectivas pero también jóvenes imbuidos de deseos de renovación, cambio y transformación:

... lo que hay de cierto es la gravitación en la opinión pública de esas generaciones viejas que todavía se sienten dueñas de las influencias económicas y por consiguiente del país, que quieren desplazar a los elementos que recién comienzan a presentarse ante la Historia. No es la lucha de una generación contra otra generación. Es simplemente la conjuración de un determinado grupo de hombres que mantienen la hegemonía cerrando sus puertas a las demás... (*Redactor de la Convención de 1938*, T. I: .218). La juventud renovadora e idealista que tiene su máxima expresión mayoritaria en el seno de la H. Convención Nacional, que es luz y pensamiento, ha entrelazado sus manos con los representantes de la clase trabajadora que sintetizan la acción y el músculo" (Ministro de Industria y Comercio, Sr. Leytón (*Redactor de la Convención de 1938*, T.I : 320).

Había además un diagnóstico compartido sobre el país y Eguino Zaballa, simpatizante del PRS (Partido Republicano Socialista), lo sintetizó

⁸⁸ *Redactor de la Convención de 1938*, T. I: 215.

en uno de sus discursos. Para él, la guerra demostró la debilidad de la estructura estatal, la poca cohesión social, la mediterraneidad del país, la poca articulación entre sus partes, la escasa población y la despoblación en grandes extensiones del territorio, la existencia, finalmente, de gran parte de la población “no incorporada a la nacionalidad”⁸⁹. Lanza Solares, un convencional mucho más de derecha y opuesto a los cambios radicales de la Constitución del 80, planteó también que Bolivia no constituía “realmente una nacionalidad porque ni siquiera ha definido su factor geográfico”, que había regiones completamente desarticuladas y elementos raciales heterogéneos “que tienen espíritu y alma distintos” y que Bolivia “es, en este orden, el país de los distanciamientos y no de los contactos”. Escasez de población, diversidad racial, enormes distancias, falta de comunicación eran considerados los factores que impedían “que la nacionalidad sea un hecho”. Finalmente, otro convencional señaló que el Estado era en Bolivia un “organismo débil, convertido en mero administrador, en una especie de gendarme de ese imperialismo” y que su presupuesto, de apenas 200.000.000 Bs., no alcanzaba ni para sus necesidades⁹⁰.

La respuesta, también compartida más allá de las posiciones políticas, fue fortalecer el Estado. “El Estado como la entidad máxima y no el individuo. El Estado regulador de la economía, la educación, el trabajo, la incorporación del indio, la familia, la convivencia internacional, la política religiosa, el régimen agrario, la previsión social, el régimen municipal, las universidades”. Un Estado no sólo policía o administrador, sino un Estado regulador por excelencia y propulsor de toda la economía y el progreso⁹¹. Un Estado social, finalmente. Así, en lugar de pensar el Estado como la fuerza que se oponía al derecho individual, limitando su ejercicio, ahora se pensaba en términos del interés del organismo social

89 Redactor de la Convención de 1938, T. II: 311.

90 Redactor de la Convención de 1938, T. II: 396 y 321

91 Redactor de la Convención de 1938, T. II: 312.

y, citando a León Dugit⁹², se consideró que el Estado era un grupo de individuos puestos al servicio de las sociedad para ciertos fines. Se enfatizó también que se estaba frente al fin de los principios democrático-liberales y al fin de los principios de la Revolución Francesa⁹³.

Los proyectos constitucionales a ser debatidos no parecen haber sido radicalmente diferentes. La divergencia estaba entre los que abogaban por reformas a la Constitución del 80 y otros que planteaban cambios y modificaciones⁹⁴. Fue indudablemente esta última tendencia la que se impuso. Aunque muchos o casi todos utilizaban el término socialismo y le dieron una verdadera polifonía de significados, fue claro también que, con algunas excepciones, se pensaba, como decía Jordán Cuéllar del PRS, en un socialismo que no se traducía en una acción de izquierdas contra derechas⁹⁵.

...es verdad que nosotros no representamos a las mejores familias de Bolivia, menos a los mejores sastres de las ciudades ni a la mejor cultura nacional, tampoco tenemos los suficientes años de experiencia.

92 Jurista francés y autor de una serie de libros como *El estado, el derecho y la ley positiva*. Criticó la noción individualista heredada de los juristas romanos, de los escolásticos medievales y de la revolución francesa. Desde su perspectiva esa construcción debía ser superada porque era incapaz de articular la relación entre los individuos y las colectividades. Influenciado por Durkheim, planteó que la ley debía estar basada en la solidaridad social e incluso la propiedad debía cumplir una función.

93 H. Montellano, ver *Redactor de la Convención de 1938*, T. II: 345

94 Aparentemente habían 4 proyectos de Constitución: el encomendado por el ExPresidente Toro a una comisión que había costado mucho dinero (*Ibid.*: 320) y que era apoyado por Lanza Solares, un convencional bastante conservador en sus posiciones (*Ibid.*: 353) y por Eguino Zabala del PRS (p.402); de ahí que era considerado un proyecto no socialista (Montellano, cf. *Ibid.*: 337). El proyecto de Rodríguez Vásquez que, según su propio autor, tenía reformas radicales con tendencias socialistas planteando la abolición de la pena capital, la prohibición del destierro por delitos políticos, el derecho político de las mujeres, la descentralización y la autonomía de las Universidades, la enseñanza secundaria primaria y especial, modificación del sistema carcelario, Jurado como único tribunal para conocer abusos, etc. (Montellano, cf. T. II: 351). Este proyecto correspondía también al informe de la minoría de la Comisión de Constitución (*Ibid.*: 398 y 411). Otro proyecto era el de Montellano que propuso declarar en el primer artículo de la constitución un régimen socialista (*Ibid.*: 338) y el proyecto de Eguino Zabala que criticó al de Vásquez (Montellano, *Ibid.*: 314).

95 *Redactor de la Convención de 1938*, T. II: 405.

Por todo esto hemos ocupado una situación secundaria y hemos dejado a los más preparados la dirección y manejo del país. Nosotros queremos establecer un régimen de justicia social y de concordia que no sea amenaza para nadie (*Redactor de la Convención de 1938. T. II: 407*).

Para Villarroel Claire, el liberalismo que propugnaba la libertad individual era una libertad con servidumbre por lo que coincidía con el anterior en que “la nueva revolución no es ya de la liberación social sino de la liberación económica”⁹⁶. En este sentido, refiriéndose al profesor Adler de la Universidad de Viena⁹⁷, señaló que en la democracia funcional la voluntad nacional está expresada también teniendo en cuenta la opinión de las organizaciones, de los grupos y sobre todo de los obreros y empleados⁹⁸. La democracia fue considerada, entonces, como la de los derechos económicos del obrero y del indio, y sin duda más del primero que del segundo. Así, el obrero era “como el mineral originario del que han de extraerse las sustancias más refinadas y útiles de la sociedad. El obrero conserva nuestras virtudes y nuestros vicios; forma la sustancia esencial de nuestra sociedad”. Y no sólo era el obrero manual sino también el intelectual porque el proletariado boliviano lo forman también el empleado, el pequeño comerciante y el intelectual. Finalmente señaló:

En el momento actual boliviano es esta Asamblea Constituyente que ejerce la más ardua defensa de la democracia. En medio de un feudalismo económico, frente a la miseria del pueblo agudizada por la guerra, frente a un viejo organismo, esta Convención será histórica si sus hombres, lejos de descender a un plano subalterno de estériles discusiones, plasman su obra en una carta política que sea la defensa firme

⁹⁶ *Redactor de la Convención de 1938. T. II: 427*

⁹⁷ Se trata del socialista austriaco Víctor Adler, del grupo conocido como “los austro marxistas” que desarrollaron el tema del desarrollo de las “naciones sin historia”.

⁹⁸ *Redactor de la Convención de 1938. T. II: 428.*

de la democracia y la nacionalidad boliviana (*Redactor de la Convención de 1938. T. II: 428*)

Es claro que Villarroel Claire no se equivocó: los temas debatidos por la Convención de 1938 resultaron fundacionales de la política boliviana a partir de entonces; era también, como lo señaló Céspedes, un “organismo político viviente” que se constituía en una tribuna para la propagación de ideas políticas y sociales⁹⁹ esbozando también las tendencias del propio proceso de 1952.

3. La Convención de 1945

La Convención de 1945 se daría en un ambiente particularmente difícil. En 1942 hubo grandes huelgas mineras y en este contexto tuvo lugar la masacre de Catavi. La defensa y organización del movimiento obrero, el gran cuestionamiento al régimen de entonces y la represión subsiguiente dieron lugar a un golpe que llevó al poder a Gualberto Villarroel en lo que se ha denominado el “primer gobierno del MNR” (Klein, 1982: 266). En 1942 se llevó a cabo también el Primer Congreso de Indígenas de Habla quechua en Sucre con el apoyo de la Confederación Sindical de Trabajadores de Bolivia y el 2° Congreso en 1943. En ellos participaron activistas de izquierda y también los propios Caciques Indígenas (Rivera, 1984: 62 y Antezana y Romero, 1973: 87-88 y 106). En mayo de 1945 se realizó entonces el Primer Congreso Indígena Nacional en La Paz en el que el propio régimen de Villarroel intervino¹⁰⁰. Es interesante remarcar que en este Congreso no se tocó el tema de “reforma agraria” y que, como señala Malloy, el tema agrario se debatía en términos de las relaciones laborales y no en términos de la distribución de la tierra (Malloy, 1989: 164). Fueron indudablemente años trascendentales: se creó

⁹⁹ *Redactor de la Convención de 1938, T. I: 175.*

¹⁰⁰ Laura Gotkowitz dedica un capítulo íntegro de su tesis y de su libro a este Congreso Indígena. Trabajos anteriores e importantes son los de Dandler y Torrico y Antezana.

la Federación Nacional de Mineros en Huanuni (FSTMB), en junio de 1944 se convocó al Congreso Indígena y, finalmente, se produjo el decreto de abolición de los servicios del pongueaje y mitanaje (Decretos del 15 de Mayo de 1945).

En este contexto tuvo lugar la Convención de 1944-45. En la inauguración, el presidente de la Convención Nacional se refirió, en relación al discurso del Presidente de la República, como la reafirmación del “ideario revolucionario” que se expresaba en la frase: “hemos quemado nuestras naves y no podemos ni debemos retroceder” (*Redactor de la Convención Nacional de 1945*, Tomo I: 2). Ello, planteando dos postulados: por un lado, el sentido de nacionalidad; por otro, el problema social. Respecto al primer punto señaló que era necesario el fortalecimiento de la conciencia colectiva y la exaltación de la bolivianidad:

Es imperativo dar aliento, fuerza, vigor, empuje, dignidad y contornos propios al alma nacional, aventando aquel complejo de inferioridad que aún corroe el espíritu de algunos ciudadanos y aquel prurito de nación hecho literatura, a fin de dar paso al sano y noble orgullo patriótico. Es imperativo despertar, acicatear, sacudir, enaltecer el alma colectiva en sus más recónditas palpitations para alcanzar la definitiva redención de nuestro pueblo (*Redactor de la Convención Nacional de 1945. T. I: 2*).

El segundo postulado se refería al problema social de las “mayorías trabajadoras”, un derecho social que no necesitaba de orientaciones europeas para hacerse realidad. Las mayorías trabajadoras incluían a la población indígena, ese “secular problema nuestro sin que nos avergüence su terrible miseria y sin temor a sus grandes peligros”, pero también la clase media que necesitaba el amparo estatal poniendo fin al olvido en que había estado. “Obrero, indio, clase media”, los tres factores debían permitir la “homogeneización social” concebida como lo que

posibilitaría la consolidación del país y su engrandecimiento¹⁰¹. Una nueva era había empezado según el presidente de la Convención, un capítulo que correspondería al de la redención económica y social y por tanto a su liberación:

Es verdad Señores, vive la Patria un capítulo nuevo de su historia: el de la redención económica y social, el de su verdadera liberación... No somos los iniciadores y jamás hemos pretendido arrebatarse ese limpio título. Ahí está el precursor ilustre e invicto Dr. Bautista Saavedra con sus leyes sociales que tanto resistieron los que atajan por todos los medios el mejoramiento patrio; con su cariño a las masas que tienen sanos y honestos entusiasmos cívicos; con su decisión por la clase media en la que veía todas las virtudes y todas las esperanzas. Y ahí está esta gigantesca y noble figura de Germán Busch, el héroe de la emancipación económica de Bolivia cuya sombra cobija nuestros pasos hacia el ideal que rindió su vida (*Redactor de la Convención Nacional de 1945. T I: 4*).

La Convención sancionó una nueva Constitución que en gran parte consolidó la de 1938. Uno de los cambios más importantes que introdujo fue la habilitación de la mujer para las elecciones municipales.

El gobierno de Villarroel tuvo corta duración, dándose una insurrección que culminó con el colgamiento del Presidente en julio de 1946. Entre fines de 1946 y 1947 se producen sublevaciones indígenas en diversos lugares del país en el área rural, las que fueron finalmente reprimidas. Dos años después se produce la guerra civil de 1949 liderada ya por el MNR (Rivera, 1984: 72-74). Surgió entonces el sexenio que marcó el retorno de los grupos de la derecha que serían sin embargo incapaces de contener al movimiento popular que llevó a la insurrección de 1952.

101 *Redactor de la Convención Nacional de 1945. T. I: 2-3.*

4. La Constituyente de 1967

Durante el gobierno de Barrientos se realizó la Asamblea Constituyente que se llevó a cabo del 16 de agosto de 1966 hasta el 3 de febrero de 1967, fecha en que se promulgó la Nueva Constitución¹⁰². El contexto en que surgió esta Asamblea se inscribe en la ilegitimidad del golpe militar que buscaba su legitimidad. 1964 marca así el “fin de la primera etapa de la Revolución Nacional de 1952”. Klein señala que fue un “régimen militar urbano antiobrero y conservador, aliado al campesinado indio” (Klein, 1982: 299-300), mientras que Dunkerley remarcó que los campesinos elevaron al “poder constitucional” a René Barrientos con el 63% de los votos consolidándose el Pacto Militar-Campesino (Dunkerley, 1987/2003: 170).

La Asamblea Constituyente de 1966-67 ha recibido por lo general muy poca atención y una de las razones es que el mismo año se tuvo la guerrilla de Ñancahuazú y la muerte del *Che* Guevara. Los propios periódicos de la época apenas cubrieron las noticias de la Asamblea, lo que muestra también que no constituyó un gran acontecimiento para la sociedad como lo había sido la Convención de 1938. Una expresión de ello es que solo *El Diario* tuvo una cobertura diaria de la Asamblea, mientras que los otros periódicos como *Presencia*, *Hoy* y *Ultima Hora* le dedicaron muy poco tiempo y espacio.

Los partidos políticos que tuvieron representantes en la Asamblea fueron, según *El Diario* (13/09/1966), el Partido Social Demócrata (PSD) con Luis Adolfo Siles Salinas a la cabeza, el Movimiento Popular Cristiano (MPC) y la Falange Socialista Boliviana (FSB), partidos que estaban muy debilitados y tenían escasa representación popular. Los asambleístas fueron 102 en total (Cuadro 19) y organizaron su trabajo en grupos de cinco representantes en promedio (Anexo 2). Entre algunas de las per-

¹⁰² La Constitución de 1967 introdujo una rígida normativa para su propia reforma, lo que explica que hasta 1994 no se produjeran sino reformas parciales. Para comprender los alcances y limitaciones de esta Constitución es necesario, en primera instancia, conocer brevemente el escenario político y económico en la que ella se produjo.

sonalidades que conformaron esta Asamblea se encuentran Marcelo Quiroga Santa Cruz, Lucio Alvéstegui, Mario Gutiérrez, Mario Estensoro, Tobías Almaraz y Wálter Guevara Arze.

CUADRO 19
Distribución de los Asambleístas de 1966-1967 por departamento

Departamentos	Asambleístas
La Paz	22
Chuquisaca	10
Cochabamba	14
Oruro	9
Potosí	17
Santa cruz	10
Tarija	7
Beni	8
Pando	5
Total	102

La particularidad de los elegidos fue, además, que sesionaron alternadamente como Asamblea Constituyente y como Congreso. La Asamblea se desarrollaba los lunes, miércoles y viernes mientras que el Congreso lo hacía los otros días¹⁰³. El trabajo y discusión realizados por los asambleístas fue realizado sobre la base del anteproyecto redactado por Ciro Félix Trigo y Luis Adolfo Siles Salinas quienes, como afirma este último, se sustentaron en las pasadas Constituciones de 1945, 1947 y 1961¹⁰⁴. Cuando la discusión llegaba a acuerdos, las decisiones pasaban al congreso para su aprobación.

La Constituyente de 1967 trató varios temas, principalmente la propiedad de los hidrocarburos, la pena de muerte, la disminución en la producción de la coca, la apertura de una universidad privada (la Uni-

103 Periódico *Presencia* del 18 de agosto de 1966: 7.

104 Luis Adolfo Siles Salinas en: *Presencia* de 13 de agosto de 1966: 7.

versidad Católica¹⁰⁵), el incremento del contrabando vía Beni y Pando y el federalismo, entre otros.

La Constitución que se aprobó muestra, en primer lugar, un reordenamiento en términos de su estructura: a partir de entonces se diferenciaron tres grandes partes: la persona como miembro del Estado, el Estado Boliviano y los Regímenes Especiales.

Uno de los temas centrales de discusión fue la supresión de la pena de muerte. Walter Morales propugnó a favor de que la pena fuera suprimida con la excepción de los casos de asesinato, parricidio y traición a la patria¹⁰⁶. Luis Ballivián, en cambio, postuló la supresión de la pena introduciendo, en su lugar, la sanción de 30 años de presidio sin indulto. Finalmente se votó por su supresión total¹⁰⁷.

En septiembre de 1966 Lucio Alvéstegui propuso discutir el federalismo, planteamiento que surgió del mandato de las instituciones orureñas y de los excombatientes de la guerra del Chaco¹⁰⁸. Aunque sabemos poco de los entretelones, el proyecto fue retirado días después.

Formó parte del debate la forma de organización del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El principal cambio en relación al Presidente y Vicepresidente fue la imposibilidad de su reelección inmediata. En cuanto al Poder Legislativo se estableció que de los tres senadores por departamento, dos serían por mayoría y uno por minoría, en lugar del sistema de lista completa y simple mayoría de votos que prevalecía en la Constitución de 1961¹⁰⁹.

105 Se debatió también la apertura de una Universidad Católica Privada que generó distintas reacciones incluso al interior de un mismo partido político. René Bohorquez y Julio Garret se opusieron a esta moción mientras que Manfredo Kempff Mercado y Jorge Siles Salinas apoyaron la propuesta. Luego de agudas discusiones, el 17 de enero de 1967 se aprobó la creación de la Universidad Privada introduciendo esta aceptación en el Art. 186 de la Nueva CPE.

106 *El Diario*, 18 de octubre de 1966: 3.

107 Los resultados en la votación fueron los siguientes: 6 senadores y 45 diputados se manifestaron contra 10 senadores y 30 diputados por la supresión parcial. *El Diario*, 15 de noviembre de 1966: 3.

108 Periódicos *El Diario* y *Presencia* del 6 de septiembre de 1966, páginas 1 y 3 respectivamente.

109 Art. 87 y Art. 63 de las Constituciones Políticas del Estado de 1961 y 1967.

En diciembre de 1966 se inició la discusión sobre la propiedad y adjudicación de los hidrocarburos. Enconado debate generó el Art. 137 donde se propuso que el Estado tuviera el 51 % de la propiedad de los hidrocarburos. En la votación, sólo 46 parlamentarios apoyaron esta moción y 51 la rechazaron y entre estos últimos se encontraban los del bloque del Movimiento Popular Cristiano y el bloque campesino. Fue Gustavo Chacón quien propuso la obligatoriedad del Estado para *explorar, explotar, refinar y almacenar* los hidrocarburos por cuenta propia, en entidades autárquicas o sociedades de operaciones conjuntas o mixtas. Tanto la Falange como el MPC habrían rechazado esta proposición¹¹⁰.

Respecto del Régimen Social se discutieron también temas de especial atención para los obreros como la participación de los trabajadores en los ingresos de las empresas. El 17 de diciembre se aprobó la libre asociación obrero-patronal y la sindicalización como medio de defensa¹¹¹. Se discutieron también medidas reglamentarias de la Ley General del Trabajo poniendo especial énfasis en el reordenamiento de los sindicatos y la disminución de sueldos para el pago de los empleados públicos¹¹².

Fue sin embargo en el Régimen Familiar donde se lograron consolidar y profundizar los derechos sobre “la igualdad jurídica de los cónyuges y la igualdad de todos los hijos ante la Ley, sin importar el origen y la investigación de la paternidad, incorporando en forma expresa los Regímenes Especiales y, dentro de ellos, el Régimen Familiar en base al cual se elaboró el Código de Familia” (Subsecretaría de Asuntos de Género, 1997: 43). Si la Constitución de 1961 estableció la igualdad jurídica de los cónyuges¹¹³, la de 1967 afirmó la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges¹¹⁴; y si en 1961 se determinó que el Estado boliviana-

110 *El Diario*, martes 5 de diciembre de 1966: 5.

111 *El Diario*, 16 de diciembre de 1966: 3.

112 *Presencia*, 10 de septiembre de 1966: 3.

113 Art. 182 de la Constitución Política del Estado de 1961.

114 Art. 194 de la Constitución Política del Estado de 1967.

no no debía reconocer la desigualdad entre los hijos,¹¹⁵ la de 1967 instituyó que “todos los hijos sin distinción de origen tienen iguales derechos y deberes respecto de sus progenitores”¹¹⁶. Esta última Constitución, además, incorporó dos artículos referentes a la situación de los hijos en casos de divorcio enfatizando que la situación y tutela de los mismos estaría determinada de acuerdo a su mejor cuidado.

Finalmente se estableció un sustancial cambio a nivel del Régimen Municipal. La Constitución de 1961 estableció en las capitales de departamento, provincias y secciones de provincia un Concejo Municipal y un Alcalde. Los alcaldes municipales eran elegidos por el Presidente de la República entre los miembros de los Concejos. La Constitución de 1967 estableció, en cambio, que los alcaldes serían elegidos por los Concejos o Juntas Municipales por el lapso de dos años y estos serían elegidos, a su vez, por sufragio popular.

5. La Asamblea Popular de 1971

El 7 de octubre de 1970, Juan José Torres, representante de la corriente nacionalista dentro del ejército, llegó a la presidencia y pretendió asentarse en cuatro pilares que habían hecho posible su gobierno: obreros, militares, intelectuales y campesinos (Lazarte, 1989: 131 y 146). Pero la alianza con el movimiento popular nunca terminó de consolidarse y al final terminó por socavar las aspiraciones que podían tener en común. En este contexto, el gobierno de Torres es visto a la luz de los años como muy débil¹¹⁷ y atrapado entre las presiones de la derecha y la izquierda. Por un lado, Torres tomó una serie de medidas como la aceptación de ayuda soviética para la COMIBOL (Klein, 1982: 305), la nacionalización de la Mina Matilde, la expulsión del Cuerpo de Paz y permitió la propia realización de la Asamblea Popular; por otro lado, intentaba darle a su

115 Art. 183 de la Constitución Política del Estado de 1961.

116 Art. 195 de la Constitución Política del Estado de 1967.

117 James Dunkerley y René Zavaleta coinciden en esta característica del gobierno.

gobierno el aire suficiente para evitar un golpe de estado que acabaría con sus propias iniciativas nacionalistas y que instituiría a la derecha conservadora en el poder. Para Klein, Torres representa “el general más radical y más adherido a la izquierda que jamás ha gobernado Bolivia” (Klein, 1982: 304).

El gobierno de Torres decidió también no utilizar a la policía o las tropas para reprimir, lo cual derivó, según Dunkerley, en que se incentive la acción directa como medio para obtener concesiones del Estado (Dunkerley, 1987/2003: 233). A las tomas como rehenes de autoridades gubernamentales y bloqueos de caminos que el autor menciona hay que añadir las constantes huelgas de los distintos gremios de trabajadores (entre ellos de la prensa, la Caja Nacional de Salud y los banqueros); la acción de grupos como la Unión de Campesinos Pobres (UCAPO)¹¹⁸ de toma de haciendas y tierras; y las del Ejército de Liberación Nacional (ELN)¹¹⁹; los pronunciamientos de los propios empresarios y de partidos identificados con la “derecha” en contra del gobierno y la realización de la Asamblea Popular¹²⁰; y las constantes ocupaciones de locales y sedes sociales en varios lugares del país porque eran considerados sin fin social por parte de estudiantes y dirigentes cívicos y obreros¹²¹. Era una situación casi insostenible y la propia prensa reflejó la situación del tambaleante gobierno de Torres:

118 Luego de la toma de la hacienda Chané-Bedoya, por la cual su líder, Oscar Zamora –Comandante Rolando– fue exiliado a Chile (Ver Dunkerley, 2003), éste declaró la guerra al latifundio en junio del 71 y anunció la toma de “todas las propiedades hechas con negociados al amparo de gobiernos y sectores políticos desde 1953” (Ver: *Presencia* del 14 de Junio de 1971).

119 Partido político fundado por el *Che* Guevara en 1967 que se adjudicó varios secuestros, atentados con explosivos y tomas momentáneas y sorpresivas de oficinas como la de la Cámara de Comercio de Cochabamba, incluso en los días en los que se llevaba adelante la Asamblea Popular. *Presencia*, 23 de Junio de 1971:7.

120 Entre otros pronunciamientos se dio una resolución de los empresarios privados del 18 de junio de 1971 que causó revuelo en la izquierda. *Presencia*, 19 de Junio de 1971:11.

121 Entre otros hechos, en Potosí fue tomada la sede de los francmasones (*Presencia*, 21 de Mayo de 1971). “Se dicta auto de buen gobierno en Potosí, por toma de sede de los masones”); y en Comarapa, departamento de Santa Cruz, el templo evangélico “Bautista Maranata” *Presencia*, 17 de Junio de 1971: 7.

El llamado proceso revolucionario que vive el país parece que está a punto de desaparecer sin haber ingresado a la historia... Sólo quedará registrada la creciente debilidad de un gobierno sin poder ni mando y el consiguiente desborde de la anarquía que está socavando los cimientos de la nacionalidad... Las huelgas, las ocupaciones, amenaza de enfrentamientos y la pérdida del sentido de autoridad son los matices del poderoso explosivo que amenaza con hacernos saltar a pedazos¹²².

El peligro de golpe se convirtió casi en realidad cuando el 10 de enero de 1971 se produjo un fallido intento de derrocar al presidente Torres que fue liderado por los militares Banzer y Valencia, dando lugar a una movilización popular muy importante. Los obreros tomaron la plaza Murillo en la ciudad de La Paz para expresar su repudio al golpe y su apoyo a Torres (Dunkerley, 1987/2003: 231). Fue en estas circunstancias y durante los pronunciamientos a favor del gobierno de Torres cuando se enunció la petición de la convocatoria a una Asamblea Popular. De esta manera, el origen de este órgano está estrechamente ligado con el movimiento obrero y, de manera más precisa, se gestó en el Comando Político de la clase obrera (Zavaleta, 1974: 104). Partidos como el MIR y los dirigentes sindicales hicieron hincapié en el hecho de que la Asamblea surgió como iniciativa directa de las “masas” y no de una ley del poder central¹²³. Los motivos para convocar a la Asamblea radicaban, según el discurso de la época, en la lucha contra el “imperialismo norteamericano” y el “aplastamiento del fascismo” que amenazaban permanentemente con retomar el poder.

Aparentemente, el gobierno no estaba del todo conforme respecto a la convocatoria. Según Dunkerley, Torres se vio ante el desafío de una fuente de poder alternativa que representaba la legitimidad que había adquirido la izquierda (Dunkerley, 1987/2003: 234), lo que in-

122 Nota firmada por Confusio. *Presencia*, 17 de junio de 1971: 3

123 *Presencia*, 18 de Junio de 1971: 6.

fluyó en que los sectores conservadores vieran en la Asamblea un grave peligro para sus intereses y señalaran la ilegitimidad del órgano de poder.

La Asamblea Popular fue inaugurada luego de la marcha del 1º de Mayo de 1971 que, en criterio de Dunkerley, fue la más multitudinaria que se haya visto en una celebración del Día del Trabajo (Dunkerley, 1987/2003: 234). La marcha fue presidida por Juan Lechín, el máximo dirigente de la FSTMB y de la COB. En esa oportunidad se dispuso que la Asamblea empezara sus sesiones formales el 22 de junio en la Cámara de Senadores en homenaje a los mineros fallecidos en la masacre de San Juan, ocurrida en 1967 en los centros mineros de Catavi y Siglo XX. El temario para las sesiones de junio consistiría en la aprobación de los estatutos de la organización, elección de la mesa directiva, cooperativización de *El Diario*, desburocratización de COMIBOL, YPF, ENFE y CBF, integración de toda la minería en una sola institución y aclaración de los asesinatos perpetrados contra dirigentes obreros¹²⁴.

Entre la inauguración de la Asamblea y el inicio de las sesiones, el Comando Político de la COB se encargó de coordinar los aspectos técnicos de su realización que tenían que ver, entre otros, con el factor económico de sustentación y la permanencia de delegados que llegarían del interior de la República debido a que la Asamblea se realizaría sin el financiamiento del gobierno de Torres¹²⁵.

En principio la Asamblea tenía planificadas reuniones en todos los departamentos del país. Es decir, se constituiría en cada capital una Asamblea Departamental que contaría con la participación de todos los representantes locales de los mismos sectores que formaban la Asamblea Nacional. Sin embargo, sólo se llevaron adelante estas sesiones en Cochabamba y Oruro. En Santa Cruz se llegó a conformar la directiva días antes de que empezara la nacional mientras que Chuquisaca anunció su preparación para las próximas semanas, y en el

¹²⁴ *Presencia*, 3 de Mayo de 1971: 1 y 13 de Mayo de 1971: 8.

¹²⁵ *Presencia*, 13 de Mayo de 1971: 8.

resto de los departamentos no habían visos de que fuera a realizarse sino hasta finales de julio.

Casi inmediatamente después del anuncio e inauguración de la Asamblea empezaron las demandas, denuncias, tomas y pronunciamientos, que provenían tanto de los dirigentes que participaban o no en el evento, como de quienes se oponían a su realización. UCAPO pidió en uno de sus pronunciamientos la destrucción de las fuerzas fascistas del Ejército Nacional, la transferencia del armamento del ejército reaccionario a manos del campesinado y el obrerismo y la lucha real contra el imperialismo y todas sus bases de sustentación económica, social, cultural, etc.¹²⁶. La Central Obrera Departamental (COD) de La Paz, por su parte, decretó “estado de emergencia”, llamando a los trabajadores a alistar sus armas y a las organizaciones sindicales que instruyan a sus bases a tomar las oficinas para convertirlas en cuarteles¹²⁷.

Pero mientras algunos trataban de mostrarse favorables a la Asamblea, sin mucho convencimiento¹²⁸, otros se oponían a su realización surgiendo declaraciones de alarma entre los sectores de la derecha. El Partido de la Unión Republicana Socialista –de muy poco peso en la política nacional del momento– se opuso a que las sesiones se realicen en el Parlamento bajo el argumento de que la Asamblea no representaba al pueblo sino a reducidos grupos políticos que se consideraban dueños del país¹²⁹. Los empresarios privados, por su parte, causaron revuelo con un comunicado en el que llamaban a la lucha por todos los medios, y a su total desconocimiento¹³⁰.

¹²⁶ *Presencia*, 14 de junio de 1971: 1 y 4.

¹²⁷ *Presencia*, 16 de junio de 1971: 6.

¹²⁸ Como el Coronel Reque Terán, “...he repetido muchas veces y he dicho que la Asamblea Popular, si tiene buenas intenciones para el mejoramiento del país con sus opiniones al Supremo Gobierno, estamos dando por bienvenida la Asamblea Popular”. *Presencia*, 17 de Junio de 1971: 8.

¹²⁹ *Presencia*, 17 de Junio de 1971: 9.

¹³⁰ Llamaban a desconocer a las “comisiones especiales que actúan como tribunales de excepción y que pretenden realizar despojos y acciones de hecho contra las empresas establecidas”. *Presencia*, 18 de Junio de 1971: 11.

A medida que se acercaba el día del inicio de sesiones, el clima de incertidumbre y nerviosismo se incrementó en todos los sectores. Durante los tres días anteriores a la realización de la primera sesión formal, el Partido Socialista y la Federación Departamental de Trabajadores Campesinos de La Paz coincidieron en denunciar un golpe “fascista” con participación de miembros del ejército, el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y Falange Socialista Boliviana (FSB)¹³¹ (que efectivamente se aliarían en el golpe del 21 de agosto de 1971), denuncia a la que se sumó el PRIN¹³², partido de Juan Lechín. Asimismo, los aprestos para enfrentar un posible golpe llegaron desde distintos sectores y la Federación de Trabajadores de la Prensa se declaró en estado de emergencia,¹³³ mientras que la COB resolvió reorganizar milicias armadas¹³⁴ y el gobierno anunció públicamente que reprimiría todo intento golpista¹³⁵.

Por su lado, quienes se oponían a la realización de la Asamblea afirmaban que en ella se aplicaría la Reforma Urbana (que generaba profundos miedos a las expropiaciones de facto) y la nacionalización de los bancos¹³⁶, y que a la semana siguiente a su finalización ocuparían las casas de los barrios que pertenecían a la gente rica de la ciudad (Zavaleta, 1987: 216).

A todo este panorama se añadieron las contradicciones, quejas y denuncias entre los sectores que participarían en la Asamblea y que no habían logrado consensuar ni una posición común, ni los temas que deberían tratarse, ni la legitimidad de todos los participantes. Cuatro días antes del inicio de las sesiones, por ejemplo, Lechín sostuvo que salvo la FSTMB las demás organizaciones laborales descuidaron la Asamblea¹³⁷, mientras en Oruro el Secretario Ejecutivo de la Central Obrera de ese de-

131 *Ibidem*. 19 de Junio de 1971: 7 y 20 de junio de 1971.

132 *Ibidem*. 19 de Junio de 1971: 7.

133 *Ibidem*. : 6.

134 *Ibidem*. 22 de junio de 1971: 7.

135 *Ibidem*. 19 de junio de 1971: 1.

136 *Ibidem*. 18 de Junio de 1971:7.

137 *Presencia*, 18 de Junio de 1971: 7.

partamento criticó a los partidos por su inasistencia a los actos preparatorios del evento departamental¹³⁸.

Dentro del sector campesino se produjeron también discrepancias entre los independientes que fueron la mayoría en la Asamblea¹³⁹, los que seguían al gobierno y los que estaban con el Partido Comunista Marxista Leninista (PCML) en Santa Cruz. Estas discrepancias fueron la causa de que, por ejemplo, los representantes independientes elegidos para la Asamblea fueran desconocidos por la comisión preparatoria del VIII Congreso Nacional de Campesinos que debía realizarse en Agosto en Potosí¹⁴⁰.

Existieron también constantes disputas entre las diversas fracciones y los diferentes grupos de la izquierda. El ELN y el PCML (pekinés) cuestionaron, por ejemplo, los “métodos de lucha” pero también la vanguardia atribuida casi exclusivamente al proletariado en el proceso revolucionario¹⁴¹. Otro conflicto tuvo que ver con el control y descontrol que tenía el movimiento obrero sobre sus afiliados. Un ejemplo fue el intento de huelga de la Caja Nacional de Seguridad Social una semana antes del inicio de las sesiones, lo que llevó a discusiones sobre la pertinencia de la medida debiendo intervenir el Comité Ejecutivo de la COB para frenarla, aunque, cuando las sesiones se iniciaron, los trabajadores de la Caja se declararon otra vez en emergencia porque el problema no había sido resuelto.

Las divergencias se reflejaban también en la forma de entender los objetivos de la Asamblea por parte de los mismos partidos políticos. Mientras para el PCB se trataba de una “escuela” que permitiría la próxima consolidación de un gobierno socialista, el POR (Lora) creía que era un soviet surgido de un estado de poder dual y que debía movilizarse a

138 *Presencia*, 22 de Junio de 1971: 7.

139 Entre los 23 representantes, 4 fueron en representación del Comité Ejecutivo Nacional, 3 por La Paz, 2 por Oruro, 3 por Potosí, 3 por Santa Cruz, 2 por Cochabamba, 1 por Chuquisaca.

140 *Presencia*, 23 de junio de 1971: 6.

141 *Presencia*, 27 de junio de 1971: 1.

las masas inmediatamente. El MIR, por su parte, consideraba que la Asamblea era un soviet con gérmenes de poder dual, pero que debía constituirse en un aparato coercitivo para la consolidación de un Estado obrero (Dunkerley, 1987/2003: 238 y Zavaleta, 1987: 203-204).

La Asamblea Popular comenzó sus sesiones el 22 de junio de 1971 en plena Cámara de Senadores en medio de gran expectativa dentro y fuera del país: la derecha temblaba frente a lo que consideraba el primer soviet de América; la izquierda temía un golpe. Entre los asambleístas hubo además la decisión de una fluida y constante relación entre dirigentes y bases puesto que se determinó que las sesiones tuvieran una duración de diez días con una tregua de dos meses para que los representantes informen y discutan los temas en sus bases¹⁴².

La Asamblea Popular estuvo compuesta por 132 delegados que representaban a los proletarios, 53 a la clase media, 23 a los campesinos y 13 a los partidos políticos. Estos sectores estaban divididos, a su vez, en “FSTMB (38 delegados), trabajadores fabriles (24), ferroviarios (17), trabajadores de la construcción (13), trabajadores petroleros (12). La COB y las COD tenían representación de los estudiantes, del sector transportista (nueve delegados cada uno) y de funcionarios, desde empleados de cine hasta artistas y trabajadores de salud y bancarios. El Bloque Independiente controlaba 18 de los 23 delegados campesinos. El PS, POR (González) y el POR (Vargas) tomarían los asientos asignados originalmente al MNR. El MIR no tenía delegados oficiales; dos lugares fueron ocupados por el PDCR y uno por Espartaco” (Dunkerley, 1987/2003: 238 y *Presencia*, 20 de Junio de 1971: 1)¹⁴³.

La mayor presencia de los delegados proletarios respondía a que en los estatutos se dispuso que el 60 % de los representantes con derecho a

142 Las sesiones se realizaron hasta el día viernes 2 de Julio de 1971, y se dispuso una nueva convocatoria para el 2 de septiembre. Sin embargo, esta situación no llegó a realizarse debido al golpe militar que finalmente derrocó a Juan José Torres el 21 de agosto de ese año.

143 Klein señala a 218 delegados de los que 123 provenían de los sindicatos mineros y 23 de las confederaciones sindicales campesinas (Klein, 1982: 306).

voto en todas las reuniones y comisiones debía corresponder a los trabajadores¹⁴⁴. Por otra parte, las diferencias entre la izquierda y el gobierno de Torres influyeron para que en la Asamblea no participaran representantes de otros sectores como el ejército, el propio Poder Ejecutivo o, como éste reclamaba, la presencia de los actores campesinos¹⁴⁵ que hubiera significado incluir a los sectores pro-torristas.

Entre los temas de las primeras sesiones se dispuso anunciar una huelga general e intervenciones a puestos de trabajo en caso de que se desencadenara un golpe de estado. A pesar de que la orden del día incluía la aprobación de credenciales, la constitución de la Asamblea y el reglamento de debates, apenas se aprobó este último punto quedando postergados los otros para la sesión siguiente¹⁴⁶. Al parecer, la desorganización e improvisación fueron frecuentes así como los debates y peleas echándose culpas y discutiendo también la presencia de algunos sectores, todo lo cual impedía que se trataran los problemas urgentes. Una expresión de esta situación es la constatación de que una gran parte de los asambleístas no había leído la constitución de la Asamblea¹⁴⁷. Así pues, si la discusión debía haber pasado por la cuestión del poder (Zavaleta, 1987: 215), el hecho es que, ante la asechanza de un golpe militar, las cuestiones organizativas ocuparon, dramáticamente, demasiado tiempo (Dunkerley, 1987/2003: 240).

De acuerdo al reglamento de debates¹⁴⁸ aprobado en la primera se-

144 *Presencia*, 24 de Junio de 1971: 9.

145 Opiniones de Jorge Gallardo Lozada, Ministro del Interior. *Presencia*. 19 de Junio de 1971: 6.

146 *Presencia*, 23 de Junio de 1971: 1 y 6.

147 *Presencia*, *Ibidem*: 1.

148 Entre otras cosas el reglamento disponía que: las sesiones se realizarían en horario vespertino para que en la mañana trabajen las comisiones; la presentación de las ponencias debía presentarse por escrito al presidente que las derivaría a las comisiones para ser discutidas en un plazo máximo de tres días; los asuntos se resolverían por simple mayoría y se harán por "signos" (levantando las manos); todos los delegados deberían votar y no podrían retirarse hasta haber votado el asunto en discusión; los delegados que faltaren recibirían un apercibimiento la primera vez, se publicarían sus nombres la segunda y se solicitaría el cambio a su organización en la tercera; la seguridad de la Asamblea estaría resguardada por una guardia popular formada por trabajadores y estudiantes.

sión, se decidió elegir un “Presidium” con nueve representantes: un presidente, dos vicepresidentes, cuatro secretarios y dos vocales, elegidos por simple mayoría. Lechín, el hombre fuerte de la COB y de la FSTMB, fue elegido presidente de la Asamblea el segundo día de sesiones. El cargo de primer vicepresidente quedó en manos de Humberto Pabón, de la Federación de Fabriles de La Paz. La elección del segundo vicepresidente tomó varios días, puesto que se discutió si esta vicepresidencia debía corresponder o no a los campesinos independientes puesto que seguía vigente el pacto militar-campesino. Al final, y luego de una semana y alguna sesión suspendida por falta de quórum, el Presidium, sin la presencia de Lechín, fue posesionado. Los dirigentes que lo conformaron fueron los siguientes: Juan Lechín Oquendo (Presidente), Félix Challada (Harinero), Guido Quezada (Maestro), Alfredo Llanos (Petrolero), Abraham Monasterios (Ferroviario), Casiano Amurrio (Campesino y 2º vicepresidente), Humberto Pabón (Fabrile y 1er. Vicepresidente), Óscar Eid Franco (Universitario) y Miguel Verástegui (Constructor)¹⁴⁹.

Se planteó también la formación de comisiones especiales que trataran los temas de esclarecimiento de los asesinatos de los trabajadores, cooperativización de los latifundios que se mantenían, integración de las instituciones estatales en la minería, desburocratización de las empresas estatales, política social obrera, examen del Código del Trabajo, cooperativización de *El Diario*, aumento del costo de vida, desocupación, régimen impositivo, política salarial, seguridad social, problemas educativo-culturales, lucha por la liberación nacional y relaciones internacionales¹⁵⁰.

149 *Presencia*, 29 de junio de 1971: 7.

150 *Presencia*, 23 de junio de 1971: 7.

	Política	Económica	Social	Educativo Cultural	Agrario Campesina	Seguridad y Defensa	Poderes
Mineros	2	2	2	1	2	1	2
Fabriles	1	2	1	1	2	2	1
Constructores	1	1	1	1	1	1	1
Ferrovianos	1	1	1	1		1	1
Maestros	1		1	1		1	
Universitarios	1	1		1			1
Campesinos	1					1	1
Choferes	1					1	
Gráficos	1		1	1			
CÓB	1		1		2	1	
Petroleros		1	1			1	
Gremiales		1					
Bancarios		1	1				
Cooperativas mineras		1					
Periodistas			1				
Harineros				1			
COD LaPaz				1			
Radialistas				1		1	
Profesionales				1	1		
Cooperativas agrícolas					1		
Total	11	11	11	11	11	11	11

Fuente: *Presencia*, 27 de Junio de 1971: 9

Estas comisiones fueron conformadas de la siguiente manera:

A medida que las sesiones avanzaban se fueron proponiendo otros temas que tenían que ver con la creación de la Universidad Única (Zavaleta, 1987: 215)¹⁵¹, la coparticipación obrera en COMIBOL, la creación de Tribunales Populares, además de exigencias como la reanudación de relaciones con Chile y Cuba y todos los países del bloque socialista, y el juicio de responsabilidades por la masacre de San Juan. Del conjunto de estos temas, los tres primeros fueron los que más interés despertaron.

¹⁵¹ Entre sus aspectos más importantes se mencionaba la creación de facultades que respondan a las necesidades específicas de las regiones; la capacitación ideológica y política de los profesionales; la creación de condiciones para la investigación. En Potosí se produjo la posesión del Consejo Supremo Revolucionario en la Universidad Tomás Frías, el cual estaba conformado por 37 representantes, de los cuales 19 pertenecían a la clase obrera (*Presencia*, 24 de Junio de 1971: 7).

En el caso de los Tribunales Populares, ellos fueron propuestos frente a lo que los obreros consideraban como inoperancia de la justicia ordinaria ya que había sido "...incapaz de solucionar los desfalcos del barrientismo... mostrando incapacidad para castigar a los culpables de las represiones"¹⁵². Sin embargo, en una sesión posterior se estableció que, en tanto la Asamblea no tuviera medios coercitivos para hacer cumplir sus mandatos, los tribunales populares no tendrían credibilidad (Dunkerley, 1987/2003: 241).

Por último, el tema más importante y el que había merecido mayor elaboración por parte de los obreros fue el de Coparticipación Obrera en todos los niveles de COMIBOL. Un mes antes de que las sesiones comenzaran, la FSTMB pidió al gobierno viabilizar esta solicitud con el fin de "apuntalar definitivamente a la empresa más grande del Estado y sacarla de su actual desequilibrio financiero"¹⁵³. Esta petición tuvo eco en el gobierno que finalmente se reunió con los trabajadores de COMIBOL para discutir el tema. La propuesta planteaba que tres de los seis representantes de COMIBOL deberían ser obreros; el gerente general sería elegido de una terna propuesta por la FSTMB y la coparticipación implicaría la presencia en decisiones sobre la administración, planes y explotación de cada distrito de producción¹⁵⁴.

Durante la realización de la Asamblea, los paros, huelgas, tomas y declaraciones en emergencia no se suspendieron¹⁵⁵, aunque conviene

152 Los tribunales castigarían, además, los delitos y daños contra el Estado, la dilapidación de los bienes del gobierno, la masacre y asesinato de los dirigentes laborales, prevaricato de los funcionarios públicos y sanción a los complotadores; funcionarían en todos los distritos controlados por la Asamblea Popular y los sectores laborales tendrían derecho a crear sus propias cárceles; se garantizaría la seguridad de los encausados. (*Presencia*, 29 de junio de 1971:1).

153 *Presencia*, 31 de mayo de 1971: 5.

154 *Presencia*, 29 de junio de 1971: 7.

155 Durante los días en que se llevó a cabo la Asamblea se declararon en emergencia por diferentes motivos los trabajadores de la CNSS, los de ENTEL, los voceadores –ante la decisión del gobierno de cooperativizar *El Diario* el 28 de junio y no tomarlos en cuenta–; los ex combatientes intervinieron surtidores en Cochabamba, pidiendo el pago de beneficios; los "desposeídos" tomaron tierras en Santa Cruz y fueron reprimidos por la policía. De igual manera, se produjo un comunicado del Comité de Defensa de la Bolivianidad alertando sobre el peligro de que Bolivia se convierta en un campo de concentración comunista.

aclarar que no todos los sectores que se declararon en huelga o bajo algún tipo de movilización formaban parte de la COB.

Luego de diez días de sesiones, la Asamblea fue clausurada el 2 de julio, cuando la mayoría de las finanzas de los delegados eran ya muy escasas. En esta primera reunión se aprobaron entonces los estatutos básicos y otros informes y resoluciones sobre la Universidad Única, en tanto que Milicias y Tribunales estaban en preparación. Las sesiones debían reanudarse el 2 de septiembre (Dunkerley, 1987/2003: 242), pero el golpe del 21 de Agosto liderado por Banzer cambió el rumbo.

Algunos autores consideraron a la Asamblea Popular de 1971 como "...un cuerpo efímero y totalmente inefectivo, un centro de oratoria para ideólogos en búsqueda de la realización personal, que se reunieron durante apenas diez sesiones, cinco de las cuales estuvieron inmersos en minucias burocráticas y el resto en provocar un golpe en el cual no pudieron erigir una dirección" (Dunkerley, 1987/2003: 242). Sin embargo, el mismo Dunkerley, a pesar de las fallas que señala, considera que la Asamblea, además de aterrorizar a la derecha, constituyó un intento conciente y práctico de la izquierda por construir algo a partir de la experiencia de 1952 (Dunkerley, 1987/2003: 238). En la misma línea, René Zavaleta, quien participó en los debates y pese a criticar duramente los objetivos y la forma en que se llevó adelante la Asamblea, considera que "...fue la fase más alta del proceso populista de las masas bolivianas en lugar de ser el primer órgano de poder de la revolución socialista" (Zavaleta, 1987: 220). Además, para este autor, el hecho de que la Asamblea existiera –y no sólo que la COB tomara el poder– mostraba el grado de madurez que había alcanzado la izquierda (Zavaleta, 1987: 247). Sin embargo, es claro también que las propias divisiones internas y la falta de claridad y consenso en un proyecto político significaron su derrocamiento (ver el análisis de Zavaleta, 1974).

Parte III

LOS TEMAS DE DEBATE EN EL SIGLO XX

La primera duda que uno tiene respecto a las asambleas y convenciones que existieron en el pasado es qué grandes problemas congregaron a los asambleístas pero, sobre todo, qué grandes temas fueron los planteados, los imaginados, los discutidos; y también en qué vocabulario, desde qué miradas, cómo... Finalmente, qué cambios se introducían o no y cuánto se mantenía inalterado. Lastimosamente, ni desde las ciencias políticas ni desde la historia se abordaron estos temas salvo algunas excepciones, de tal manera que ha sido necesario elegir algunos asuntos que en gran medida fueron los que suscitaron mayores debates o tuvieron una presencia recurrente.

1. La ciudadanía

Uno de los temas más recurrentes en las asambleas legislativas y constituyentes fue sin duda el de las condiciones exigidas para la ciudadanía. Se trató, al mismo tiempo, de un aspecto que siempre se abordó de manera concreta y puntual, sin generar largos debates como en otras temáticas. Algunas de las discusiones más interesantes se dieron en 1839, cuando se introdujo por primera vez el sistema directo de votación (el que conocemos ahora), y de manera más bien secundaria en 1880, mientras que en el siglo XX los dos momentos clave corresponden a las Convenciones de 1938 y 1945.

1.1. Entre dos sistemas de restricción: indirecto y directo

En 1839 se produjo una interesante discusión entre los diputados, expresada en tres posiciones: por un lado, los que proponían un artículo sobre los requerimientos de ciudadanía, entre ellos un capital y una renta anual

(posiciones de Buitrago, Miguel María de Aguirre y Velasco); por otro, los que propugnaban sólo el saber y la virtud (posiciones de Moscoso y Valle); finalmente, los que planteaban un sufragio prácticamente irrestricto y masculino universal (Galdos) (sin utilizar estos términos que son actuales).

Los primeros señalaron que quienes podían subsistir eran los que tenían ingresos de 200 pesos al año y que el “ciudadano” que no ganaba esta mínima cantidad era “un ocioso, un mendigo que no puede llamarse virtuoso y por consiguiente indigno de sufragar”¹⁵⁶. Los segundos abogaron, en concomitancia con la elección directa, a favor de que no se exigieran condiciones monetarias (capital de 400 pesos o renta de 200 pesos) porque los que no tendrían medios de subsistir serían ya mendigos¹⁵⁷. Lo importante, desde esta perspectiva, eran la virtud, el saber y la honradez cuya expresión material era saber leer y escribir.¹⁵⁸ Estos aseguraban que había profesionales que podían no ganar esos 200 pesos y no por ello se los podía llamar vagos u ociosos (Valle), posición que los diferenciaba de los anteriores.

La tercera posición, de Galdos, planteaba que en estricta y rigurosa justicia los derechos sociales debían ser proporcionales a las “cargas”. En tal sentido, consideraba que los ciudadanos debían ser los indígenas contribuyentes que pagaban los tributos y prestaban los servicios personales y que por tanto si se excluían:

... del derecho de sufragio, como ha dicho el señor Diputado..., los hijos de familia de más de 21 años, todos los menestrales por no tener la renta de 200 pesos, los indígenas que no saben leer ni escribir, y otros muchos más individuos... y vendremos a parar en que se va a reducir de tal manera el círculo de los ciudadanos que apenas tendremos quienes pueden votar¹⁵⁹.

¹⁵⁶ Redactor del Congreso Nacional del año 1839, T. II: 107.

¹⁵⁷ Valverde señalaba que lo mínimo para vivir era 200 pesos y que si había alguien que tenía menos era “un holgazán, indigno de llamarse ciudadano, puesto que ni siquiera busca su comodidad” (*Ibid.* 113).

¹⁵⁸ Redactor del Congreso Nacional del año 1839, T. II: 106

¹⁵⁹ Redactor del Congreso Nacional del año 1839, T. II: 107.

Ante esta situación, los que abogaban por la restricción (Velasco) aceptaban que los indígenas no votarían porque

no teniendo conocimiento de cuanto interesa para el acierto en las elecciones... se hallan muy bien servidos por los que reúnen las calidades de saber y tener. Es más conveniente aplicar el ejercicio del derecho de sufragio a un corto número que desempeñe bien este derecho, que a la muchedumbre de ignorantes; sucede... que estos sofocan los sufragios de los más útiles e importantes ciudadanos. Además, tampoco se les prohíbe el votar, con tal que hayan reunido las calidades y requisitos que exige el artículo¹⁶⁰.

Esta posición tan francamente realista era matizada o más enmascarada en el caso de Buitrago que señalaba:

¿Dónde está esa prohibición que hace... que no puedan sufragar los indígenas? Si entre esos hay unos que reúnan las calidades que requiere, es claro que han de votar”¹⁶¹.

Galdos intervino sugiriendo una posición más clara que implicaba que finalmente se debía dejar de “encubrir” la situación: o se les daba el derecho de sufragio declarándolos ciudadanos o finalmente debía declarárseles “unos meros ilotas”. Otro congresal (Renjel) sostuvo, sin embargo, que la Constitución de 1834 otorgó ciudadanía incluso a los que no sabían leer ni escribir por lo que consideraba que ahora se les estaría despojando de ese beneficio y posesión. Toledo respondió que “cuando ella concedió a los indios el derecho de votar en las elecciones, fue cuando... eran indirectas, mas ahora que hemos reconocido el principio de elección directa, ya no puede tener lugar el sufragio de

¹⁶⁰ *Redactor del Congreso Nacional del año 1839*, T. II: 110. Valverde era también de la misma posición: “si entre ellos existen muchos que saben leer y escribir, es claro que han de votar, nadie se los prohíbe...” (*Ibid*: 113).

¹⁶¹ *Redactor del Congreso Nacional del año 1839*, T. II: 111.

los indios”. Velasco recordó, por su parte, que las Constituciones del 31 y del 34 les otorgaron efectivamente el sufragio, “cosa digna de admiración” —en tono sarcástico— pero no el derecho para efectuar sus negocios¹⁶².

Lo evidente es que las elecciones directas fueron claramente enarboladas como una situación de verdadero ejercicio soberano de la voluntad popular y de la soberanía demandada por los pueblos¹⁶³. Los que propugnaban el sistema directo plantearon que el derecho de elegir era una atribución esencial de la ciudadanía y que en el sistema indirecto los ciudadanos necesitaban de “tutores y curadores”, como si fueran menores¹⁶⁴. Estaban haciendo referencia al hecho de que si bien en la base podían reunirse para elegir electores, finalmente su tarea era siempre elegir a otras personas para que los representaran. Arguyeron también que el sistema indirecto consistía en una maquinaria de elegidos: curas, sacristanes, gobernadores y corregidores¹⁶⁵.

La elección directa basada en la “masa de ciudadanos” para elegir a sus representantes y Jefe de Estado era considerada además un derecho inherente¹⁶⁶ que producía identificación entre los representantes de tal manera que el pueblo podía ver a sus “escogidos” y “elegidos”¹⁶⁷. El sistema directo implicaba, sin embargo, una ciudadanía más restringida basada en saber leer y escribir y en un ingreso (inicialmente de 200 pesos). De ahí que se hubiera señalado que se quería coartar la ciudadanía

162 *Redactor del Congreso Nacional del año 1839*, T. II: 111-115.

163 La elección directa la habrían pedido “los pueblos en voz alta” y fue el “encargo más solemne y positivo” que les hicieron (República de Bolivia, *Redactor del Congreso de 1839*, T. I: 411). Otro representante apuntó a la importancia de la desaparición del Poder Electoral que suponían las elecciones indirectas porque “los pueblos” demandaban que “se les devuelva un poder que no pueden delegar sin que se pierda la condición de ciudadanos en su verdadero sentido” (*Ibid.*: 402).

164 *Ibid.* Cisneros: 396.

165 *Ibid.* 380. Sin embargo algunos no estaban a favor de la creación del Poder Electoral.

166 *Ibid.* 397.

167 *Ibid.* 462.

en lugar de ensancharla cuando ni en las capitales de departamento habría gente que tuviera ese capital¹⁶⁸.

Un punto central que esgrimieron los defensores del sistema directo fue la corrupción. Señalaron que en el sistema indirecto la digitación era muy fácil y corriente dado el escaso número de electores. Pero el mismo argumento de corrupción fue esgrimido para el sistema directo en el entendido de que bastaba “seducir” a los curas de las parroquias y a los gobernadores de provincias para tener a su disposición centenares de votos. En las elecciones indirectas, en cambio, la “masa de ciudadanos” nombraba a los individuos del cuerpo electoral (o electores de los distintos niveles) en proporción al número eligiéndose entonces a los más “pensadores” del cantón y así sucesivamente¹⁶⁹.

¿Pero qué otros argumentos desplegaron los opositores al sistema directo? Señalaron fundamentalmente una menor representación territorial y una menor representación poblacional. La exclusión de los indígenas fue denunciada por dos personas, entre ellas el Párroco Joffré:

... yo veo que se trata de exigir una aristocracia contraria al sistema que hemos jurado en nuestro corazón, ¿por qué pues se quiere despojar a los indios del derecho de ciudadanía, a los descendientes de los Incas, a los herederos de todas sus propiedades? ¿Será justo excluirlos de la ciudadanía porque no tienen 200 pesos de rentas? ¿No da acaso otros beneficios a la sociedad y al Estado, no es ese indio quien contribuye para los gastos de la Nación?¹⁷⁰

168 *Ibid.* 395. Otro representante consideraba que una renta de 200 pesos implicaba un capital de 10.000 pesos, monto que ni las haciendas en Chuquisaca tenían y que sólo habían unas cuantas de ese valor (*Ibid.* 414).

169 *Ibid.* 404-405. El Cuerpo electoral estaba compuesto por los electores nombrados por los sufragantes populares de acuerdo a la Constitución de 1826 (Ver. Art. 23. En: Salinas Mariaca, *Las Constituciones de Bolivia*, 1989). En las constituciones posteriores ya no se menciona el cuerpo electoral pero seguramente se continuó llamando así al conjunto de los electores como se puede apreciar en la discusión del año 1839.

170 *Ibid.* 430.

Para los diputados favorables al sistema directo era “justo privar del ejercicio del derecho de elección a los ignorantes, lo mismo que se priva a los menores de edad de ciertos derechos”¹⁷¹, y a los inhabilitados¹⁷². Se señalaba además que los indígenas “desconocían” sus derechos y por tanto debían dejar de sufragar evitando el “ser engañados y alucinados”¹⁷³:

Sepamos, señores, cuáles son los ciudadanos que pueden ejercerla... No nos confundamos con aquellas masas que desconocen sus propios intereses, que no saben lo que es Constitución y que por consiguiente son conducidos y carecen de voluntad propia. Entre ellos cuento a los indígenas que ejerciendo la ciudadanía no hacen más que obscurecer el voto de los pueblos a mérito de ser la mayor que tenemos en la República y a mérito también que son violentados para concurrir a las elecciones, de donde resulta que su nulidad y ningún juicio los excluye de las nociones de la política¹⁷⁴.

Otro argumento esgrimido con fuerza en contra de las elecciones directas era que reduciría el espacio electoral a sólo las capitales, calculándose que apenas se votaría en unos 50 cantones porque en muchos de ellos los únicos ciudadanos que cumplirían los requisitos de saber leer y escribir y el monto mínimo de ingresos eran el cura y el sacristán. Por todo ello los Congresos se reducirían, en el marco del sistema directo, a “concilios asistidos por los curas y gobernadores”¹⁷⁵. Las elecciones directas de 1840 muestran, en todo caso, que el voto se expandió, como vimos en el primer capítulo.

¹⁷¹ *Ibid.* 386.

¹⁷² *Ibid.* 380. Se recordaba que Francia tenía 40 millones y que finalmente el número de sufragios activos era de sólo 150.000 (*Redactor del año 1839*: 381).

¹⁷³ *Ibid.*

¹⁷⁴ *Ibid.* 480.

¹⁷⁵ *Ibid.* 385.

Otro tema de discusión que emergió pocos años después se dio en torno a la pertinencia o no de especificar en la Constitución quiénes era los bolivianos y los ciudadanos. Se dijo que la palabra ciudadano, tomada de los romanos, no existía en el caso boliviano, es decir, no se hacía la diferencia entre bolivianos y ciudadanos, entre bolivianos con derechos civiles y bolivianos con derechos políticos. Torrico replicó señalando que no se podían confundir los derechos del boliviano con los del ciudadano:

Un niño, una mujer, un extranjero y cualquier ser sensible que tenga figura humana, tiene derecho en cualquier punto del globo a que se respete su seguridad individual, y a no ser despojado de su propiedad. Estos derechos son universales, pertenecen al linaje humano. Mas, estos mismos no tienen derecho a quejarse de la privación de los derechos civiles, que consisten en ser tutores, albaceas, testigos, etc. y menos razón tendrían para quejarse de no tener participación en los sufragios populares y en los empleos públicos. Para lo primero... basta pertenecer a la especie humana; para lo segundo, son necesarios algunos más requisitos; y para el ejercicio de los derechos políticos, son necesarios otros más delicados. La calidad de boliviano no concede sino los derechos civiles y sólo la Constitución otorga los derechos políticos...¹⁷⁶.

En otras palabras, para Torrico existían distintos derechos a los que accedía la población de diferente manera. Pero además se consideraba que sólo un grupo podía ser ciudadano: aquéllos que tenían medios económicos y por tanto libertad de elección. Los subalternos, los subordinados, no podían tener independencia y por tanto “voluntad”:

Hay... una diferencia esencial entre el boliviano y ciudadano... los [derechos] políticos... son más elevados [y] no pueden ejercerse sino por

176 *Redactor*, 1843-1926: 210-211.

los que tienen interés en la cosa pública, y no podrán tener sino siendo libres e independientes. Esta libertad, esta independencia se funda en los medios de subsistencia, porque el que puede proveer a sus necesidades sin subordinarse a otro, podrá tomar parte en el nombramiento de los delegados del pueblo, sin necesidad de consultar más que a su voluntad. El ejercicio de los derechos civiles es muy distinto, porque no afecta a los negocios generales, y se limita a las relaciones privadas de los bolivianos entre sí. Es por esto que no pueden confundirse las calidades de boliviano y de ciudadano...¹⁷⁷.

De esta discusión se pasó a la de las condiciones exigidas a los ciudadanos. El artículo de referencia exigía una industria y el no estar sujeto a otro en calidad de sirviente doméstico. Torrico, uno de los primeros en tomar la palabra, sostuvo que el artículo era demasiado amplio y que suponía dar el derecho universal de sufragio incluso a los “idiotas, a los proletarios y a los hombres indigentes que, sujetos siempre a una dependencia..., no tenían voluntad propia”, siendo susceptibles de ser “corrompidos”, “seducidos” y engañados. Por estas razones los locos, los niños y las mujeres, “destinadas por la naturaleza a las ocupaciones domésticas, están privados de la administración de sus bienes y negocios. Sin la debida inteligencia, ellos están expuestos a ser engañados, y por esta razón la ley los pone bajo el amparo de sus semejantes”. Explicaba también que muchas legislaciones habían prohibido el ejercicio de los derechos políticos a los que no sabían leer ni escribir porque estaban “privados del requisito más esencial de la base de la ciudadanía que consiste en saber lo que se hace”. Por consiguiente, sugería también solicitar esta exigencia¹⁷⁸.

177 H. Salinas. *Redactor*, 1843-1926: 213.

178 *Redactor*, 1843-1926: 222.

1.2. Impuestos y derechos políticos y civiles en 1880

Otro momento particularmente importante en la discusión de la ciudadanía en relación a la población indígena se produjo en 1880. En el Congreso de entonces se propuso una nueva contribución, una capitación que pretendía relacionarse con el acceso a los derechos civiles y políticos. La discusión giró en torno a dos grandes temas: primero, si la capitación sería igual para todos (lo que podía ser considerado inequitativo) o en función de los ingresos; segundo, si se vincularía la capitación diferencial a un acceso diferencial a los derechos civiles y políticos.

El proyecto de “contribución sobre capitación” propuso que los que no tenían renta de 200 Bs. al año debían pagar el 2% inscribiéndose como deudores en un registro sin tener derecho a gozar de los derechos políticos. Otra persona sugirió entonces que ese 2% garantizara el acceso a los derechos civiles mientras que aquellos que pagarían el 4% tendrían acceso a los derechos políticos¹⁷⁹.

Una posición bastante extraordinaria fue la de Velasco, que planteó que todos deberían acceder a los derechos civiles aunque los pobres no pagaran. Sustentó su posición en un historial sobre los impuestos personales, recordando que en general los que más habían pagado no eran precisamente los que más ingresos tenían, sino todo lo contrario:

En Bolivia, país colonial moldeado por la conquista, el Estado ha vivido tan solo de las contribuciones de los pobres, o de tributos personales que han formado la mayor parte de las rentas públicas. Los ricos o acomodados que monopolizan, o tienen las mayores ventajas en el ejercicio de la administración pública, o en el ejercicio de los derechos políticos, que concurren a la formación y movimiento de los poderes públicos, no han contribuido como debieran¹⁸⁰.

¹⁷⁹ *Redactor*, 1880-1926 I: 865-6.

¹⁸⁰ *Ibid*: 879.

Consideraba, por tanto, que fijar la misma suma para todos no era justo. Sugirió que los que no podían ganar al año más de 200 Bs., lo que implicaba que no podían disponer más de 0.50 centavos al día para toda su familia, no podían ni debían pagar el impuesto personal de 1 Bs. Planteó que el mínimo sería 1 Bs. y el máximo 100 Bs. para los que tenían más de 100.000 Bs. de fortuna¹⁸¹. Sobre los derechos políticos propuso diferenciar entre los que simplemente votaban y los que podían ser elegibles. Imponer 4 Bs. era según él muy alto y podría excluir a los artesanos. Pero la discusión era casi estéril: por un lado, no se imaginaba aún que los indígenas podían votar; por otro, lo que afirmó un representante de manera descarnada pero cierta: no se conocían “las distintas clases en que está dividido y de que se halla formado” el país y tampoco sus rentas, por lo que era imposible establecer algo gradual¹⁸².

1.3. La discusión de la ciudadanía en 1938: sindicato y escuela

A pesar de la apertura de la Convención de 1938, en ningún momento se cuestionó lo que en ese momento fue llamado voto restringido. La discusión se centró más bien en las condiciones del voto y en dos nuevos requisitos que se querían exigir: la sindicalización y un certificado de tener cursada la primaria.

En general hubo mucha oposición a la idea de exigir la sindicalización, aunque algunas personas defendieron esa posibilidad¹⁸³. Uno de ellos fue Zaballa, quien planteó que la sindicalización correspondía a la función social de los hombres y por tanto era “una garantía social y un

181 *Ibid.*: 879-880.

182 *Ibid.*: 867. Dos años después, en 1882, Guachalla recordó que el decreto del 14 de Abril de 1880 estableció el impuesto personal de 2 Bs. anuales con la conminatoria de suspender el derecho electoral a los que no pagaran. El 13 de Agosto se lo aprobó pero el gobierno lo había infringido, permitiendo que un grupo de La Paz sufragara sin esas condiciones (*Redactor*, 1882: 49-51).

183 Liendo, Ayala Gamboa, Lanza Solares y Pardo Valle se situaron contra la inclusión de esta condición, mientras que Paco Arteaga y Zaballa la defendían.

factor educativo para los obreros”, pero también para las “clases superiores”. Zaballa era también un firme partidario “de defender al indio no sólo en el terreno social y educativo sino en el político”, pero exigiéndole ser “egresado” de las escuelas. Pensaba también que este derecho podía constituir un estímulo para que otros se “incorporen a la nacionalidad y la patria nueva, en la que los explotados dejen de ser tales y sean más bien ciudadanos como nosotros”¹⁸⁴. El que fue Ministro de Trabajo y primer Ministro Obrero estuvo a favor también de las restricciones de leer y escribir oponiéndose sin embargo a cualquier requisito de ingreso o de renta¹⁸⁵.

Otro convencional se pronunció, en cambio, en contra de la sindicalización pero a favor de un certificado de trabajo y del requisito de instrucción¹⁸⁶, pues consideraba que los “electores” se caracterizaban en general por “su degeneración” corrompiendo la alta función de la ciudadanía. De ahí que algunos asambleístas se pronunciaron por vincular la ciudadanía a la instrucción primaria¹⁸⁷. Paz Estensoro fue uno de los fervientes opositores y sostuvo que había mucha gente que sabía leer y escribir sin haber cursado la escuela y que:

El socialismo se basa en el pueblo sin distinciones, y lo que estamos haciendo precisamente es una selección, una élite, al obligar para el ejercicio de la ciudadanía el requisito de haber vencido los 6 años de instrucción primaria¹⁸⁸.

Varios otros (Pardo Valle, Fajardo) rechazaron también el requisito de la instrucción primaria porque la condición de leer y escribir perjudica-

¹⁸⁴ *Redactor de la Convención de 1938* T. I: 136-137.

¹⁸⁵ *Ibid.* 142

¹⁸⁶ *Ibid.* Ayala Gamboa : 108

¹⁸⁷ Las más notorias en contra de su inclusión fueron las argumentaciones de Paz Estensoro, Arratia, Pardo Valle, Fajardo y Rodríguez Vásquez. En contraposición, y en defensa de la inclusión de estos requisitos, resalta el H. Eguino Zaballa.

¹⁸⁸ *Redactor de la Convención de 1938* T. III: 107

ría al elemento obrero y a los proletarios. Finalmente, Rodríguez Vásquez señaló que el voto restringido sólo podía aceptarse en países monárquicos o dictatoriales pero no en los países con régimen democrático¹⁸⁹.

Es interesante remarcar que en este ambiente masculino y socialista aún primaba una visión no igualitaria de la sociedad. Es decir que la igualdad como principio esencial de la sociedad, es decir como colectividad compuesta por personas que tienen los mismos derechos, era aún difícil de imaginar. Eguino Zaballa sostuvo por ejemplo:

... se trata de una condición... para la organización de las instituciones de jerarquía; sólo a base de saber leer y escribir, y haber cursado instrucción primaria, puede ser viable la facultad de la ciudadanía¹⁹⁰.

La posibilidad de liberar a la ciudadanía de los requisitos que la hacían tan exclusiva y excluyente era por tanto aún impensable. De ahí que cuando se discutió también la posibilidad de incluir a las mujeres se lo hizo en estas circunstancias e inmediatamente surgieron las condiciones que podían exigirse. Así, aunque ninguno de los convencionales, o muy pocos, establecieron explícitamente la “incapacidad” de la mujer, el debate giró en torno a la conveniencia o no de que participaran y el rol que tenía la educación en la ciudadanía. Un argumento muy presente fue señalar que no se reconocía este derecho en otros países y que Bolivia, con mayor razón, no estaba preparada para este cambio¹⁹¹.

Entre las intervenciones contra la ciudadanía de la mujer encontramos al escritor Guzmán como uno de sus principales representantes. Guzmán se opuso fehacientemente a la intervención de las mujeres en política bajo el argumento de que traería discordias conyugales (ver

189 *Ibid.*: 113, 132 y 123.

190 *Ibid.*: 110

191 Que en Argentina se ha dado voto a la mujer pero de manera muy restringida (*Ibid.*: 130).

también la posición de Balcázar¹⁹²). Estaba de acuerdo en que se otorgue a la mujer el ejercicio de los derechos civiles pero no los políticos. Argumentó que la mujer era el “consuelo del hombre” pero que no debía mezclarse en las “funciones públicas” porque no podíamos dirigirnos a un gobierno matriarcal ya que entre 100 genios varones apenas había una mujer¹⁹³. Carvajal, al igual que Guzmán, consideró que a pesar de que se le pudiera tachar de conservador, la mujer debía mantenerse en el hogar¹⁹⁴. Balcázar, por su parte, retomando el argumento de que las mujeres no debían mezclarse en política, sostuvo que la ciudadanía podía acarrear no sólo la disolución conyugal sino también la del Estado porque la familia era la base de toda nación:

...la mujer nunca ha sido libre ni lo es actualmente porque hasta los 21 años está sometida a la autoridad de los padres; después, con el matrimonio, a las obligaciones y deberes de la sociedad conyugal; y cuando enviuda, a obligaciones morales y principalmente aquellas que emergen de su situación de jefe del hogar. Por tanto no tiene tiempo, tendrá que soportar insultos y hasta atropellos materiales y entonces los hijos, en defensa de la madre, harán uso de armas para hacerla respetar (*Redactor de la Convención de 1938* T. III: 129).

Vargas Soto sostuvo, por su parte, que estaba convencido de que no había inferioridad de la mujer pero que no era aconsejable adelantarse a la época. Comparó esta situación a la sucedida después de la guerra de la independencia cuando el país no estaba suficientemente preparado para “una democracia amplia”. Finalmente, Liendo se opuso al voto femenino sosteniendo que las únicas que tendrían derecho serían las cholos e indias como elementos de producción y no las “flapeers”,

192 Otros eran Carvajal, Balcázar, Ardaya, Vargas Soto y Liendo. La mujer no se debe incluir en las luchas políticas porque éstas son enojosas, apasionadas y porque tendrían trascendencia desastrosa en la vida conyugal (*Ibid.*, T. III: 129).

193 *Redactor de la Convención de 1938* T. III: 117-118.

194 *Ibid.*:124.

es decir la señoritas que perdían su tiempo entre cócteles y volutas de humo¹⁹⁵.

Entre las posiciones a favor de la ciudadanía restringida¹⁹⁶ se encuentran argumentos muy similares a aquellos que prevalecían hacia la población indígena, es decir bajo ciertas condiciones. Fajardo fue uno de ellos y combatió la oposición de Guzmán con una sarcástica intervención que provocó risas en la sesión ya que afirmó que no sabía por qué el convencional tenía miedo a las mujeres. Sostuvo que su proyecto buscaba otorgar la ciudadanía a las personas de uno y otro sexo que supieran leer y escribir. Agregó que la mujer tenía un rol fundamental, especialmente la mujer del pueblo, con “cargos u ocupaciones que vienen a ser la base del comercio pequeño” y que, por lo tanto, debían tener derechos¹⁹⁷. Expresó también la idea de que las mujeres podían humanizar la política en la medida en que la mujer como madre constituía el eje de la sociedad (García Chávez en apoyo a Fajardo)¹⁹⁸.

Pardo Valle fue más radical: extrañó que los encargados de redactar la Constitución no hubieran puesto el derecho de ciudadanía para la mujer porque decía que en ninguna parte del mundo estaba excluida de la función pública y que en Bolivia eran “numerosas las mujeres que trabajan en planos iguales que el hombre”. Decía también que muchas mujeres podían reemplazar incluso a algunos hombres inmorales, “hombres ignorantes y depravados” inscritos en los registros cívicos. Se refirió también a quienes recibieron dinero por su voto distribuyendo palos a cambio¹⁹⁹. Finalmente Pardo Valle señaló:

...me duele que en una Convención formada en su mayoría por elementos jóvenes que han venido ansiosos de renovación y justicia so-

195 *Ibid.*: 165-166.

196 Las posturas más sobresalientes de esta posición corresponden a García Chávez, Jordán Cuellar, Pardo Valle, Rodríguez Vásquez y Fajardo como su principal expositor.

197 *Redactor de la Convención de 1938* T. III: 121 y 122.

198 *Ibid.*:135.

199 *Ibid.*: 111-113.

cial, todavía se hagan valer argumentos cuaternarios que lindan en la ridiculez²⁰⁰.

Rodríguez Vásquez sostuvo, por su parte, que el voto restringido sólo podía aceptarse en países monárquicos o dictatoriales y que en un régimen democrático correspondía el sufragio general. Para este convencional, la igualdad era la base de todos los derechos y obligaciones y le llamaba la atención que sólo tratándose del voto de la mujer se quisiera establecer una situación de desigualdad en relación al hombre exigiéndoles mayor educación. Insistió en otorgar a la mujer derechos civiles sin las restricciones que se trataba de establecer:

Actualmente las leyes son dictadas por los hombres con criterio unilateral y egoísta; entonces es indispensable dar participación a la mujer en los asuntos que se relacionan con los intereses del Estado. En este sentido, debe concederse el voto femenino en igualdad de condiciones que al hombre (160-161).

Jordán Cuellar recordó que el número de ciudadanos era exiguo en el país y que el presidente Siles, que obtuvo la mayor cifra en los comicios populares, alcanzó apenas a 121.000 sufragios y por tanto con el voto de las mujeres podían incrementarse a unos 300 o 400.000 votos²⁰¹.

Los que estaban a favor del reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer discutieron el grado de instrucción que debía exigírseles. Eguino Zaballa, partidario de conceder a la mujer los derechos políticos pero con limitaciones, planteó que la mujer podía ejercerlos bajo la condición de haber finalizado la instrucción primaria²⁰² aunque luego añadió grados mayores: el magisterio o la universidad²⁰³.

200 *Ibid*: 167.

201 *Ibid*: 160-161.

202 *Ibid*: 110.

203 *Ibid*: 136.

Rodríguez Vásquez, en cambio, se pronunció por el derecho de dar a la mujer la ciudadanía²⁰⁴. En este sentido determinó:

No es posible que un criado... tenga mayor derecho que una señorita que tiene cultura, que ha cursado todos los ciclos de la instrucción. Condición exigible para ellas debería ser el bachillerato (Ibid.: 115 y 117)

Flores Jiménez recordó, por su parte, que existían alrededor de 1.500 empleadas de Estado y que por tanto se debía dar la ciudadanía a las madres de los excombatientes, a las viudas, a las mujeres con título universitario y a las madres de familia²⁰⁵.

Balcázar concluyó la discusión determinando que la mujer debía estar sujeta a ciertas restricciones y que éstas no debían existir únicamente para las mujeres puesto que existían también hombres que no tenían ni merecían el “acceso a los registros cívicos”²⁰⁶. Consideró, finalmente, que la mujer dignificaría la función ciudadana como un freno al escandaloso comercio del voto²⁰⁷.

La Constitución de 1938 significó, entonces, la declaración de los derechos civiles para “todas las personas”, lo que implicaba la inclusión de las mujeres. El voto fue sin embargo rechazado y pasarían aún muchos años, hasta 1945, para que las mujeres pudieran recibir “la autorización” de votar en las elecciones municipales.

2. Igualdad de cónyuges e hijos

En la Convención de 1938 se consideró que el Estado debía proteger la igualdad los derechos de la mujer en el matrimonio y la igualdad de los

204 *Ibid.*: 115.

205 *Ibid.*: 120.

206 *Ibid.*: 133.

207 *Ibid.*: 133.

hijos ante la ley. Igualdad de los derechos de la mujer significaba “otorgarle” derechos civiles, es decir la potestad de obrar libremente:

Una mujer que lleva vida de celibato tiene la libre administración de sus bienes, puede celebrar toda clase de contratos; pero si llega a contraer matrimonio, por ese solo hecho resulta que pierde sus derechos civiles, no teniendo la facultad para ejercerlos sino con el consentimiento del marido. Esta es una situación de injusticia que la Convención debe reparar²⁰⁸.

Aunque la atmósfera en 1938 era favorable y había un relativo consenso²⁰⁹, Arana Urioste fue uno de los abiertos opositores:

En cuanto al reconocimiento de los derechos civiles a la mujer, el gobierno de facto del coronel Toro expidió un Decreto que actualmente no se ejecuta ni menos está aprobado por la Convención. Lo evidente es que dicho decreto no se amolda todavía a la realidad ambiente del país. Bolivia, en este orden, no está aún preparada para una reforma de esa magnitud²¹⁰.

En respuesta a esta intervención, otro convencional recordó que se estaba volviendo a plantear y discutir la igualdad de la mujer cuando en anteriores sesiones se había rechazado la inclusión de los derechos civiles de la mujer y que esos derechos emanaban del derecho de ciudadanía que había sido también rechazado. Se preguntó, por tanto, cómo la mujer ejercería sus derechos civiles en el matrimonio si no tenía el ejercicio de la ciudadanía. Esta evidente contradicción no hacía más que reflejar la tensa situación respecto al tema de la ciudadanía de la mujer que se debatía entre la oposición de una sociedad aún profundamente marcada por la diferencia, la jerarquía y la patria potestad, y “la impe-

²⁰⁸ *Ibíd.*: 268.

²⁰⁹ *Ibíd.*: H. Jordán Cuéllar: 269.

²¹⁰ *Ibíd.*: 271.

rante necesidad de reconocer estos derechos a la mujer”²¹¹. Finalmente, Ayala Gamboa cerró el debate señalando:

...por lo que se refiere a los derechos de la mujer, no los tiene; por consiguiente es indispensable proclamarlos constitucionalmente porque el Artículo 21 no contempla este aspecto fundamental para la vida de la mujer. Los señores convencionales deben prestarle su mayor atención ya que se trata de manumitir a una mitad de la población del país.

El reconocimiento de la igualdad de derechos de la mujer en el matrimonio se aprobó finalmente con cuarenta cinco votos a favor sobre treinta y cinco votos en contra, cifra aún elevada y que expresa las fuerzas de la época y particularmente de la Convención.

El segundo gran tema que se debatió en la Convención de 1938 fue la inclusión de la igualdad de los hijos ante la ley y, como un tema relacionado, la investigación de la paternidad. La investigación de la paternidad surgió como una especie de pretexto por parte de algunos convencionales para bloquear el reconocimiento de la igualdad entre los hijos legítimos y naturales. Dentro de una posición abiertamente opuesta a la igualdad de los hijos se decía que la investigación de paternidad vulneraría la institución del matrimonio destruyendo la familia legítimamente establecida²¹². Otros convencionales denunciaron, en cambio, la moral hipócrita y plantearon la necesidad de proteger a la mujer y a los niños²¹³.

211 *Ibid.*: 271

212 *Ibid.*: H. Quiroga: 308.

213 Zegada señaló refiriéndose a la situación de una madre soltera: “(...) La moral social hipócrita y sin sentimiento humanitario, hace que esa mujer sea despreciada y que el pequeño ser que lleva y que acaso sea el fruto del tributo que rindió al amor, sea echado al margen de la ley. Y lo más grave todavía es que nuestras leyes no exigen al seductor a que contribuya o atienda a la mujer que engañó en los distintos y difíciles períodos desde la concepción hasta el nacimiento de ese ser al que dio vida” (*Ibid.*: 301). Es sorprendente y al mismo tiempo muy revelador de la época, las escasas referencias a los niños. Una de las pocas intervenciones que hacen referencia a este aspecto es la del H. Ayala Gamboa: “El Artículo 139 es un precepto moral (...) En suma, este precepto es de amparo a los niños y de moralización a los hombres y mujeres; por consiguiente, estoy porque se mantenga el artículo como una de las conquistas más efectivas conseguidas por la Convención de 1938”.

Después del debate y a pesar de una fuerte oposición se aprobó el proyecto de igualdad entre los hijos por estrecho márgen, al igual que en el caso de los derechos civiles de la mujer, por cuarenta y un votos a favor contra treinta y cinco en contra²¹⁴. Es importante resaltar, sin embargo, que después de la aprobación el tema volvió a plantearse. En el segundo debate la oposición se manifestó ampliamente y algunos convencionales que estaban a favor de esta inclusión terminaron incluso oponiéndose:

Yo también fui partidario de la igualdad de derechos de los hijos, tanto es así que apoyé la moción del H. Mercado Rosales, pero mayores reflexiones me han convencido de la ineficacia de este precepto. Es indudable que si no se autoriza la investigación de la paternidad, todo ha de quedar al aire. (...) Si bien los hijos naturales reconocidos tienen derecho a una tercera parte del haber hereditario, podemos modificar esta ley civil declarando igualdad y, además, la investigación de la paternidad en una ley secundaria²¹⁵.

La investigación de la paternidad fue considerada además como un elemento que podía “disolver la sociedad boliviana”. Detrás de este supuesto peligro se escondía en realidad el tema de la herencia. El propio Guevara Arce, que sostuvo que los hijos naturales reconocidos ya tenían derecho a una tercera parte de lo que correspondía a un hijo legítimo, argumentó la necesidad de la investigación de la paternidad para que la igualdad fuese realmente posible. Se decía que sin esa investigación no faltaría quien diga que “el H. Mendizábal es padre de todos los hijos que están en la plaza (risas)”²¹⁶.

Ayala Gamboa fue uno de los defensores más importantes de la igualdad de los derechos de la mujer en el matrimonio y también del reconocimiento de la igualdad de los hijos:

214 *Redactor de la Convención de 1938*. T. III: 316. La ley no reconoce desigualdades entre los hijos, todos tienen los mismos derechos. *Ibid.*: 301.

215 *Ibid.*: 406. H. Bascón

216 *Ibid.*: 405 a 407.

El Artículo 139 de la Constitución concuerda con el 138 ya aprobado que pone la maternidad y el matrimonio bajo la tuición de la ley; los hijos son miembros de la sociedad conyugal y como tales no son parias ni esclavos, deben quedar también bajo el amparo y protección de las leyes²¹⁷.

El segundo debate concluyó con una nueva votación que expresa de manera contundente la alta resistencia para incluir la igualdad de los hijos ante la ley. En la votación se llegó a un empate y el Presidente tuvo que dirimir²¹⁸. Así, el artículo de la igualdad de los hijos fue finalmente aprobado pero con excesiva dificultad. Fajardo en su última intervención concluye:

Con este artículo pondremos al hombre frente al macho pero, no por esto, reconocerá éste a sus hijos, porque si obra la ley de macho, con este artículo o sin él nunca medirá su responsabilidad para con sus hijos²¹⁹.

3. El rol del Estado y la función social de la propiedad y el “campesinado”

Hasta 1938, la legislación boliviana reconocía la propiedad privada con las características inherentes al régimen liberal, propugnando la defensa absoluta y prácticamente sin límites de la propiedad privada. Fue precisamente esta concepción liberal que se cuestionó en la Convención de 1938 abordándose también la posibilidad de expropiación de los latifundios. A pesar de la discusión de este tema, en ningún momento se mencionó la reforma agraria. El debate hizo surgir, sin embargo, no sólo diferentes posiciones en la orientación que iría a tomar una reforma

²¹⁷ *Ibid.*: 407.

²¹⁸ *Ibid.*: 411.

²¹⁹ *Ibid.*: 408.

agraria, oponiéndose Guevara Arce y Paz Estenssoro, sino también las políticas que se deberían tener hacia el altiplano, los valles cochabambinos, el Oriente y el Sur del país.

El proyecto de reforma fue presentado por el representante Balcázar y por el representante por Tarija Paz Estenssoro. Este último explicó la transformación que tuvo el derecho de propiedad como consecuencia de la interdependencia entre el individuo y la sociedad, y el interés colectivo²²⁰.

Aquí estamos reconociendo el derecho de propiedad, proclamando el principio de la inviolabilidad; no se persigue absolutamente el propósito de hacer desaparecer la propiedad privada, no vamos a colectivizarla, pero sí la condicionamos a que llene una función social²²¹.

De manera muy clara, el derecho inmanente de la propiedad que proclamaba la Declaración de los Derechos del Hombre era considerado como obsoleto²²². La función social subordinada a la propiedad cambiaba, se decía, el propio concepto por lo que un convencional (H. Peña, representante de Cochabamba) sostenía que correspondía o había coincidencia con un principio socialista porque el Estado garantizaba la propiedad a condición de que contribuya al beneficio colectivo²²³. Dentro de la misma línea, el H. Pardo Valle definió al latifundio como “la acumulación de tierras” que no respondía “a los fines sociales a los cuales están obligados”. Autodefiniéndose como socialista, consideraba que el concepto moderno de propiedad estaba de acuerdo con lo que susten-

220 *Ibid.*: 524.

221 El H. Espinoza sostuvo que el derecho de propiedad evolucionó hasta tener una función social, concepto que, decía, era mucho más avanzado en países como Alemania. Agregaba también que la propiedad, antes de ser un derecho era una obligación (*Ibid.*:529). Siguiendo esta lógica propuso reemplazar la formulación de la propiedad por la fórmula siguiente: “El Estado garantiza el derecho de propiedad siempre que llene una función social” (*Ibid.*:529).

222 *Ibid.*: 547.

223 *Ibid.*: 530.

taban los socialistas al considerar al latifundio como un ambicioso acaparamiento de tierras al margen de actividades²²⁴.

El proyecto planteaba también la posibilidad de expropiación de latifundios para la división y parcelación de sus grandes extensiones en tierras productivas. Para algunos ello significaba que se estaba proponiendo la expropiación, sin indemnización alguna, de los latifundios improductivos que no beneficiaban a la sociedad. Se sostenía, también, que las enormes extensiones de tierras baldías adjudicadas a personas particulares sin que el Estado tuviera provecho debían ser revertidas para darlas al “campesino agrícola”. Finalmente se hacía referencia a “latifundios formados con tierras de origen” donde se cultivaba sólo la quinta o décima parte del suelo y por tanto debían ser también expropiados para su distribución²²⁵.

En el debate surgió también un tema ligado íntimamente al carácter social de la propiedad: la expropiación y sus causas, es decir el destino de los latifundios y por tanto las orientaciones de lo que después se llamaría Reforma Agraria, además de un aspecto de preocupación general de los convencionales: la “justa indemnización”. Respecto a este último punto, Guevara Arce sugirió diferenciar la propiedad privada expropiada por causa de utilidad pública o por ser dañina a la colectividad. Respecto a la propiedad, su posición fue también muy clara, pero aislada: propugnaba la “organización de la gran producción económica”. Consideraba que la transformación del régimen feudal en economía agrícola consistió en la “pulverización del latifundio” y correspondió a la “primera etapa de la economía liberal”. No se debía buscar, entonces, la parcelación porque ella conduciría, a la larga, a la transformación del campesinado en asalariado. Abogaba, en consecuencia, por la producción en gran escala entregando los latifundios a los comunarios indígenas²²⁶. La posición de Guevara Arce resultó de alguna manera marginal. La ma-

224 *Ibíd.*: 548.

225 *Ibíd.* H. Peña: 530-531.

226 *Ibíd.*: 533-535.

yoría parece haberse inclinado más bien por la pequeña propiedad. H. Araoz Campero (de Tarija) sostuvo que el proyecto de parcelación no era nuevo puesto que Bolívar lo estableció y que era necesario pero imprescindible incluirlo en forma racional. Contó que había vivido en la comunidad de Socochi y presencié un caso de parcelación en el que un indígena era propietario de un lote y cuatro terrenos de pastoreo que eran aprovechables en comunidad, por lo que este sistema le parecía el más adecuado²²⁷.

A medida que transcurrió el debate se abrió otro aspecto esencial dentro del tema agrario: las diferencias entre el Oriente y Occidente. Uno de los primeros que apuntaló esa diferenciación fue precisamente Araoz Campero:

En Bolivia el problema agrario es muy complejo: la agricultura del Altiplano difiere sustancialmente de la del Oriente. En el Oriente hay tierras pero no hay población. ¿Cómo vamos a poblarlo? Trayendo inmigración. ... En el Altiplano no hay trabajo para el patrón, simplemente hay para el peón o para el arrendatario mientras que en el Oriente el sistema de trabajo es distinto, por ejemplo, se le toma a un chiriguano por un tiempo determinado para que trabaje con el patrón y... es diferente [también] a la del Norte y Sud²²⁸.

El H. Chávez Suárez (representante del Territorio Nacional de Colonias) señaló también que no era “posible legislar para el Oriente teniendo la mirada al altiplano” y que en Beni y en el Noroeste se debían distinguir las zonas de las pampas y la zona boscosa. Las primeras, aptas para la ganadería y las empresas ganaderas pero sin agricultura; la segunda, en la provincia Vaca Díez y el Territorio Nacional de Colonias donde la agricultura demandaba mucho esfuerzo pero donde se encontraban bosques y árboles de goma, quina y castaña que eran una im-

²²⁷ *Ibid.*: 543.

²²⁸ *Ibid.*: 543.

portante fuente de riqueza. Afirmó que en las propiedades boscosas existían enormes extensiones inútiles y pantanosas y, a pesar de ello, el propietario tenía que pagar las contribuciones al Estado, cuando no toda ella era aprovechable porque los terrenos de cultivo en esas zonas sólo se daban por 3 o 4 años. Sostuvo también que mientras en el altiplano los *ayllus* y fincas valían en proporción a los colonos, en el Oriente se buscaban brazos entre “la raza indígena pero también mestiza e incluso blanca” y que los contratos que se pactaban eran de cuatro o más años²²⁹. Afirmó, igualmente, que allí no existía el pongueaje ni los servicios personales sino los salarios estipulados. Dentro de esta dinámica, situó a los contratistas en una figura muy semejante a los kajchas de las minas de Potosí porque buscaban personal para trabajar por su cuenta en los bosques o tierras laborables. Explicó que en las regiones de la goma y la castaña se habían reunido las propiedades en manos de unos pocos por adquisición lenta y progresiva y que el caso de la casa Suárez no era exclusivo puesto que también existían varias firmas extranjeras como las casas Morgues y Sailer. Debido a que en el Oriente no existía el campesinado como en el altiplano, pidió que se agregara al artículo en discusión que “la expropiación podrá imponerse por causa de utilidad pública” y “a fines de colonización”²³⁰.

Luis Barbery, convencional por la provincia Heath, contraponiendo de alguna manera la visión idílica que retrató Chávez Suárez, afirmó que en el Oriente casi todas las tierras del Beni estaban en poder de cuatro personas capitalistas que se creen dueños de las cuencas del Río Madre de Dios y del Orthon y que eso no era “un mito ni un cuento”; que allí existían trabajadores pobres que quieren labrar la tierra pero no encuentran dónde, por lo que consideraba que no podían permitir el latifundio en el Oriente²³¹. En este mismo sentido, Aquino Ibáñez Soruco, representante por Santa Cruz, llamó la atención sobre el artículo 17 que

229 *Ibid.*: 549-550.

230 *Ibid.*: 551.

231 *Ibid.*: 553.

establecía la prohibición para los extranjeros de tener propiedades en las fronteras sosteniendo que la provincia Chiquitos pertenece casi en su totalidad a la firma extranjera Samck. Sostuvo que ellos no permitían a los residentes trabajar en esas tierras y que allí no solamente los indios cultivaban los campos sino también los de clase media y blancos pero los latifundistas no les permitían hacerlo:

...el pobre indio, el cambia hace su chaco; el latifundista mediante un juicio de despojo le quita su producción que es escasa y todavía le tira sus 500 azotes; sin embargo... se dice que allí todo está bien organizado, tan bien organizado está que los latifundistas tienen hasta sus representantes en el parlamento quienes han venido a defenderlos y a hablar de las virtudes de los millonarios de Oriente²³².

Comentó también que había mucha gente de Santa Cruz que había sido trasladada al Beni con ofertas de mejoramiento pero en realidad había sido para ser esclavizada bajo el azote del gamonalismo. La referencia al látigo no era sólo metafórica y explicó que por ello había una calle en Santa Cruz que se denominaba Beni a la que el pueblo le añadió con ironía “cuando se van no vuelven”. Añadió finalmente que

el latifundismo en el Oriente llega hasta los radios urbanos, es por eso que esas poblaciones no pueden progresar ni desarrollar ya que todos los terrenos son de propiedad de unos cuatro capitalistas que no permiten se levante edificios²³³.

En contraposición a estas intervenciones, Solares Arias del Beni tenía una radical diferencia con su colega. Afirmó que existían firmas que tenían más de cinco millones de hectáreas, como la Casa Suárez que las obtuvo directamente del Estado y que seguramente era el latifundio más

²³² *Ibid.*: 582.

²³³ *Ibid.*: 582-583

grande de América pero que finalmente esta propiedad fue beneficiosa porque defendió la soberanía. Balcázar recordó, en este sentido, que Suárez envió 15.000 cabezas de ganado vacuno facilitando el viaje de todo un regimiento que fue a Cochabamba. Posteriormente se sostuvo que la afirmación de que la propiedad era inviolable si cumplía una función social podía dar lugar a arbitrariedades.

Otros convencionales como Serrate enfatizaron la ausencia del problema del latifundio en Oriente porque en Santa Cruz existían extensiones de tierras considerables como en Iapacaní, Ichilo y Florida; que había tierras riquísimas pero que nadie las deseaba y que el gobierno tuvo que invertir 300.000 Bs. para 40 familias otorgándoles alimentación, tierras e instrumentos de labranza²³⁴.

Finalmente se aprobó en el artículo 15 de la Constitución la función social del derecho propietario y la expropiación por causa de utilidad pública (Galindo, 1991).

En estrecha relación al tema del latifundio emergió la diferencial distribución de la tierra. El H. Flores Jimenes de Santa Cruz afirmó:

No hay diferencia entre el propósito de la Convención y la desastrosa Ley de Tierras del general Montes y el proyecto que nos ocupa, pues se legisla en un tono uniforme para toda la República, sin analizar las desigualdades territoriales... Esa ausencia del criterio necesario de diferenciación se la quiere salvar en el proyecto, anunciando por ahí una posible legislación secundaria ajusta (da) a las distintas zonas del país²³⁵.

Según este convencional debían distinguirse las diferentes formas post-colombinas de constitución de la propiedad en función de si se trataba del Altiplano o del Oriente y dos formas de explotación:

234 *Ibid.*: 554-557.

235 *Redactor de la Convención de 1958*, T. V: 217.

(...) el aventurero español substituyó totalmente al Inca en el dominio de los desde entonces infelices indios... Arraigados a la tierra, por un concepto tal vez secular y apoderado de ella el conquistador lo sometió por completo para explotarlo y lo hundió en una cruel servidumbre, adueñándose de su trabajo y sin retribuirle ninguna de la ventajas protectoras que le brindaba su auténtico y difunto monarca al solo precio de enseñarle religión. Desde entonces data el sistema de la relación actual, en forma de esa servidumbre de que he hablado, que la soporta resignadamente el indígena, mientras en su pecho fermenta la rebelión, el patrón, por su parte, recibe en la puerta de sus casas en La Paz, Oruro y otras ciudades, la mitad de los productos del trabajo del indio, al que no le proporciona ni semillas, ni herramienta (...) y aún lo obliga al pongueaje semanal de servicio gratis al patrón en la ciudad²³⁶.

Véase pues cómo la posesión a título de conquista pacífica fue la forma inicial de la propiedad en el Oriente; la distribución formal y sistemática rara vez se realizó después y puede decirse que mas bien primó la apropiación individual de extensiones desiertas, con el ánimo de mantenerse en ellas y trabajarlas con agricultura y ganadería (...) así vivieron 400 años los moradores orientales y con ese espíritu realizaron verdaderas proezas. (...) Y ese mismo proceso se cumplirá en los restos del territorio oriental aún no reconocido por nadie, si no lo estorban leyes absurdas que condenan a la esterilidad los esfuerzos individuales²³⁷.

Una posición muy clara de la “representación oriental” era, por tanto, que no podía dictarse una misma ley y que había llegado el momento de hacer una legislación nacional pero contemplando todos los intereses, uniendo los del oriente y los del altiplano.²³⁸ Otro convencional decía, en este mismo sentido, que:

²³⁶ *Ibid.*: 219.

²³⁷ *Ibid.*: 222.

²³⁸ *Ibid.* H. Villaroel Claire, *Ibid.*: 269.

Sintetizando el problema agrario, podría decir que es muy complejo, porque lo que puede ser bueno para el altiplano puede ser muy perjudicial para el Oriente y viceversa, porque hay diferencias sustanciales. Así el indio del altiplano es muy arraigado a la tierra; en cambio en el Oriente es difícil arraigar al indígena porque gusta cambiar de lugar²³⁹.

Un aspecto fundamental en el tema agrario que sale a luz en los debates, y sin embargo no se refleja en la Constitución, es la idea generalizada de que el problema principal ligado a la tierra no es únicamente el latifundio ni las limitaciones que se imponen en su distribución sino principalmente el problema del “indio sin tierra”; y que, a su vez, el “problema del indio” era la tierra. Es la posición explícita del convencional Guevara Arce:

¿Cómo resolver el problema del indio? Ya lo ha indicado el H. Arratia. La solución no está en educarlo; el problema del indio es el problema de la tierra, el indio que no tiene tierras no puede ser ciudadano, entonces, el problema de la tierra es el problema del indio y viceversa²⁴⁰.

Arratia afirmó a su vez que en el Altiplano el latifundismo subsistía como en la época feudal y que no se podía negar la misma situación en los demás distritos²⁴¹, por lo que “el problema del indio es problema económico; hay que darle medios de vida y de dignificación”²⁴². Una parte de los convencionales se opuso sin embargo a tocar el tema del binomio tierra-indio en la Constitución. Para ellos había sido suficiente introducir el tema de la función social. En la misma línea se señaló que la intención era:

²³⁹ *Ibid.*: 256.

²⁴⁰ *Ibid.*: 277.

²⁴¹ *Ibid.*: 262.

²⁴² *Ibid.*: 270.

Amparar al indio contra las expoliaciones de que es víctima, garantizando su derecho de propiedad mediante la parcelación de tierras de comunidad. Se trata de evitar el abuso de las autoridades y de los particulares, que en todo tiempo se han beneficiado explotando a esa desvalida raza²⁴³.

Consideraba, sin embargo, que la Constitución debía sólo contener principios de derecho y postulados doctrinales y que por tanto esas medidas debían estar en las leyes secundarias. Finalmente recordó que ya existían las normas protectoras del indígena, entre ellas la del interdicto²⁴⁴. Lo que es absolutamente llamativo es que este convencional se refiera a las normas de propiedad de los indígenas apelando al término “interdicto” que en términos legales se refiere a las personas que no disponen de capacidad de obrar, es decir carentes finalmente de derechos civiles.

Otra posición que se iría afianzando en el tiempo y que se vería desarrollada en toda su plenitud con la Reforma Agraria era la integración del “indio” considerado como campesino y como miembro de una clase. En esta tendencia se encontraba uno de los principales “defensores de los derechos del indio” en 1938, el H. Guevara Arce, que sostuvo que la palabra campesino se refería a los “indios” pero también a “otros elementos blancos o mestizos” dedicados a labores agrícolas²⁴⁵. Planteó también que la palabra “indio” significaba, en relación al blanco, “una especie de abismo” y cuando se decía “indio” se hablaba casi despectivamente de “un individuo infrahumano de distintas condiciones”, por lo que se oponía a utilizar ese lenguaje en las leyes constitucionales²⁴⁶.

243 *Ibid.* H. Salmón y Ayala Gamboa: 210.

244 “La que considera al indígena como interdicto, decreto supremo de 12 de octubre de 1920, la ley de 18 de enero de 1925, la ley de 5 de octubre de 1874 sobre el régimen de propiedad de los indígenas comunarios o de las tierras de exvinculación” (*Ibid.*: 210).

245 *Redactor de la Convención de 1938*, T. IV: 226-227.

246 *Redactor de la Convención de 1938*, T. V: 283.

Proponía, de hecho, que la Asamblea debía encarar reformas para evitar que “el país consiga por la fuerza lo que no ha podido conseguir por la ley” y que ése era el dilema en que se encontraba²⁴⁷. La posición que tenía fue calificada de comunista aunque él se encargó de negarla afirmando más bien que el proyecto era liberal²⁴⁸.

En respuesta a esa intervención, otro convencional: el H. Flores Jiménez, intervino diciendo:

Ya en otra ocasión, el mismo H. Guevara nos dijo que con ponerle al indio ropa de casimir, cuello, corbata, zapatos de charol y creo que también un monóculo en el ojo, ya está el gentleman y resuelto el problema del indio. (...) Y ya que el H. Guevara es uno de los que ha faccionado el proyecto en debate, debería comenzar por el cimiento, adoptando como medida fundamental y sin ambages, la devolución de las tierras a los indios, a los que él llama ‘campesino’. Yo planteo que si se quiere hacer justicia social al indígena, al altiplánico, relacionando su situación con la tierra en forma digna del ser humano, que se incorpore integralmente el problema en la Constitución que estamos elaborando, quizás sea necesario ir hacia un empréstito de varios cientos de millones de pesos, para cubrir el valor catastral de las propiedades detentadas y restituírselas (...) ²⁴⁹.

Finalmente, el debate concluyó con la votación para incluir o no en la Constitución los temas referentes al “indio”, negándose esta posibilidad por 49 votos contra 36, lo que motivó reacciones como las de Fernando Siñani que demandó que constara su protesta por el rechazo del capítu-

²⁴⁷ *Ibid.*: 285.

²⁴⁸ “(...) Primero, se dice que el proyecto es comunista. Esta afirmación puede tener origen en la ignorancia de estas cuestiones. He demostrado que, más bien, el proyecto era de carácter liberal, deseábamos que se cumpla la etapa liberal en el desarrollo del derecho de propiedad” (*Ibid.* H. Guevara Arce: 323).

²⁴⁹ *Ibid.*: 227 y 229.

lo constitucional de protección al indio²⁵⁰. Lo que la Constitución de 1938 introdujo fue una pequeña sección denominada “Del Campesino”, que contemplaba un artículo de reconocimiento de las comunidades indígenas, educación para el campesino y el reconocimiento de políticas que tuvieran en cuenta las características de las diferentes regiones del país²⁵¹.

4. El caso de los Kajchas

Potosí es siempre el paradigma del país porque:

habiendo sido el Departamento de Potosí el más rico, nos ofrece ahora el espectáculo de una pobreza franciscana y que Bolivia, teniendo la base económica del estaño sea ahora el país que está al borde de la quiebra, todo esto ha obedecido a la circunstancia de que el Estado no se preocupó de cuidar sus reservas y recursos naturales de producción²⁵².

En este sentido, uno de los temas más interesantes para analizar en 1938 es el proyecto presentado por el Frente Popular sobre los kajchas. La discusión que desencadenó el proyecto, durante varias sesiones, es absolutamente fascinante por varias razones: si bien era poco ambicioso, era un proyecto que hoy denominaríamos alternativo en tanto constituía una respuesta concreta frente a la situación de los kajchas y ante al Estado. Es interesante, igualmente, porque alrededor de él se condensaron las perspectivas de la época y más allá de las posiciones políticas se encuentra un mismo patrón (Wanderley, 2005) sobre lo que hoy denominaríamos desarrollo económico; atrayente también porque es posible discernir fuertes tensiones entre las lecturas teóricas de la época

250 *Ibid.*: 323.

251 Art. 165, 167 y 166 respectivamente de la Constitución Política de 1938.

252 *Redactor de la Convención de 1938*, H. Arauz, T. I.: 316.

enfrentadas a la realidad concreta del país. Interesante, finalmente, porque las prioridades se dibujaron claramente, prioridades que a nombre de múltiples y variados argumentos no favorecieron precisamente a los kajchas. En otras palabras develamos al final un cierto conservadurismo en las decisiones que tomaron estos convencionales y en muchos de ellos un desdén e incluso un desprecio.

¿Pero en qué consistía el Proyecto? Debemos, antes que nada, hacer referencia al sistema de explotación en el cerro de Potosí, por un lado, y a quiénes eran los kajchas y cómo trabajaban, por otro. El sistema de adjudicaciones se hacía por lo que se denominaba bocaminas y no por hectáreas como en otras minas²⁵³. La adjudicación de bocaminas consistía en que el minero tenía derecho a trabajar en galería y siguiendo una veta hasta donde se encontraba con la galería de otro propietario, lo que daba lugar a conflictos y litigios, razón por la cual se quería el catastro para que las concesiones fueran también por hectáreas, es decir perfectamente delimitadas. En el Cerro Rico, el subsuelo estaba “cedido” a la Cía. Unificada²⁵⁴. Sin embargo el Poder Ejecutivo había declarado reserva fiscal al cerro Rico de Potosí²⁵⁵ y el año 1932, por la caída del estaño, “enormes masas de trabajadores fueron echados a la calle”²⁵⁶. Ta-

253 El Ministro de Industria y Comercio Vicente Leytón recordó que la ley de 1880 en su art. 3 decía que el subsuelo pertenece al Estado y que desde el periodo colonial las adjudicaciones no se hacían por hectáreas sino por bocaminas (*Redactor de la Convención de 1938*. Ministro Leytón, T. I: 320). El Ministro de Minas y Petróleos Dionisio Foianini informó, por su parte, que el año 1917 se inició el catastro del Cerro para poder aplicar el sistema de concesiones regido por la Ley de Minería. El Ministro de Industria y Comercio dijo también que después de la ley de 1880 vino la ley de 1917 y que desde entonces el Ejecutivo quiso “conservar para el Estado los yacimientos llámense petrolíferos y otros minerales” (*Redactor de la Convención de 1938*. T.I: 320-321). La ley, firmada por el Ex Presidente Tejada Sorzano bajo la presidencia de José Gutiérrez Guerra, significaba que “empezaba el Estado a apreciar la necesidad de socializar la gran industria, consolidando la riqueza en provecho propio, empezaban los albores de la acción socialista y sin embargo ahora, cuando se trata de hacer lo mismo, se califica de marxismo, no obstante, Tejada y Calvo no eran marxistas” (*Ibid.*: 321).

254 *Redactor de la Convención de 1938*, T. I: 318-319.

255 La Ley del 5 de Diciembre de 1917 autorizaba al Poder Ejecutivo a declarar reserva fiscal y el 28 de Julio de 1920 se declaró reserva fiscal en toda la provincia Frías y por tanto el propio Cerro Rico de Potosí (*Ibid.*: 266).

256 *Redactor de la Convención de 1938*, T. I: 318-319.

borga, como representante de las provincias del departamento de Potosí señaló que las bocaminas “con títulos perfeccionados y registrados en el Padrón de Minas” eran 368, de las que 211 pertenecían a la Cía. Unificada y el resto a los particulares (*Ibid.*: 545), calculando que las bocaminas abandonadas se estimaban en 1.800 y que no debían existir más de 800.

El convencional Arratia, uno de los grandes defensores del proyecto sobre los kajchas, señaló que había más de 1.600 obreros desocupados que podían vivir si se levantaba esa reserva como había solicitado la Federación Central de Trabajadores de Potosí. Recordó, en este contexto, aunque no se levantó la reserva, que la Prefectura autorizó que se arrendaran bocaminas a los desocupados. Muchos trabajadores kajchas “que así se llaman los mineros que trabajan en minas que no son de su propiedad con la obligación de dar un 25 % o 50 % de producción a los dueños de minas, tomaron en arrendamiento las bocaminas y de esta manera hicieron frente a la miseria que los acosaba en esos instantes”. Pero en 1937 (2 de marzo) se suspendieron esos arrendamientos dejando a los kajchas con deudas frente a las casas que les habían facilitado fondos para su trabajo²⁵⁷. Ellos enviaron delegados para entrevistarse con Toro y luego con Busch, los que se comprometieron a derogar ese decreto pero no lo hicieron. El peligro radicaba en que la empresa Hochschild rematara las bocaminas sobre la base de 500.000 y que el Estado transfiriera sus derechos a la Unificada.

El proyecto del Frente Popular, por tanto, permitía que los Kajchas arrendaran (otra vez) las bocaminas del Estado durante 50 años. Como su producción se calculó en 7 toneladas al mes y en 84 al año, se estipuló que el Estado podría recibir más de 500.000 Bs., cifra superior —se decía— a la que Hochschild había ofrecido para adjudicarse las bocaminas del cerro²⁵⁸. El proyecto favorecería a unas 800 personas que con

257 *Ibid.*: 267.

258 Si el precio era de 170 libras se tendrían 14.280 libras y si la libra esterlina equivalía a Bs. 120 siguiendo el cambio oficial se tendrían 1.713.600; si el cambio bajaba a 160 se deberían tener 2.284.800 de lo que el Estado percibe el 25 % o sea Bs. 571.200 (*Ibid.* H. Arratia: 268).

sus familiares alcanzaban al 40% de la población potosina²⁵⁹ en un momento de gran desocupación²⁶⁰. Sus propulsores argumentaron, además, que el proyecto significaba defender la Nación (T.I, p.267):

Cuando nosotros, en el artículo 1° del proyecto declaramos y pedimos que el Estado determine su dominio directo quiere decir que defendemos los derechos de la Nación, que velamos sus intereses, que deseamos poner a salvo al país de las pretensiones del capitalismo, evitar que estas últimas reservas caigan en sus manos, en fin poner atajo al dominio de empresas imperialistas²⁶¹.

El proyecto causó muchas inquietudes. Los argumentos más leves iban a cuestionar si entregar las bocaminas a “una célula socialista de obreros” tendría efectos negativos para la economía o si generaría ingresos más o menos equivalentes a los de las empresas. Otros se preguntaron si la explotación de los minerales sería “científica” y si esa explotación encarecía o abarataba el producto y si el orden público no sería perturbado²⁶².

Uno de los opositores más duros fue Lanza Solares, quien adujo que el proyecto era “una alucinación socialista o un espejismo absurdo”. Señaló que el arrendamiento de bocaminas estuvo vigente por más de 5 años, tiempo en el cual se presentaron 40 mineros para solicitar pertenencias abandonadas pero que apenas con veinte se logró realizar contratos, lo que demostraba que no era fácil explotar las mencionadas bocaminas ya sea por dificultades en la extracción de minerales o porque

259 *Ibid.* H. Velasco: 271. Pero el Ministro se refiere a 1.600 mineros kajchas que serían los “desechados” por razones de salud y que no quieren asumir la responsabilidad que les correspondería (*Ibid.*: 327).

260 “El sacrificio que pudiéramos hacer con los trabajadores de Potosí que alcanzan a 5.000 sería insignificante, comparado con los males que acarrearía para la sociedad la desocupación de éstos porque el Estado no podría darles trabajo y tendría que soportar una carga más” (*Ibid.* H. Ayala Cuellar: 549).

261 *Ibid.* H. Arratia: 268.

262 *Ibid.* H. Ayala Gamboa y Romero Loza: 318 y 317.

ya no había realmente ningún producto explotable. Sostuvo también que por el arrendamiento apenas se tuvo la insignificante suma de Bs. 3.320, y que en algunos años, como en 1934, no se obtuvo nada. Finalmente, señaló que el proyecto era inconstitucional²⁶³ porque desde el momento en que se concedía el arrendamiento a los kajchas constituidos o por constituir en sindicato y no a otros mineros, se estaría implantando un monopolio en oposición al Art. 4 de la Constitución.

Pero hay tres argumentos que nos interesa analizar. El primero en sentido de que el sistema de los kajchas constituía un sistema primitivo, pobre y no industrial; que eran pequeños propietarios; que era un proyecto “localista” y que debían plantearse, por tanto, verdaderas medidas socialistas.

Así, entregar la explotación de las bocaminas del cerro de Potosí al sindicato de los kajchas fue considerado inaceptable porque significaba volver al “sistema primitivo” y colonial:

... la iniciativa no ha de remediar en nada a esos hombres desgastados, tuberculosos, incapacitados para el trabajo; ya lo ha demostrado la experiencia, que no corresponde a determinado gobierno de la República sino a la época colonial. Se dice que el paria minero no está en igualdad de condiciones con los empresarios o grandes capitalistas ni con los rescatadores; entonces hay que buscar esa igualdad por medio de medidas atinadas, sólo así encontraremos la verdadera manera de proteger a los pequeños trabajadores²⁶⁴.

En lugar del sistema primitivo y colonial se encontraban los sueños de una producción “científica”, industrial, tecnificada y en grande:

...debe tenerse en cuenta que el sentido de la economía moderna tiende a la concentración de la producción mediante métodos o siste-

²⁶³ *Ibid.*: 537-538.

²⁶⁴ *Ibid.*: 367.

mas técnicos perfeccionados para alcanzar el máximo de rendimiento en las industrias. Entregando al sindicato de kajchas minas que apenas tienen el 1 y 2 por ciento equivaldría volver a los tiempos coloniales, mantener una producción pobre y anular una posible fuente de ingreso... El criterio y plan del Estado debe ser industrializar las bocaminas, modernizar los sistemas de producción para que esos minerales de escasa ley den índices elevados que beneficien al Estado y también al Sindicato de Kajchas²⁶⁵.

En contraposición a la modernización e industrialización, los kajchas eran considerados mineros aun más pobres que los peones: mientras éstos ganaban entre 8 y 10 Bs., los kajchas percibían apenas la suma de Bs. 2.40 Bs. de jornal diario. El salto hacia la conclusión de los convencionales era grande y sin embargo fue rápidamente realizado: si no tenían dinero, no tenían ni instrumentos ni capitales y carecían del “espíritu de organización industrial en grande”, por lo que no podían dar ningún beneficio al Estado y menos a ellos mismos. En estas circunstancias, los kajchas, contando “sólo con su voluntad” nunca podrían constituirse en una empresa seria con capitales e instrumentos modernos de trabajo porque el estaño era muy pobre y requería de “buenas plantas de beneficio” para su recuperación. Se afirmaba categóricamente, entonces, que el costo de producción sólo podía bajar con la inversión de fuertes capitales como los de la Cia. Minera Unificada del Cerro de Potosí²⁶⁶. El sueño industrial estaba presente:

El período de la rutina que imperó durante el coloniaje en trabajos de minas ha pasado. Hoy, sólo a base de grandes plantas de beneficio de minerales se puede levantar la industria principal del país, dando así beneficios a la clase asalariada y al país todo. Los mineros que traba-

265 *Ibid.* H. Romero Loza: 325. “Está bien que se busque el beneficio colectivo pero desde el punto de vista de la explotación tecnificada en grande y no en pequeño” (*Ibid.*).

266 *Ibid.* H. Lanza Solares: 538.

jan sólo con el barreno y el pico, jamás pueden competir con las grandes empresas, las que siempre por sus métodos modernos de trabajo estarán por encima de éstos hasta que tarde o temprano tendrán que sucumbir o subordinarse... Esta es la verdad señores convencionales²⁶⁷.

El segundo argumento, radicalmente distinto, era el de verlos no como obreros mineros asalariados, sino como coproductores de las pertenencias mineras. En otras palabras: como personas que trabajaban en sociedad con los dueños de las pertenencias mineras; una especie de pequeños patrones porque no tenían ni días fijos de trabajo ni horario alguno y porque bajo su dependencia se encontraban otros peones, barreteros, carreros, etc., sin reconocerles ninguna ley social a favor de esos trabajadores. El verdadero “pobre” resultaba siendo, entonces, el minero que debía cumplir con sus obligaciones con el Estado proporcionando a los trabajadores pulpería, herramientas y habilitos para que cada semana o cada 15 días reciban una tercera parte de la producción en bruto dejando que el saldo se venda a otros compradores o a él mismo a precio del mercado local. Pero al mismo tiempo que consideraban que los kajchas no eran obreros proletarios, sostenían también que ninguna casa rescatadora les concedería préstamos, que en ocasiones anteriores habían estado ya de deudores de la casa Duncan, Fox y Cía. y que el Banco minero sólo concedía préstamos a mineros solventes²⁶⁸.

Ver a los kajchas como obreros negándoles al mismo tiempo su condición proletaria era enfrentarse verdaderamente a la “esencia” de ayer e incluso de hoy: un país con muy pequeñas industrias y por tanto con escasos proletarios verdaderos y con una mayoría de dueños de sus me-

267 *Ibid.* H. Lanza Solares: 538. García Agreda señaló que no se podía obligar al Ejecutivo a explotar las bocaminas abandonadas mediante contratos de arrendamiento con el sindicato Kajchas. (*Ibid.*: 538 y *Ibid.*: 570) y que deberían entregarse las abandonadas a una persona jurídica con responsabilidad y compromiso (*Ibid.*: 571).

268 *Ibid.*: H. Lanza Solares: 539 y 540.

dios de producción (se trate de los kajchas e incluso de los comunarios) y sin embargo “obreros” por su pobreza aunque no encajaban en las lecciones aprendidas del socialismo y no habían sido descritos por la literatura de la época. Y sin embargo la particularidad que había sido captada no recibía la suficiente atención. El propio Arratia se encontró atrapado entre sus lecturas y la realidad, y en lugar de reivindicar la originalidad y por tanto el pensar en alternativas en función de esas particularidades contra-argumentaba tratando de convencerse y convencer de que si se les cedía las bocaminas se transformarían en todo lo que esperaban e imaginaban los propios socialistas de la época: serían obreros “organizados” y con horarios, tendrían estatutos y dejarían los vestigios de “patrones” que tenían²⁶⁹, característica que se esgrimió para negar y deslegimitar la importancia del proyecto porque no estaba destinado a “verdaderos obreros y proletarios”.

Para muchos otros (tercer argumento), el programa presentado era más bien una iniciativa “localista” opuesta a un verdadero programa eficaz y socialista que no encaraba realmente “el problema económico” del país²⁷⁰.

Arratia defendió el proyecto respondiendo a los diversos argumentos. Adujo, en primer lugar, que el proyecto era antiimperialista, sustentado por gran número de trabajadores y que contemplaba además dos aspectos:

el uno antiimperialista, cuando declara el dominio directo y perpetuo de las bocaminas abandonadas en el Cerro de Potosí, substrayéndolas en esa forma a la apropiación del capital financiero, vale decir, del capital de empresas extranjeras; y el otro socialista, mirado desde dos ángulos de observación: el primero porque trata de implantar el trabajo colectivo de los miembros de un sindicato en la explotación de minerales para el aprovechamiento también colectivo de las utilida-

269 *Ibid.*: 543.

270 *Ibid.*: 365 y 367.

des, con la participación respectiva a favor del Estado; el segundo se refiere a que, por no haber los gobiernos anteriores, denominados tradicionales, en su tiempo y oportunidad, conservado y explotado las fuentes de riqueza nacional, en beneficio y provecho de la colectividad, esos deberes, en el momento presente, han sido históricamente transferidos para su realización a las fuerzas de la izquierda²⁷¹.

El proyecto se veía al mismo tiempo casi como una misión: la de “salvar las riquezas nacionales de manos de empresas imperialistas”. Era indudablemente una manera de poner fin a la situación en la que el propio país se encontraba, es decir retomar las riquezas en sus manos porque “la nación” que no era “dueña de sus riquezas no puede tener libertad política y económica ya que todas las libertades descansan precisamente en la riqueza de un pueblo”. Y por ello teníamos un país semi-soberano que no puede hacer nada sin consultar a Londres o Nueva York²⁷².

Muchos de los otros argumentos que tuvo que rebatir eran muy concretos y mucho más fuertes incluso que los más abstractos. Arratia planteó, en este sentido, que no entendía cómo se podía esgrimir como argumento el tiempo del arrendamiento cuando se habían realizado concesiones a “empresas imperialistas” por más de 90 años con participación hipotética de un 11 %²⁷³, sin que el país se inmutara tampoco cuando se dio por igual tiempo los ferrocarriles en poder de la Railway. Finalmente, que no entendía por qué no se podía confiar en las posibilidades de tecnificación e industrialización de la explotación en manos de los kajchas ya que finalmente la propia Compañía Unificada recurría y mantenía en sus minas a más de 1.000 kajchas que trabajaban en forma rudimentaria²⁷⁴.

271 *Ibid.*: 540 y 541.

272 *Ibid.*: 540-542.

273 *Ibid.* H. Arratia: 268.

274 *Ibid.*: 543-544.

El proyecto se encaminó a su análisis en la comisión respectiva, pero el que se fue aprobando²⁷⁵ no correspondía al parecer al original²⁷⁶, aunque finalmente la ley para las bocaminas fue vetada por el Ejecutivo²⁷⁷.

5. El debate sobre la descentralización

Uno de los aspectos que generó más debate en la Convención Nacional de 1938 fue el tema de la descentralización. Hubo encontradas posiciones y acérrimas disputas tanto entre los defensores del centralismo como en sus opositores.

De manera sintética, el argumento de quienes estuvieron a favor de la descentralización era que la excesiva centralización del poder había determinado el descuido y olvido de las demás regiones del país, sobre todo de las más alejadas como el Oriente. El desarrollo económico, político y social de un solo núcleo habría determinado el marginamiento del resto del país. Por otra parte, los defensores del centralismo, que pertenecían en gran parte al partido socialista, afirmaban que el atraso de las regiones se debía principalmente a un problema estructural y de orden económico mundial, pues eran los grandes capitales instalados en Bolivia los que determinaban y priorizaban las políticas estatales. En este sentido, la prosperidad de las regiones sólo podía ser posible en la medida en que se creara un Estado fortalecido capaz de determinar sus prioridades de desarrollo.

Lo que es importante señalar es que no hubo aparentemente una posición en función de la región. Así, entre los defensores del centralismo se tenía a cochabambinos, potosinos, paceños y pandinos; mientras que

²⁷⁵ *Ibid.*: 551-552.

²⁷⁶ Al parecer hubo en un momento tres proyectos: el original presentado por el H. Ossio Ruiz, el sustitutivo de H. Arratia y el de la Comisión de Minería. Se sostuvo en un momento que Ossio Ruiz y Arratia retiraron sus proyectos de motu propio. Luego, H. Landívar Zambrana, Secretario, leyó el informe de la Comisión de Minería proponiendo un proyecto sustitutivo al original relativo al arrendamiento de bocaminas del Cerro Rico (*Ibid.*: 536).

²⁷⁷ *Redactor de la Convención de 1938*, T. II: 17.

entre los que propugnaban la descentralización estaban cochabambinos, cruceños y tarijeños²⁷⁸.

El potosino Lanza Solares señaló que la ley establecía Asambleas Departamentales, es decir, cuerpos legislativos en las capitales de departamento con atribuciones para designar senadores, votar impuestos departamentales y establecer reglamentos para su recaudación y administración²⁷⁹. Serrate, uno de los mayores defensores de la descentralización, explicitó las características del proyecto. La reforma –dijo– consistiría en “la composición de Asambleas Departamentales” constituidas por representantes nacionales del departamento y procuradores elegidos por la capital y provincias en la manera y proporción que se determinará mediante una ley especial²⁸⁰.

Estas Asambleas propondrían, a su vez, una “nómina de ciudadanos para que entre ellos sea elegido el Prefecto, magistrado a cuyo cargo se encuentra el gobierno del Departamento en lo político, administrativo y económico, subordinando a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la nación todo cuanto se refiere a los intereses nacionales, organización militar..., orden y seguridad del departamento”²⁸¹.

Sólo a partir de este sistema se podía llegar “a una justicia económica de los pueblos”. En este sentido, lo que se debía hacer era constituir una unidad pero acorde a la geografía, las razas y las fuentes de producción²⁸². “Bajo este régimen y prerrogativas Bolivia lograría lo que no logró en más de 100 años de vida independiente”²⁸³. Así, con el sistema de

278 Walter Guevara Arze (Cochabamba), Balcazar (Pando), Taborga (Potosí), Villarroel Claire (La Paz), A. Guzmán (Cochabamba) entre otros, fueron los defensores del centralismo; mientras que Lanza Solares (Potosí), Suárez Landívar (Santa Cruz), Araoz Campero (Tarija), Ayala Gamboa (Cochabamba) y Serrate (Santa Cruz) defendieron la propuesta de la descentralización.

279 Señaló también que no porque Salamanca hubiera vetado la ley de descentralización la comisión la iba a desahuciar (*Redactor de la Convención de 1938*, T. III: 492).

280 *Redactor de la Convención de 1938*, T. III: 607.

281 *Ibid.*

282 *Ibid.*: 614.

283 *Ibid.*: 492.

la descentralización, los prefectos elegidos por las asambleas departamentales crearían policías y fuerzas de resguardo en las fronteras, es decir que realizarían todo lo que no podía hacer el poder central²⁸⁴.

Finalmente se pidió a la Asamblea que si ésta no aceptaba la propuesta de federalismo, contemplase, al menos, “una pálida descentralización administrativa que en algo remedie males milenarios”²⁸⁵.

El tarijeño Araoz Campero, por su parte, esgrimió las razones políticas, históricas y económicas por las que se debía aprobar la descentralización. Afirmó que el poder central era incapaz de atender todas las necesidades de su territorio pues muchos hombres llegaban a la presidencia de la república con un casi total desconocimiento de la geografía y de las necesidades de cada zona. Aseguraba, además, que la diferencia geográfica y racial del país requería que cada localidad tuviera un gobierno especial que se ocupara de su distrito. Por otra parte, aseguró lo erróneo de lanzar políticas nacionales cuando se estaba frente a una población con idiosincrasia tan variada²⁸⁶.

Otro argumento que reforzaba su posición radicaba en la práctica imperante de que los cargos de Prefectos eran definidos por componendas y arreglos políticos sin tomar en cuenta el interés y necesidad de cada región.

Un argumento importante desplegado por los que planteaban la descentralización radicaba en sostener que la excesiva concentración de los recursos y el descuido hacia las demás regiones del país era la razón que explicaba los desmembramientos territoriales y que los países que habían optado por un manejo descentralizado consolidaron de mejor manera su desarrollo. Finalmente, en respuesta a los argumentos socialistas, se afirmó también que el imperialismo se había convertido en una muletilla con pretensión de explicar las causas de todos los problemas de tal manera que se apelaba a ella constantemente²⁸⁷.

284 *Ibíd.*: 621.

285 *Ibíd.*

286 *Ibíd.*: 498.

287 *Ibíd.*: 499.

El potosino Pacheco estableció, finalmente, que existía una animadversión de los demás departamentos al centralismo pues el gobierno central se asemejaba al sostenimiento de las colonias añadiendo que “con un gobierno federal el país progresaría” pues con el sistema actual los departamentos no perciben recursos y es por ello que existe alguna corriente separatista en Santa Cruz y en el sur de la república. En este sentido, la descentralización, lejos de ser un peligro, sería garantía de la unidad nacional y la generación de industria y riqueza²⁸⁸.

En contraposición a estas posturas, Guevara Arce afirmó que lo que en realidad requería el país era un poder central vigoroso. Bolivia, agregó, es un país donde no existe unidad y la única manera de lograrla es a través de un Poder Ejecutivo fuerte. La descentralización era vista, desde esta perspectiva, como un sistema que no haría más que “quebrar aún más nuestra desarticulación actual”²⁸⁹.

Argumentó, además, que el abandono del oriente al que hacen constante referencia los propugnadores de la descentralización “es consecuencia del sistema imperialista del país”²⁹⁰. En este sentido, la descentralización era considerada como un grave error para el progreso nacional. Sostuvo, por otra parte, que la descentralización no resolvería los problemas y que simplemente cambiaría el escenario. Los cargos de prefectos dejarían de ser fruto de componendas nacionales para convertirse en componendas regionales. Agregó que la posibilidad de un cambio real, de llegar a Oriente y generar su progreso, dependerían de si el gobierno quedaba bajo la dirección de gobiernos de izquierda o de derecha²⁹¹.

La opción de Guevara consistía, por tanto, en crear una maquinaria estatal fortalecida, unida y vigorosa porque de lo contrario se estaba frente a las puertas de la polonización o desaparición de Bolivia. Acorde con la propuesta del centralismo, el diputado Romero Loza establecía

288 *Ibid.*: 516.

289 *Ibid.*: 495.

290 *Ibid.*

291 *Ibid.*: 495, 499.

que si bien Bolivia confrontaba numerosos problemas y era incapaz de llegar y satisfacer las necesidades de toda su población, ésta no se debía a una falta del sistema sino a la de los hombres²⁹².

Eguino Zaballa, también del partido socialista, estableció que la descentralización no haría otra cosa que aumentar la tendencia anárquica y que la propuesta servía tan sólo para que ciertos grupos demagógicos tradicionales encuentren franco terreno para agudizar el localismo criollo²⁹³. Por su parte Gamboa denunció que los propugnadores de la descentralización planteaban crear asambleas departamentales con facultad de imponer impuestos, contraer empréstitos, etc., lo que era un federalismo encubierto²⁹⁴.

Siguiendo la línea del imperialismo y del poder económico de las empresas capaces de modificar y mover el poder político, Villarroel Claure dijo que la descentralización debilitaba el poder central determinando también que el país tuviera aún menor capacidad para luchar, de tal manera que “las empresas manejarán a su sabor la administración departamental”. Se ponía el ejemplo de Hochschild que tenía el 75% de acciones en la explotación de bocaminas convirtiéndose en el hombre que elegiría a los integrantes de las Asambleas Departamentales según sus conveniencias²⁹⁵.

Hubo también asambleístas que declararon no estar en contra de la descentralización pero aseguraron su voto por el centralismo porque consideraban que no era el tiempo histórico para la descentralización. Así, el Honorable Balcázar, quien decía estar en principio de acuerdo con la descentralización, estableció que la centralización traía consigo la vigorización del gobierno mientras que “el descentralismo... llevaría a la disolución de la nacionalidad”²⁹⁶. Remarcó, además, que “con un

292 *Ibíd.*: 500-501.

293 *Ibíd.*: 601.

294 *Ibíd.*: 610.

295 *Ibíd.*: 524.

296 *Ibíd.*: 497.

ejecutivo [se podría] llegar a Oriente y hacer su progreso” y que sin él era difícil por lo que no quedaba otra que aceptar la centralización administrativa²⁹⁷. Aseguró que no era aún el momento propicio para el sistema federativo y que había que esperar unos 20 o 30 años para fortalecer primero las finanzas²⁹⁸.

Finalmente es interesante señalar que para algunos convencionales como Bascón, la implementación de la descentralización sólo sería beneficiosa para los representantes paceños pero “no para los demás departamentos porque no se hallan aún preparados para esta reforma”²⁹⁹.

Después de tan larga y aguda discusión se dio la votación en la que ganó la propuesta centralista por 44 votos contra 35.

6. Demandas de los departamentos en 1945

Cabe señalar, en primer lugar, que los representantes de las convenciones y asambleístas, al margen de discutir la constitución y sus reformas, presentaban también una serie de proyectos para sus departamentos. Resulta interesante, por tanto, analizar qué tipo de demandas eran representadas tomando los casos de Pando, Beni y Santa Cruz.

De manera general, una de las mayores demandas de estos departamentos fueron las peticiones de vinculación entre Oriente y Occidente a través de líneas de comunicación ferroviarias y camineras. Las discusiones desarrolladas en torno a las demandas de los departamentos de Beni, Pando y Santa Cruz buscaban claramente una mayor integración con el país, es decir vinculación, solicitando que el Estado viabilice el desarrollo de la zona financiando los proyectos. Las demandas de los departamentos de La Paz y Chuquisaca, en cambio, aparecen como de menor trascendencia.

Otro punto fundamental tiene relación con las instalaciones de luz eléctrica en Beni y con la falta de recursos materiales y económicos del

²⁹⁷ *Ibid.*

²⁹⁸ *Ibid.*: 518-519.

²⁹⁹ *Ibid.*: 493.

departamento de Pando para la edificación de fundos propietarios. Finalmente la salud era también una preocupación crucial para los departamentos de Beni y Pando, así como peticiones de recursos para la instalación y/o mantenimiento de edificaciones correspondientes a instituciones públicas legales y judiciales.

De manera secundaria se buscaron también proyectos que autorizaban las recaudaciones impositivas y tributarias destinadas a la construcción de obras públicas en los distintos departamentos, especialmente construcción de caminos y edificaciones para escuelas. Respecto a la propiedad existían dos tipos de peticiones: las de la región oriental que estaban ligadas a sus demandas de colonización; y las que planteaban proyectos de ley y minutas relacionados con la expropiación de tierras y concesiones a título gratuito u oneroso en favor de pequeños grupos de la sociedad.

Del conjunto de temas que emergen de las demandas de los departamentos observamos, también, que los impuestos y tributos de cada departamento, incluso los nacionales, se van modificando sin que existan criterios uniformes ni tampoco una homogeneidad. En segundo lugar, que los cambios parecen obedecer a coyunturas y necesidades puntuales como intentos de resolución de problemas que no se encuadran en políticas ni en perspectivas a mediano y largo plazo.

CONCLUSIONES

Para concluir queremos retomar algunos temas que a nuestro modo de ver marcan los debates y discusiones en varias de las diferentes asambleas y convenciones. Por un lado, la desigualdad que emerge constantemente a propósito de la ciudadanía y las elecciones, pero también en la familia y entre los hijos, todo ello en estrecha relación con la tensión entre individuo y colectividad-sindicato; por otro lado, la representación territorial como parte de una conceptualización de Bolivia y del país como una asociación política de territorios en los que las capitales de los cantones, provincias y capitales de departamento tuvieron un rol fundamental.

Mencionemos, en primer lugar, que no hacemos referencia a una desigualdad económica o social sino al valor de pensarse como iguales, es decir a la posibilidad de representarnos como personas con los mismos derechos. Es esa desigualdad, o más bien la ausencia del valor igualdad, la que emerge en diferentes momentos históricos y bajo modalidades y facetas distintas. En este sentido, cuando decimos que la desigualdad es un eje estructurante y fundacional de la sociedad no significa que no existan tendencias hacia la igualdad. La igualdad puede, de hecho, pensarse como un atributo entre iguales. König remarcó en este sentido “que con la independencia no nacieron comunidades de iguales: los criollos formaron sus estados como repúblicas basadas sobre el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley pero ello no significa que hubieran formado naciones de ciudadanos” (König, 2000: 43). Más allá de los círculos de las clases dominantes, parece que era casi inconcebible –como lo es en gran parte hasta ahora– que aquéllas pudieran pensarse o imaginarse que eran “iguales” a los “indios” o que éstos fueran sus iguales. La instauración de los aspectos modernos supone que la ley fue la misma, pero ello no implicaba automáticamente que todos y cada uno fuesen concebidos iguales ante la ley. Esto generó, por tanto, importantes dinámicas de exclusión/inclusión.

La desigualdad se percibe de manera muy nítida en las discusiones de las asambleas en relación a los derechos que parecen plantearse en pisos: los derechos civiles en la base y para una aureola extendida de hombres, los derechos políticos en la cima pero en un radio de acción más restringido, sólo para algunos. Las propias elecciones en el sistema indirecto se basan en la diferenciación de niveles y jerarquías. En la base, los hombres reunidos en parroquias y cantones conformaban juntas para votar por algunos electores a fin de que éstos, a su vez, eligieran a otros. En la cúspide de las capitales estaban, por tanto, los “elegidos”.

Paralelamente, la población indígena que pagaba la contribución territorial y realizaba incluso servicios para el Estado no tenía, por lo general, el derecho político de elegir³⁰⁰. Aunque es evidente que ninguna norma estableció que los indígenas no podía votar por ser indígenas, es también muy claro, como lo dijo un representante en 1839, que las condiciones encubrían en los hechos su exclusión. Esta exclusión tuvo sus consecuencias concretas en la dinámica electoral departamental donde se observa la ausencia de relación entre el voto y la población. Es decir,

300 Exclusión por el requisito de saber leer y escribir y por el de exigir la no dependencia y subordinación. La exclusión en base a la lectura y escritura fue explicada en el congreso porque, se decía, el “requisito más esencial de la base de la ciudadanía... consiste en saber lo que se hace (*Redactor*, 1843-1926: 222). Por otra parte, se consideraba también que sólo aquellos que tenían medios económicos y por tanto libertad de elección podían participar en las elecciones. Los subalternos y los subordinados no podían tener independencia porque eran fácilmente corrompidos de tal manera que no tenían libertad e independencia o voluntad propia. (Representante Salinas: *Redactor*, 1843-1926: 213).

por la exclusión de la población indígena no fueron los departamentos más poblados los que tuvieron un mayor electorado³⁰¹.

Los procesos desencadenados a lo largo del siglo XIX implican que no se logró dismantelar totalmente la sociedad estamental y que algunos mecanismos y procedimientos reforzaron más bien esa estructura. De ahí que el propio Zavaleta acuñara en sus trabajos la metáfora de la “sociedad señorial”. Si en Europa el organicismo puede sintetizar la metáfora del organismo y el cuerpo podía representar la sociedad de antiguo régimen como un cuerpo con partes interdependientes (Bobbio, 1996: 42-51), aquí la metáfora fue y es aún la familia. En otra oportunidad nos hemos referido a la Patria Potestad como síntesis del dominio, de la jerarquía y la autoridad (Barragán, 1999, 2001) al interior de la familia (entre esposos y esposas, entre mujeres y entre los hijos), pero también en otras relaciones sociales. Señalamos también que este dominio implicaba un mismo entramado para la esfera privada y la esfera pública. En este trabajo vimos de manera mucho más clara que el Estado frecuentemente se asociaba y presentaba como el Padre mientras que la asociación política era considerada como una gran familia. Es esta representación que emerge en los debates sobre la igualdad de la mujer y sobre la igualdad de los hijos. Pero, más importante aún, y lo queremos subrayar de ma-

301 Para Irurozqui los indígenas podían ser ciudadanos si demostraban “un arraigo local” pero también y precisamente por el pago del tributo (Irurozqui, 2000: 218). La autora plantea que lo que se estigmatizó y estereotipó fueron las categorías de indio o de cholo pero no a los sujetos indígenas o cholos que pudieron ascender socialmente y cambiar de condición según fuese su posición en las redes de poder local. Afirma también que el pueblo soberano admitía a indios y mestizos siempre y cuando “no perteneciesen a universos diferenciados” por lo que “la solución” no fue excluirlos de la ciudadanía sino señalar que era la falta de civilización la que les hacía vulnerables (*Ibid.* 156). Su visión contrasta con los planteamientos de Demélas, Rivera (1993) y Platt (1991) o Larson. Nosotros disentimos también en la medida en que el tributo, lejos de considerarse como marca de ciudadanía, podía ser más bien sinónimo de no ciudadanía. Así sucedió por ejemplo en 1826 cuando algunos representantes sostuvieron que los ciudadanos no pagaban tributo y que los indígenas no podían llamarse ciudadanos (*Redactor de la Asamblea*, 1826: 274-275). El tributo como condición para ser considerado ciudadano no permitía definitivamente la ciudadanía, por lo menos no la del voto. Es evidente que si los indígenas cumplían los requisitos exigidos podían ser ciudadanos. Sin embargo las mismas cifras de participación electoral dejan de lado a gran parte de la población masculina incluyendo la indígena.

nera particular, es que cuando se discuten estos temas, lo que inmediatamente se arguye como peligro es la posible desaparición de un orden. Esto significaría que se concibe a la igualdad como elemento de disolución del orden natural, de la autoridad, de la sociedad y del Estado.

Las diferencias estamentales y de manera más precisa la imposibilidad de pensar una comunidad de iguales se encuentran, por ejemplo, en el concepto de “la armonía de las desigualdades” utilizado por Bautista Saavedra a principios del siglo XX. La llamativa metáfora utilizada en el libro *La democracia en nuestra historia* que se publicó el año 1921, sintetiza precisamente una mentalidad y un imaginario. Allí el autor hace una reflexión sobre el liberalismo y sus dos fundamentos: la igualdad y la soberanía popular; y acerca de la democracia y la igualdad. De manera muy sintética, Bautista Saavedra se opuso radicalmente a la igualdad porque en su criterio ella no existía ni siquiera en la naturaleza, implicando además “la negación de la selección, esto es, del principio vital de la diferenciación y del progreso” (1921: 157). Resaltando el individualismo como “consagración suprema de la libertad y de la autonomía”, se opuso a él y al liberalismo por proclamar la igualdad y la soberanía popular porque la igualdad negaría el individualismo y la diferencia natural y porque en la soberanía se perdía precisamente el individuo (*Ibid.*: 159). El error de la democracia consistió, para el autor, en haber proclamado la igualdad que niega la libertad y la propia democracia ya que la naturaleza era una hermosa “armonía de desigualdades”.

La “armonía de las desigualdades” implica, entonces, la negación del principio de igualdad, por un lado, y la afirmación de que existe un equilibrio “natural” y que en la sociedad no existen conflictos sino más bien armonías, por otro.

Las desigualdades y la ausencia de uniformidad se expresaban también en el territorio. Bolivia misma emerge, a partir de la forma y modalidad en que se dio la representación para las Asambleas de 1825-1826, como una Asociación Política de tierras y territorios (departamentos, provincias, partidos, parroquias) jerárquicamente vinculados donde las

ciudades capitales tenían mayor importancia y representación en el escenario del territorio departamental. En este contexto prevalecía aún una visión del territorio como una extensión —nosotros diríamos una red— dominada por una ciudad principal, cabecera o capital, articulada a pueblos, villas y otras ciudades que estaban bajo su dependencia (Guerra, 1995: 215). En esta estructuración territorial un pueblo era ante todo una institución (Annino, 1995b: 274), es decir, un determinado número de autoridades y cargos en redes jerárquicas de dependencia hacia arriba y hacia abajo: pueblos en cantones, ciudades capitales de provincias y ciudades capitales de departamento.

La representación territorial presente en la Cámara de Diputados, en lugar de una representación poblacional, es la que nos ha permitido apreciar la importancia del espacio y de los pueblos en la vida política. Fue a través de ellos, tomando la figura jurídica y política de cantones y provincias, que se podía tener existencia, presencia y representación política. La territorialidad³⁰² fue también fundamental en el sistema de elecciones indirecto que se basaba principalmente en la imbricación jerárquica de niveles (cantones, provincias, capitales de departamento) y constituyó claramente la modalidad dominante en la primera mitad del siglo XIX.

El sistema directo no rompió totalmente esa lógica y la ampliación de la frontera política —para utilizar la expresión de Ternavasio— pasó entonces por la creación de nuevas unidades político-administrativas, es decir, por la fragmentación territorial (creación de cantones, provincias y secciones). El hecho de que las provincias y cantones se duplicaran entre 1826 y 1900 (de 28 a 57 provincias) mientras que los cantones pasaron de 272 a 370 en 1900 (un aumento del 73%), es una clara expresión de este proceso. Esto significa que la mayor subdivisión po-

302 Según Sack, la territorialidad es la influencia de individuos y grupos sobre un área geográfica, es decir un tipo de actividad en el espacio; en otras palabras, cómo el espacio se hace social -y en este caso político- a través de la apropiación (Sack, 1986). En este sentido hacemos referencia a la dinámica territorial que genera la actividad política, vale decir a cómo se plasman en el espacio las relaciones entre el Estado y la sociedad a través de las elecciones.

lítico-administrativa forma parte de un proceso de ampliación de la esfera ciudadana e indudablemente de construcción del Estado desde las localidades y regiones. De ser así, ese proceso aparece mucho menos cupular —desde el centro hasta las localidades y regiones— y mucho menos arbitrario.

ANEXO 1
Diputados y Senadores en la Convención de 1938

Nombre	Apellido	Departamento	Condición	Lugar	Organización y tendencia
Gregorio	Mendizábal	Chuquisaca	1 Senadores	Chuquisaca	
Sebastián	García Agreda	Chuquisaca	2 Senadores	Chuquisaca	
Alberto	Zelada	Chuquisaca	1 Diputados	Sucre	
Alberto	Berdeja	Chuquisaca	2 Diputados	Sucre	
Esteban	Durán	Chuquisaca	3 Diputados	Sucre	
Alberto	Echazú	Chuquisaca	4 Diputados	Sucre	
Adrián	Camacho Porcel	Chuquisaca	5 Diputados	Oropeza	
Oscar	Arauz	Chuquisaca	6 Diputados	Zudáñez	
José	Romero	Chuquisaca	7 Diputados	Azurduy	
Desiderio	Rivera	Chuquisaca	8 Diputados	Cinti 1era. Sección	
Germán	Pareja	Chuquisaca	9 Diputados	Cinti 2da. Sección	
Eduardo	Rodríguez Vásquez	La Paz	3 Senadores	La Paz	
José	Bilbao Llano	La Paz	4 Senadores	La Paz	
Tomás	Chávez Lobatón	La Paz	Diputados	La Paz	
Luis Alberto	Tapia	La Paz	1 Diputados	La Paz	
Alfredo	Mollinedo	La Paz	2 Diputados	La Paz	
Waldo	Alvarez	La Paz	3 Diputados	La Paz	
Félix	Eguino Zaballa	La Paz	4 Diputados	Omasuyos	
Carlos	Machicao	La Paz	5 Diputados	Ingavi	
Adrián	Oblitas	La Paz	6 Diputados	Muñecas	
Wálter	Portillo	La Paz	7 Diputados	Camacho	

Nombre	Apellido	Departamento	Condición	Lugar	Organización y tendencia
Rigoberto	Villaroel	La Paz	Diputados	Pacajes	
Humberto	del Solar	La Paz	Diputados	Los Andes	
José	Bascón	La Paz	Diputados	Larecaja	
Félix	Vargas Soto	La Paz	Diputados	Inquisivi	
Rufino	Saldaña	La Paz	Diputados	Nor Yungas	
Federico	Román	La Paz	Diputados	Sud Yungas	
Carlos	Gómez Cornejo	La Paz	Diputados	Loayza	
Luis	Barbery	La Paz	Diputados	Heath	
Carlos	Medinaceli	Potosí	Diputados	Potosí	Frente Popular de Potosí
Renato	Riverín	Potosí	Diputados	Potosí	
Alfredo	Arratia	Potosí	Diputados	Potosí	Frente Popular de Potosí
Gastón	Pacheco	Potosí	Diputados	Potosí	
Lucio	Lanza Solares	Potosí	Diputados	Potosí	
Luis	Ossio Ruiz	Potosí	Diputados	Linares	
Severo	Clavijo Suárez	Potosí	Diputados	Cornelio de Saavedra	
Fernando	Siñani	Potosí	Diputados	Sur Lípez	
José Manuel	Cortez	Potosí	Diputados	Nor Chichas	
Enrique	Baldivieso	Potosí	Diputados	Sur Chichas	
Emilio	Sejas	Potosí	Diputados	Bustillo	
Carlos	Cortez	Potosí	Diputados	Quijarro	
José	Antezana	Cochabamba	5 Senadores	Cochabamba	
Otoniel	Quiroga	Cochabamba	6 Senadores	Cochabamba	
Augusto	Guzmán	Cochabamba	Diputados	Cochabamba	
Humberto	Montaño	Cochabamba	Diputados	Cochabamba	

Nombre	Apellido	Departamento	Condición	Lugar	Organización y tendencia
Augusto	Céspedes	Cochabamba	3	Diputados	Cochabamba
Lucio	Vargas Díaz	Cochabamba	4	Diputados	Arque
Julio	Espinoza	Cochabamba	5	Diputados	Ayopaya
Luis Felipe	Guzmán	Cochabamba	6	Diputados	Capinota
José Enrique	Peña	Cochabamba	7	Diputados	Chapare
Angel	Jordán	Cochabamba	8	Diputados	Cliza
José	Zegada	Cochabamba	9	Diputados	Mizque
David	Ardaya	Cochabamba	10	Diputados	Punata
Jorge	Mercado Rosales	Cochabamba	11	Diputados	Quillacollo
José	Anaya	Cochabamba	12	Diputados	Tarata
Rodolfo	Soriano	Cochabamba	13	Diputados	Tapacarí
Rodolfo	Costas	Cochabamba	14	Diputados	Carrasco
Julio	Salmón	Santa Cruz	7	Senadores	Santa Cruz
Germán	Chávez	Santa Cruz	1	Senadores	Santa Cruz
Wálter	Suárez Landívar	Santa Cruz	2	Diputados	Santa Cruz
Maño	Ortiz	Santa Cruz	3	Diputados	Santa Cruz
Guillermo	Rivero	Santa Cruz	4	Diputados	Santa Cruz
Adolfo	Román	Santa Cruz	5	Diputados	Santa Cruz
Agustín	Landívar Zambra	Santa Cruz	6	Diputados	Warnes
José Daniel	Antelo	Santa Cruz	7	Diputados	Sara
José	Serrate	Santa Cruz	8	Diputados	Ichilo
Fernando	Justiniano Ruiz	Santa Cruz	9	Diputados	Ñuflo de Chávez
Facundo	Flores Jiménez	Santa Cruz	10	Diputados	Velasco
Aquino	Ibáñez Soruco	Santa Cruz	11	Diputados	Chiquitos
					Representante de los Ex Combatientes del Oriente

Nombre	Apellido	Departamento	Condición	Lugar	Organización y tendencia
Luis	Herrero	Oruro	9 Senadores	Oruro	
Ricardo	Rivera	Oruro	10 Senadores	Oruro	
Eduardo	Fajardo	Oruro	1 Diputados	Oruro	
Angel	Mendizábal	Oruro	2 Diputados	Oruro	
Antonio	Carvajal	Oruro	3 Diputados	Oruro	
Enrique	Liendo	Oruro	4 Diputados	Oruro	
Julián	Montellano	Oruro	5 Diputados	Carangas	
Armando	Renjel	Oruro	6 Diputados	Poopó	
Abel	Reyes	Oruro	7 Diputados	Abaroa	
Napoleón	Solares Arias	Beni	11 Senadores	Beni	
Sócrates	Parada Suárez	Beni	12 Senadores	Beni	
Gonzalo	Suárez Dorado	Beni	1 Diputados	Trinidad	
Jesús	Lijerón R.	Beni	2 Diputados	Trinidad	
Antonio	Munguía	Beni	3 Diputados	Trinidad	
Jesús	Rioja Aponte	Beni	4 Diputados	Marbán, Yacuma y Ballivián	
Adolfo	Aponte	Beni	5 Diputados	Marbán, Yacuma y Ballivián	
Juan Manuel	Suárez	Beni	6 Diputados	Marbán, Yacuma y Ballivián	
Gonzalo	Cuéllar Jiménez	Beni	7 Diputados	Marbán, Yacuma y Ballivián	
Bernardo	Navajas Trigo	Tarija	13 Senadores	Tarija	
Julio	Pantoja Estenssoro	Tarija	14 Senadores	Tarija	
Víctor	Paz Estenssoro	Tarija	1 Diputados	Tarija	
Gustavo	Auzza	Tarija	2 Diputados	Tarija	
Jorge	Araoz Campero	Tarija	3 Diputados	Tarija	
Abel	Márquez	Tarija	4 Diputados	Tarija	
Antonio	Campero Arce	Tarija	5 Diputados	MéndeZ	
Antonio	Mogro Moreno	Tarija	6 Diputados	Avilés	

Nombre	Apellido	Departamento	Condición	Lugar	Organización y tendencia
Hugo	Pizarro Araoz	Tanja	7 Diputados	0' Connor	
Pablo	Saucedo Barbery	Territorio Nacional de Colonia	15 Senadores	Territorio Nacional de Colonia	
Gregorio	Balcazar	Territorio Nacional de Colonia	16 Senadores	Territorio Nacional de Colonia	
José	Chavéz Suárez	Territorio Nacional de Colonia	1 Diputados	Cobija	
Ismael	Zuazo	Territorio Nacional de Colonia	2 Diputados	Porvenir	
Adolfo	Leigue	Territorio Nacional de Colonia	3 Diputados	Puerto Rico	
	Jordán Cuellas	Territorio Nacional de Colonia			

Fuente: Redactor de la comención de 1958 T.I: 11, 12, 28, 29, 30

ANEXO 2
Comisiones en la Constituyente de 1967

Comisiones formadas entre el 10 y el 12 de agosto de 1966		Nº Integrantes
1	Poderes y Peticiones	No se encontró lista
2	Constitución, Justicia y Policía Internacional	5
3	Gobierno, Régimen Comunal e Inmigraciones	5
4	Política Internacional y Culto	7
5	Política Económica y Finanzas	9
6	Minas y Petróleo	5
7	Política Agraria y Régimen del Campesinado	5
8	Política Agropecuaria y Colonización	5
9	Política Social	5
10	Educación y Cultura	5
11	Obras Públicas y Comunicación	9
12	Defensa Nacional	5
13	Régimen Interno	9
14	Legislativa	No se encontró lista
15	Salud Pública	5

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ABECIA Valdivieso, Valentín (1999): *Historia del parlamento*. Tomos I, II y III. La Paz.
- AGUIRRE, Manuel María de (1871): *Inoportuna aplicación del Régimen Federal*. Cochabamba.
- ANNINO, Antonio (1995): “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en Antonio Annino (coord.): *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México.
- _____ (1994):” Soberanías en lucha”, en A. Annino, Castro Leiva y F. Xavier Guerra (eds.): *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza.
- _____ (1995): “Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano”, en F.X. Guerra: *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Editorial Complutense.
- ANTEZANA, Alejandro (1992): *Estructura agraria en el siglo XIX*. La Paz.
- ANTEZANA E., Luis (1999): *La guerra entre La Paz y Chuquisaca*. La Paz.
- _____ (2003): *Práctica y la teoría de la asamblea constituyente*. Cima. La Paz.
- APONTE, José Manuel (1909): *La batalla de Ingavi*. La Paz.
- ARANZAES, Nicanor (1918): *Las revoluciones en Bolivia*. La Paz.
- ARGUEDAS, Alcides (1959): *Obras Completas*, 2o. Tomo, México.
- ARNADE, Charles (1957): *The emergence of the Republic of Bolivia*. Gainsville.
- _____ (1979): *La dramática insurgencia de Bolivia*. La Paz: Juventud. 1955-1979.
- ASSADOURIAN C.M Sempat, et al (1980): *Minería y espacio económico en los Andes, siglos XVI-XX*. Lima.

ÁVILA, Federico (1938): *El problema de la unidad nacional, del caudillismo bárbaro a la restauración nacionalista*. La Paz.

BARNADAS Josep M. (1973): *Charcas, Orígenes históricos de una sociedad colonial*. La Paz.

BARRAGÁN, Rossana (1999): *Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (Siglo XIX)*. La Paz, Fundación Diálogo, Embajada del Reino de Dinamarca en Bolivia.

____ (2002): *El Estado Pactante. Gouvernement et Peuples. La Configuration de l'État et ses Frontières, Bolivie (1825-1880)*. École des Hautes Études en Sciences Sociales, Paris.

BARRIOS, Claudio Q. (1898): *Antecedentes parlamentarios de la Revolución Federal*, La Paz.

BELTRÁN Avila, Marcos (1948): *La pequeña gran logia que independizó a Bolivia*. Cochabamba.

BOBBIO, Norberto y MATEUCCI (1986): *Diccionario de Política, Siglo XXI*. Editores, México.

BURNETT y TAYLOR (1981): *Political studies from spatial perspectives*. Nueva York.

BURR, Robert N. (1965): *By reason or force, Chile and the balancing of power in South America, 1830-1904*. University of California Press, Los Angeles.

CARMAGNANI, Marcelo y HERNÁNDEZ, Alicia (1999): "La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910". En: Hilda Sabato (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Fondo de Cultura Económica, México,

CÉSPEDES del Castillo, Guillermo (1946): "Lima y Buenos Aires, repercusiones políticas de la creación del virreinato del Plata", en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo III, Sevilla.

CLAVERO, Bartolomé (2000): “Cádiz como constitución”, en *Constitución Política de la Monarquía Española*, 2 volúmenes, Sevilla.

CHIARAMONTE, José Carlos (1995): “Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820”, En Antonio Annino (coord.): *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México.

_____ (2003): “Acerca de comunidades imaginadas”, En Chiaramonte: *Nación y estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

CONDARCO Morales, Ramiro (1983): *Zárate, el “Temible” Willka*, 2ª edición. La Paz.

_____ (1985): *Aniceto Arce, artífice de la extensión de la revolución industrial en Bolivia*. La Paz.

CRANG y THRIFT (Eds.) (2000): *Thinking Space*. Routledge.

CRESPO, Alberto (1961): *Historia de la ciudad de La Paz, siglo XVII*. Lima.

CRESPO, Alberto, et al (1975): *La vida cotidiana en La Paz durante la Guerra de Independencia, 1800-1825*. La Paz.

DANDLER, Jorge y TORRICO, Juan (1990): “El Congreso Nacional Indígena de 1945 en Bolivia y la rebelión de Ayopaya (1947)”, en Stern, Steve (Comp.): *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

DEMELAS, Marie Daniëlle (1992): *L'invention politique. Bolivie, Equateur, Pérou au XIXe. siècle*. Paris: Recherche sur les Civilisations.

DÍEZ DE MEDINA, Federico (1871): *Breves reflexiones acerca del principio federativo*. La Paz.

DUNKERLEY, James (1987): *Orígenes del poder militar en Bolivia. Historia del Ejército, 1879-1935*. La Paz.

FERNÁNDEZ COSTAS, Emilio (1871): *La aplicación del sistema federal en Bolivia*. Sucre.

GANTIER, Joaquín (1965): *Casimiro Olañeta*, La Paz.

GELLNER, Ernest (1983): *Naciones y nacionalismo*. Traducción Javier Setó. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

GUERRA, F. Xavier (1999): "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América latina", en Hilda Sábato (coord.): *Ciudadanía política y Formación de las naciones. Perspectivas históricas de América latina*. Fondo de cultura económica, México.

GOTKOWITZ, Laura (1998) : *Within the Boundaries of Equality : Race, Gender, and Citizenship in Bolivia (Cochabamba, 1880.1953)*. Chicago, Illinois.

GRIESHABER, Edwin: "Fluctuaciones en la definición del indio: comparación de los censos de 1900 y 1950", en *Historia Boliviana* V. 1 y 2. Cochabamba.

IRUROZQUI Victoriano, Marta (1994): *La armonía de las desigualdades, Elites y conflictos de poder en Bolivia, 1880-1920*, Cusco.

_____ (1993): *Elites en Litigio, La venta de tierras de comunidad en Bolivia, 1880-1899* (Documento de trabajo) Lima.

_____ (1998): "Ni letrados ni bárbaros. Las elecciones bajo el caudillismo militar en Bolivia, 1825-1880", en *Secuencia*, Nueva Época, No. 42. Septiembre-diciembre.

_____ (1999): *A bala, piedra y pala. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia. 1826-1952*. España, Diputación de Sevilla.

IRUROZQUI Marta y PERALTA, Víctor (2000): *Por la concordia, la fusión y el unitarismo. Estudios sobre el caudillismo en Bolivia, 1825-1880*. Madrid.

JÁUREGUI Rosquellas, Alfredo (1924): *La ciudad de los cuatro nombres*. Sucre.

KLEIN, Herbert (1968): *Orígenes de la revolución nacional boliviana. La crisis de la generación delChaco*. Librería Juventud.

LECUNA, Vicente (1975): *Documentos referentes a la creación de Bolivia*. Caracas.

LYOTARD, J. F. (1993): *The postmodern explained*. Minneapolis.

MALLO, Nicanor (1925): *Tradiciones Bolivianas*. Sucre.

MALLOY, James (1989) : *Bolivia : la revolución inconclusa*. La Paz: CERES.

MARTÍNEZ, Francoise (1999): *El Partido Liberal, su creación y su ideario*, en Coordinadora de Historia-La Razón, *La Guerra Federal*, fascículo 3. La Paz.

MENDIETA, Pilar (1999): “El movimiento de los apoderados”, 1880-1889, en Coordinadora de Historia-La Razón, *La Guerra Federal*, fascículo 4. La Paz.

MENDOZA Pizarro, Javier (1997): *La Mesa Coja, Historia de la Proclama de la Junta Tuitiva del 16 de Julio de 1809*. La Paz.

MIER, Adolfo (1898): *Federación*, Imprenta La Justicia, Oruro.

MITRE, Antonio (1986): *El monedero de los Andes: Región económica y moneda boliviana en el siglo XIX*. La Paz.

_____ (1981): *Los patriarcas de la plata, estructura socioeconómica de la minería boliviana en el siglo XIX*. Lima.

PARKERSON, Phillip T. (1984): *Andrés de Santa Cruz y la Confederación Perú-Boliviana (1835-1839)*. La Paz.

PERALTA Ruiz, Víctor y IRUROZQUI Victoriano, Marta (2000): *Por la concordia, la fusión y el unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880*. Madrid.

PÉREZ, Carlos (1998): *Quinine and caudillos: Manuel Isidoro Belzu and the Cinchona Bark Trade in Bolivia, 1848-1855*. Tesis doctoral inédita, University of California, Los Angeles, UMI Dissertation Services.

- PITKIN, Hanna Fenichel (1967): *The Concept of Representation*. University of California Press, Berkeley.
- PLATT, Tristán, (1991): “Liberalismo y Etnocidio”, en *Autodeterminación* No. 9. Análisis histórico-político y teoría social. La Paz.
- PONCE Sanjinés, Carlos (1984): *El Federalismo en Bolivia, contribución a su historia*. Cuadernos de “Hoy”, Año III, No. 11. La Paz.
- PONCE Sanjinés, Carlos y MONTAÑO Durán, Ana María (1999): *La revolución federal de 1898-99*. La Paz.
- PRESTA, Ana María (1997): *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial, 1550-1600*. Tesis de doctorado, Ohio State University, (inérita).
- QUEREJAZU, Roberto (1996): *Chuquisaca, 1539-1825*. Sucre.
- RENÉ-MORENO, Gabriel (1975): *Casimiro Olañeta*. Banco Central de Bolivia. La Paz.
- _____ (1989): “Juan Ramón Muñoz Cabrera”, en *Bolivia y Argentina, notas biográficas y bibliográficas* (reimpresión de la edición de 1901). La Paz.
- _____ (1876): “Los archivos históricos en la capital de Bolivia”, en *Revista Chilena*, Tomo VI. Santiago.
- RESTELLI, Emilio (1970): *La gestión diplomática del general Alvear en el Alto Perú*, Buenos Aires.
- RIVERA, Silvia (1993): “La raíz: colonizadores y colonizados”, en *Violencias encubiertas en Bolivia. Cultura y Política I*. La Paz, CIPCA-ARUWIYIRI.
- _____ (1984): *Oprimidos pero no vencidos. Luchas del campesinado aymara y ghechwa, 1900-1980*. La Paz: HISBOL.
- ROCA, José Luis (1975): *Casimiro Olañeta, artífice de Bolivia*. La Paz.
- _____ (1980): *Fisonomía del Regionalismo Boliviano*, La Paz (2a. edición. La Paz, 1999).

_____ (1999): *1809. La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y en La Paz*. La Paz.

_____ (1996): "Olañetas, dos caras e historiadores, un análisis crítico", en *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia*. Sucre (hay separata).

_____ (1999): "Presiones externas a Bolivia durante la Presidencia del Mariscal Sucre, 1825-1828", en *Historia y Cultura* No. 25, La Paz, marz. (hay separata con el nombre de *Por qué cayó el Mariscal Sucre*. La Paz, 1999).

ROCA, Juanita (1999): "El surgimiento de los partidos políticos", en Coordinadora de Historia-La Razón, *La Guerra Federal*. La Paz, fascículo 3.

ROCABADO, José C. (1871): *Observaciones sobre el sistema federal en Bolivia*. Cochabamba.

RODRÍGUEZ Ostría, Gustavo (1991): "El regionalismo cochabambino, siglos XIX y XX", en *Concepto y estudio de las élites regionales*, CERES-ILDIS, Cochabamba.

_____ (1990): "Mercado interno, liberalismo y conflictos regionales: Cochabamba y Santa Cruz (1880-1932)", en *Historia y Cultura*. N° 18, La Paz.

ROJAS, Casto (1977): *Historia Financiera de Bolivia*. La Paz.

SÁBATO, Hilda (Coord.) (1998): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Fondo de Cultura Económica, México.

SACK, R.D. (1986): *Human Territoriality. Its Theory and History*, Cambridge.

SANTA CRUZ Schuhffrat, Andrés (1956): *Cuadros sinópticos de los gobernantes de la República de Bolivia 1825 a 1956 y de la del Perú 1820 a 1956*. La Paz.

SANJINÉS, Jenaro (1898): *Apuntes para la historia de Bolivia durante la administración del general D. Agustín Morales*. La Paz.

- SISINIO Pérez, Juan: *Usos y abusos de la historia*,
en www.wclm.es/profesorado/juansisiniopez/ investigaciones.
- SOJA, E: "The Political Organización of the Space", en *Association of American Geographers*, No. 8.
- SORIA Galvarro, Rodolfo (1919): *Últimos días del Gobierno de Alonso*. Potosí, Imprenta de A. Santelices. Potosí.
- SOTOMAYOR Valdés, Ramón (1874): *Bolivia bajo la administración del General D. José María de Achá*, Santiago.
- TÉLLEZ Fernández, Nicanor (1924): *Rasgos biográficos de don Macario Pinilla*. La Paz.
- TERNAVASIO, Marcela (1995): "Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el estado de buenos aires: 1820-1840", en Antonio Annino (coord.): *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Fondo de Cultura Económica, México.
- TILLY, Charles (ed.) (1996): *Citizenship, identity and social history*. New York: Cambridge University Press.
- TRIGO, Ciro (2003): *Derecho Constitucional Boliviano*.
- UMSA (1975): *Archivo del Mariscal Andrés de Santa Cruz*. La Paz.
- VACA DÍEZ, Hormando (1998): *Derecho Electoral Boliviano. 1825-1997*. La Paz: Fondo Editorial de los Diputados.
- VALDA, Roberto (1993): *Historia del Parlamento Boliviano. Periodo 1: De la creación a la consolidación de la república*. Cochabamba.
- WOLF, Eric (1982): *Europe and the people without history*. Berkeley: University of California Press.

Fuentes primarias*

Actas Capitulares de la ciudad de La Paz, 1555-1562 (Edición de H. Gabriel Feyles). La Paz, 1965.

Actas de la Diputación Provincial de La Paz desde el 1° de julio de 1822 hasta el 3 de enero de 1824. Copiados del original en poder de la testamentaria de Alcides D'Orbigny. Imprenta de la Tribuna. La Paz, en *Archivo Municipal*. Prólogo de M. V. Ballivián y Carlos Bravo. [ANB M114, III]

Boletín de la Dirección Nacional de Estadística y Estudios Geográficos. Números 16-17-18 correspondientes a abril, mayo y junio de 1919. Imprenta Artística. La Paz, 1919.

Boletín Oficial. No. 15. Bolivia Excelentísima Junta Federal de Gobierno. La Paz, enero 2 de 1899.

Cartas del vicepresidente Mariano Enrique Calvo y el presidente Andrés Santa Cruz. Oposición en Bolivia a la Confederación Perú-Boliviana. (Roberto Querejazu Calvo, com.) Sucre, 1996.

Constitución Política de la Monarquía española. Promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812. Cádiz. Imprenta Real. [BNB Bd 733-734]

Constitución Política. Sancionada por la Asamblea Constituyente de 1871.

Exposición que presenta al Congreso Constitucional de 1840 el Ministro Secretario del Estado en el Departamento del Interior y Relaciones Exteriores. Imprenta de la Libertad. En BNB: M 815, VI.

La capitalía y los documentos producidos con este motivo. Edición del Comité de "Unidad Nacional". Sucre, septiembre de 1889.

Libro Mayor de sesiones de la Asamblea de Representantes del Alto Perú instalada en 10 de junio de 1825. La Paz, 1926.

* Archivo Nacional de Bolivia (ANB) y Biblioteca Nacional de Bolivia (BNB).

Memoria del Ministro de Hacienda al Congreso de 1898.

Poder Legislativo: Leyes 1835 al 40. [ANB PL 107]

Proyecto de Constitución Federal. Tipografía Bolivana. Sucre, julio de 1871.

Redactor de la Asamblea de Representantes de 1825. La Paz, 1926.

Redactor de la Asamblea Constituyente del año 1826. La Paz, 1917.

Redactor de la Asamblea Nacional del año 1831. La Paz, 1918.

Redactor del Congreso. 1837-1839.

Redactor Senadores. 1840-1919.

Redactor. 1851.

Redactor del Congreso Extraordinario de Bolivia. 1854-1855. La Paz. 1855 (1925).

Redactor de la Asamblea Constituyente del año 1861. La Paz. 1861 (1926).

Redactor. 1871-1927.

Redactor. 1872.

Redactor de la Asamblea Constituyente de 1871. La Paz, 1927.

Redactor, I y II. 1880-1926.

Redactor. 1882.

Redactor de la Convención Nacional de 1899. Oruro, 1900.

República de Bolivia. 1er Tomo de 1840: Redactor de la Asamblea Constituyente, 1826. Redactor del congreso nacional del año 1839, T. I, T. II. y T. III. Redactor de la cámara de representantes de los años 1835, 1836, 1837, 1838 y 1839.